Fecha de entrega o cargue:	30	07	2026	**Número PACCO:**	27927
Dependencia líder de la necesidad:	Grupo Interno de Trabajo de Prevención – Regional Nariño				
Nombre proveedor:	Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol				

CONTRATO DE APORTE

I. DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN PRIVADA Y/O CONFIDENCIAL: se publican **únicamente en la sección 2 del contrato en SECOP II.** No se publican en la fase del proceso por contener datos personales, información confidencial o sensible.

Se deberá entregar una sola carpeta con todos los documentos que están relacionados en esta sección, en el siguiente orden**:**

Documento	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Documento de identificación del representante legal del contratista	X		
2. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica)	X		
3. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica)	X		
4. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista	X		
5. Documento de identificación y tarjeta profesional del contador del contratista	X		
6. Documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista (si aplica)			N/A
7. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)	X		
8. Soporte del proceso de concertación y/o avales de las autoridades de las comunidades étnicas para la contratación (si aplica)			N/A

II. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN: se publican en los documentos del proceso en SECOP II (sección 4 del proceso) y en los documentos del contrato en SECOP II (sección 5 del contrato).

Se deberá entregar una sola carpeta con todos los documentos que están relacionados en esta sección, en el siguiente orden**:**

Documento	Entregado	Pendiente	No aplica
9. Solicitud del trámite contractual a la Dirección de Contratación, al Grupo Jurídico o el que haga sus veces	X		
10. Memorando de orientaciones o indicaciones emitidas por el área misional respectiva de la Sede de la Dirección General, junto con sus anexos (si aplica)	X		
11. Estudio de Sector y Costos, y sus anexos	Documento Anexo		
12. Certificado PACCO	X		
13. Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	SITCO No. 278571		

PÚBLICA

14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y de autorización de vigencia futura (cuando aplique) (Para efectos de la radicación del trámite en la Dirección de Contratación, grupo jurídico o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y para el cargue de la **fase del contrato** en la plataforma SECOP II, se podrá continuar con el trámite en tanto se cuenta con el certificado correspondiente y asociar la información presupuestal generada por SIIF Nación. El documento que la contenga podrá cargarse con posterioridad en la fase de configuración del contrato en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL del Manual de Contratación Vigente (MO1.ABS V6)	X		
15. Invitación pública y sus adendas o invitación cerrada y sus alcances, según corresponda	X		
16. Propuesta o manifestación de interés presentada por la persona jurídica	X		
17. **Documentos del componente jurídico** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán entregar la documentación requerida			
17.1. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica	X		
17.2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique)	X		
17.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica	X		
17.4. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique)	X		
17.5. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique)			N/A
17.6. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique)			N/A
17.7. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento (si aplica una excepción se deberá justificar esta situación en los documentos previos) (**se debe validar previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida**)	X		
17.8. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal	X		
17.9. F11.P35.ABS Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal	X		
17.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica	X		

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)			
17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.12. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.14. Otros: (incluir según los requisitos jurídicos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			N/A
18. **Documentos del componente financiero** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán entregar la documentación requerida			
18.1. Registro Único de Proponentes (si aplica)			N/A
18.2. Estado de situación financiera (ESF) con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.3. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.4. Notas a los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.5. Certificado de los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.6. Dictamen del Revisor Fiscal con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			N/A
18.7. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.8. Certificado de antecedentes de la profesión del contador que suscribe los estados financieros.	Numeral 5		
18.9. Certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal del contratista (si aplica)	Numeral 6		
18.10. Otros: (incluir según los requisitos financieros establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			N/A
19. **Documentos del componente técnico** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario)			
19.1. Certificados de experiencia con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			N/A
19.2. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
19.3. Otros: (incluir según los requisitos técnicos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			N/A
20. **Documentos para asignación de puntaje o comparación de manifestaciones de interés** (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario)			
20.1. (incluir los numerales que sean necesarios según los requisitos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			N/A
21. Designación del comité evaluador o verificador según aplique	X		

PÚBLICA

22. Evaluación o acta de verificación de requisitos mínimos (técnico, jurídico y financiero) y la asignación de puntaje o resultado de comparación de manifestaciones de interés según aplique	X		
23. Justificación de la ordenación del gasto en caso de apartarse de la recomendación del comité evaluador o verificador (si aplica)			N/A
24. Estudio Previo y sus anexos	X		
25. Matriz de Riesgos	X		
26. Cronograma de flujo de pagos diligenciado por la dependencia líder de la necesidad	X		
27. Autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, acorde con lo indicado en el artículo 6 del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF* (solo aplica si el valor total del contrato supera los 1.000 SMLMV)			N/A
28. Aprobación del comité de contratación (en caso de requerirse)	Acta No. 25 30/07/2026		
29. Justificación de la ordenación del gasto en caso de apartarse del concepto del comité de contratación (si aplica)			N/A
30. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF	X		
31. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II	X		
32. Clausulado general o minuta del contrato (se elabora por el profesional designado de la Dirección de Contratación, el Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales con base en los documentos publicados en el Sistema Integrado de Gestión)	X		

Nombre de quien revisó, consolidó y entregó los documentos a la Dirección de Contratación, el Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales:

Nombre:	Deicy Liliana Suarez Macias
Vinculación:	Planta – Coordinador
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	Grupo Interno de Trabajo de Prevención

Nombre quien validó los documentos por parte de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales:

Nombre:	CATERIN ANDREA PINZA
Vinculación:	Profesional Universitario Grupo Interno de trabajo Jurídico y contractual

PÚBLICA

30/07/2026

DEICY LILIANA SUAREZ MACIAS, en mi calidad de COORDINADORA, solicito adelantar el trámite de contratación de las siguientes personas, quienes prestarán sus servicios en la dependencia a mi cargo y de acuerdo con las necesidades identificadas en el marco del cumplimiento de las funciones de la dependencia:

Número de la Zona	Nombre del Contratista	Fecha de inicio proyectada en el mes de agosto de 2026
1601	Resguardo Indígena Quillasinga refugio del Sol	01 de agosto de 2026

Con la firma del presente formato, informo que todos los documentos[1] que fueron elaborados por la dependencia a mi cargo se encuentran revisados y avalados, también fueron revisados y avalados todos los documentos aportados por los futuros contratistas, estos integran el expediente para adelantar el proceso de contratación, respaldan la legalidad, necesidad y conveniencia de la contratación y se ponen a disposición a través de la plataforma SITCO.

Así mismo, los términos de la contratación se entenderán aceptados por ambas partes – ordenador del gasto y proveedor – con la correspondiente aceptación de condiciones en la plataforma SECOP, quedando surtidos los efectos jurídicos necesarios para avanzar hacia la fase contractual conforme a lo establecido en el régimen de contratación vigente.

Quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional que se considere pertinente para la continuación del proceso.

Cordialmente,

DEICY LILIANA SUAREZ MACIAS
Coordinadora
Grupo Interno de Trabajo de Prevención – Primera Infancia
ICBF – Regional Nariño

[1] Estudio Previo, Flujo de pagos, Formato de declaraciones del contratista para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, formato de verificación de experiencia aportada.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20261600000064413

Para: **DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026.

Fecha: 22 de mayo de 2026

Estimadas(os) directoras(es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), y en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el segundo semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la planeación y gestión contractual requerida, la cual está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto.

Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en

los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo, se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte y convenios interadministrativos se dará cumplimiento a las Guías Operativas de cada uno de los servicios y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones y anexos, así mismo, para el seguimiento a la adecuada prestación del servicio y manejo de los recursos públicos, la ordenación del gasto tendrá en cuenta la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF vigente.

1. FASE DE PLANEACIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, así como la atención brindada mediante la entrega de alimentos y la implementación de acciones orientadas a la soberanía alimentaria, con el propósito de fortalecer el componente alimentario y nutricional de los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se ha venido desarrollando a través de contratos de aporte y convenios interadministrativos, cuyos plazos estimados de ejecución, en la mayoría de los casos, se extienden hasta los meses de julio y agosto de la presente vigencia fiscal.

En este contexto, la Dirección de Primera Infancia remitirá a las Direcciones Regionales la base de zonificación que contiene la distribución operativa actualmente en funcionamiento en cada uno de los territorios, en el marco de los contratos de aporte y convenios suscritos y en ejecución, con el fin de que las direcciones regionales adelanten un ejercicio de revisión técnica que permita identificar el estado actual de la contratación para cada una de las Unidades de Servicio (UDS) de educación inicial, incluyendo: Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Hogares Infantiles (HI), Educación Inicial en el Hogar (EIH), Educación Inicial Campesina (EIC), Educación Propia e Intercultural (EPI), Jardines Interculturales y Proyectos propios de educación inicial.

Lo anterior tiene como finalidad realizar una evaluación integral que permita determinar la viabilidad de efectuar modificaciones a los contratos de aporte vigentes o, en su defecto, proceder a la suscripción de nuevos contratos o convenios, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de manera ininterrumpida hasta el mes de octubre de la vigencia 2026.

En consecuencia, se solicita a las Direcciones Regionales adelantar el análisis de viabilidad correspondiente y remitir la base de zonificación debidamente validada al correo electrónico de la Dirección de Primera Infancia, a más tardar el día dieciséis (16) de junio de 2026, en la cual se deberá determinar lo siguiente:

1. Verificar que las Unidades de Servicio relacionadas en la matriz de zonificación correspondan en efecto a las actualmente contratadas y en ejecución.

2. Validar que el número de atenciones consignado corresponda a lo contratado, así como la coherencia de los ajustes de cobertura progresiva que hayan sido debidamente aprobados.

3. Abstenerse de realizar cambios en la tipología del servicio respecto de lo consignado en la matriz de zonificación, salvo en el caso de las UDS tipo CDI que estén reconociendo gastos de arrendamiento, para las cuales se deberá ajustar la tipología a **Centro de Desarrollo Infantil – D (Institucional)**.

4. Verificar que el componente señalado en la matriz de zonificación responda a la necesidad del servicio, conforme a las siguientes categorías: componente

pedagógico, componente alimentario, o componente pedagógico con alimentación.

5. Determinar la procedencia de realizar modificaciones contractuales a los contratos de aporte en ejecución o, en su defecto, la necesidad de suscribir nuevos contratos o convenios.

6. Para el caso de los convenios con entes territoriales las regionales deberán adelantar mesas de trabajo con la Entidad, las cuales serán apoyadas por la Dirección de Primera Infancia.

Este ejercicio deberá adelantarse teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El balance actualizado de la ejecución física y financiera de cada uno de los contratos de aporte y convenios interadministrativos suscritos con instituciones públicas de educación superior y entidades territoriales.
- La formulación de un plan de acción que identifique de manera integral las necesidades de contratación, tanto en lo relativo a modificaciones contractuales como a la suscripción de nuevos instrumentos, con el fin de garantizar un acompañamiento articulado, oportuno y eficiente que asegure la continuidad del servicio.
- Los ajustes requeridos respecto de la contratación correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026, los cuales deberán contar con la debida autorización de la Dirección de Primera Infancia.

IMPORTANTE: Las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta que, con posterioridad al dieciséis (16) de junio de 2026, la Dirección de Primera Infancia no recibirá ajustes, modificaciones, ni alcances adicionales a la información remitida. En caso de no recibirse el análisis dentro del plazo establecido, se entenderá que la respectiva Dirección Regional manifiesta su conformidad con la información suministrada.

La base de zonificación se encuentra en proceso de verificación por parte del equipo de Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Defensa de lo Público; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán atender las alertas y recomendaciones que este equipo emita en el marco de los procesos contractuales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas correspondientes frente a posibles hechos, riesgos o prácticas que puedan afectar la transparencia, legalidad y debida ejecución de los procesos de contratación adelantados por el ICBF.

Anexo a este memorando se remite la matriz de zonificación, la cual está surtiendo verificación por el equipo de *Transparencia, lucha contra la corrupción y defensa de lo público*, por lo que para la contratación las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta las alertas que pueda emitir este equipo.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

2. INDICACIONES GENERALES PARA EL TRÁMITE DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público de orden nacional somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluidos los contratos de aporte y convenios interadministrativos deban constar por escrito, cuenten con apropiación presupuestal previa y se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993, sus normas especiales y modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a la función administrativa.

Mediante pronunciamientos reiterados de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se ha colegido que entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, potestad que deriva de la interpretación sistemática de los artículos 13 y 16 de la Ley 80, esta última que prevé la posibilidad de las entidades contratantes de modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Al respecto, la jurisprudencia y la doctrina han señalado que *"(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel (...)"*, al mismo tiempo han reiterado la importancia de ejercer la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio de forma armonizada con los principios de la contratación y del proceso de selección,

especialmente los de igualdad, transparencia y libre concurrencia que también deben respetarse durante la etapa de ejecución del acto celebrado; lo que implica que con la modificación pretendida, no se podría rentabilizar el contrato para el contratista que ha ofrecido precios bajos, o modificarlo a tal punto que pueda no ser comparable con lo inicialmente pactado, pues claramente ello constituiría una vulneración de los principios rectores de la contratación y de la función administrativa, particular y directamente de los principios de economía y planeación, lo que conlleva la vulneración de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

Conforme a lo expuesto, se hace necesario reiterar que toda modificación que se requiera implementar a un contrato o convenio celebrado por el ICBF, indistintamente de su tipología y de su procedimiento de selección, debe constar por escrito y orientarse al cumplimiento del mandato de dirección del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en ese sentido, debe ser precedida por una justificación técnica y legal que permita evidenciar con total precisión, cómo dicha variación a lo inicialmente pactado permitirá a la entidad cumplir con su finalidad, esto es, la satisfacción de la necesidad que motivó su celebración. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de las limitaciones de orden cuantitativo y cualitativo que sobre las modificaciones contractuales se han desarrollado tanto en la Ley como en la jurisprudencia.

Sobre este punto es menester enfatizar en que, si bien la Entidad contratante tiene la facultad de modificación del contrato estatal, esta no resulta de ninguna manera absoluta, pues como se ha mencionado el ejercicio del derecho de *ius variandi* es un poder limitado que debe ser respetuoso de los principios generales de la actividad contractual de las entidades del Estado y en igual medida, de los principios rectores de la función administrativa.

A partir de estas consideraciones se precisa que, si bien se contará con el acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, **corresponde a cada ordenador del gasto en conjunto con la supervisión, analizar la viabilidad de realizar modificaciones** a los contratos de aporte o convenios que actualmente se encuentran en ejecución, para lo cual anexo a este memorando se remitirá un modelo de modificación contractual, y se recomienda evaluar como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Plazo.** Los contratos de aporte o convenios que sean modificados según las orientaciones del presente memorando podrán adicionarse sin superar en ningún caso el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos y, en

consecuencia, podrá prorrogarse su plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026.

b. Viabilidad Técnica. Sin distinción del procedimiento mediante el cual se seleccionó al contratista actual (invitación pública, invitación cerrada o contratación directa) la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia estará sujeta al cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo que se sugiere evaluar y dejar constancia en los documentos de justificación los siguientes aspectos:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la supervisión emita concepto favorable sobre la ejecución, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.

- Que las Entidades Administradoras del Servicio cuenten con percepción positiva de la comunidad representada por las niñas, los niños, sus familias y cuidadores, agentes educativos y talento humano.

c. Viabilidad Jurídica. Sea lo primero advertir que los contratos o convenios solo podrán ser objeto de modificación si se encuentran en etapa de ejecución, por lo tanto, no se podrán realizar modificaciones a contratos o convenios que se encuentren suspendidos o cuyo plazo de ejecución haya finalizado.

Así mismo, se advierte que no resultará procedente prorrogar un contrato o convenio cuya ejecución haya sido deficiente o respecto del cual existan requerimientos formales por la calidad del servicio, presunto incumplimiento o derivados de los procesos de supervisión o Inspección, Vigilancia y Control atribuibles al contratista, toda vez que la ampliación del plazo contractual supone la continuidad de una relación jurídica que debe estar respaldada por un desempeño satisfactorio y por la confianza legítima en la capacidad del contratista para cumplir oportunamente sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se evidencien atrasos injustificados, deficiencias técnicas, incumplimientos reiterados o requerimientos vigentes sin subsanar, la entidad debe priorizar la activación de los mecanismos de seguimiento, apremio, imposición de medidas contractuales o, de ser procedente, las actuaciones sancionatorias correspondientes, en lugar de extender las condiciones temporales del contrato o convenio, pues ello podría traducirse en una convalidación de conductas contrarias a los fines de la contratación estatal y comprometer la adecuada prestación del servicio o la satisfacción de la necesidad pública.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de contratos de aporte destinados a la atención integral de la primera infancia, cualquier decisión relacionada con la continuidad, prórroga o terminación del vínculo contractual debe incorporar una ponderación material entre los hallazgos administrativos advertidos y el interés superior de las niñas y niños **como criterio prevalente de interpretación y actuación**.

Cuando los requerimientos correspondan a aspectos menores, subsanables o meramente administrativos que no comprometan la calidad, continuidad, oportunidad, seguridad alimentaria, integridad ni idoneidad del servicio prestado, **la entidad no debe adoptar de manera automática medidas que generen interrupciones en la atención, sino valorar integralmente la proporcionalidad de la decisión**, el impacto sobre la población beneficiaria y la posibilidad de exigir correctivos inmediatos, planes de mejora y seguimiento reforzado. Lo anterior, por cuanto en esta tipología contractual la finalidad esencial trasciende la mera gestión administrativa y se orienta a la garantía efectiva de los derechos de las niñas y los niños, de modo que toda determinación debe privilegiar su protección real y continua sin renunciar al deber de control y exigencia frente al operador.

d. Viabilidad Financiera. De conformidad con los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, las adiciones contractuales constituyen un mecanismo excepcional orientado únicamente a atender necesidades debidamente justificadas durante la ejecución del contrato, sin desnaturalizar el objeto inicialmente. En ese sentido, el ordenamiento jurídico colombiano establece como límite general que el valor adicionado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, restricción que busca evitar el fraccionamiento indebido de procesos, la evasión de las reglas de competencia y la modificación sustancial de las condiciones bajo las cuales se adjudicó el negocio jurídico.

Se resalta que el cálculo para determinar el límite del monto de la adición debe realizarse **tomando como referencia el valor por el cual se suscribió el contrato**, y no el valor actual en caso de haberse realizado adiciones previas.

Ahora bien, se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte o convenios celebrados, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de la atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el **concepto favorable** para la reinversión de las inejecuciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del supervisor de los contratos.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además, deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero asignado a cada regional.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Las matrices de contratación estarán cargadas en *SharePoint* en la carpeta "*Matrices_contratación_segundo_semestre_serv_integrales*", a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/sites/RepositorioPrimeraInfancia2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioPrimeraInfancia2%2FDocumentos%20compartidos%2F2026%2F07%2E%20Equipo%20de%20Planeaci%C3%B3n%20Estrategica%2FMatriz%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5F2026%2FMatrices%5Fcontrataci%C3%B3n%5Fsegundo%5Fsemestre%5Fserv%5Fintegrales&viewid=f28ff8fc%2D9784%2D4f91%2Db6aa%2D075937e262df&sharingv2=true&fromShare=true&at=9&CT=1779204817556&OR=OWA%2DNT%2DMail&CID=3732fd00%2D4a02%2Dc0cd%2D146f%2Dc2bc934d3c61&clickParams=eyJYLUFwcE5hbWUiOiJNaWNyb3NvZnQgT3V0bG9vayBXZWIgQXBwIiwiWC1BcHBWZXJzaW9uIjoiMjAyNjA1MDgwMTAuMTAiLCJPUyI6IldpbmRvd3MgMTEifQ%3D%3D&cidOR=Client&FolderCTID=0x012000C7548717D9365A448D4EFDE586DC8E3B

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*), Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) y Mónica Valbuena Rubio (*monica.valbuena@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones y prórrogas que se adelante, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

3. CRONOGRAMA PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Previo a indicar las actividades y tiempos del cronograma establecido, es preciso mencionar que los plazos definidos corresponden a tiempos máximos y las actividades pueden desarrollarse de manera previa en cumplimiento de los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional. **No obstante, las actividades de orden presupuestal estarán sujetas a la asignación y apropiación de recursos para las adiciones requeridas**.

ACTIVIDADES	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ÁREA(S) RESPONSABLE(S)
Paso 0 Formalización de modificaciones para nivelación de canasta 2026	Plazo máximo 25 de mayo de 2026	Dirección Regional
Paso 1 Revisión zonificación y emisión de posibles alertas a la Dirección de Primera Infancia	16 junio de 2026	Dirección Regional Dirección de Primera Infancia Dirección de Contratación
Paso 2 Actividades para la recolección de la percepción de la comunidad de operadores	Plazo máximo 16 de junio de 2026	Dirección Regional
Paso 3 Programación y transferencia de	Plazo estimado 15 de julio de 2026	Dirección de Primera Infancia

recursos a las Direcciones Regionales Identificación de inejecuciones en el marco de la formalización de las actas de legalización		Dirección Financiera Dirección Regional
Paso 4 Solicitud y publicación de PACCO	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional Dirección de Abastecimiento
Paso 5 Solicitud y expedición de CDP	Plazo máximo 15 de julio de 2026 (sujeto al traslado del recurso a la regional cuando se requiera y a la identificación rigurosa de inejecuciones)	Dirección Regional
Paso 6 Elaboración de solicitudes de modificación y radicación para control de legalidad	Plazo máximo 18 de julio de 2026	Direcciones Regionales
Paso 12 Legalización de modificaciones en SECOP II	Plazo máximo 22 de junio o 22 de julio de 2026 para convenios interadministrativos (según aplique) Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de alimentos y soberanía alimentaria	Grupo Jurídico Regionales (o quien haga sus veces) Contratistas Ordenador del Gasto

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

Si una vez realizado el ejercicio de planeación y producto del análisis de ejecución de cada contrato o convenio se evidencian situaciones que imposibiliten su modificación tales como: que el valor de la adición requerida supere el 50% del valor inicial del contrato; se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación de la calidad de los servicios de atención; el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial; o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, concepto desfavorable de

la supervisión, entre otras situaciones, será necesario definir mecanismos alternos que permitan garantizar la continuidad en la atención.

Para esto, de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector que permita definir el mecanismo para la celebración de nuevos contratos de aporte para la atención integral a la primera infancia hasta octubre de 2026.

Si bien se reitera que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005 de Garantías Electorales, la celebración de contratos de manera directa **solo podrá realizarse una vez se realice la elección presidencial**, esta restricción no impide que la entidad pueda en cumplimiento del deber de planeación, adelantar las actividades precontractuales requeridas para que la celebración de contratos o convenios pueda realizarse en los tiempos requeridos para la continuidad de la atención.

Así las cosas, los planes de trabajo que se definan en cada Dirección Regional deberán contemplar actividades y cronogramas para la celebración de nuevos contratos según la necesidad identificada.

5. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACION DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

5.1 Objeto: los objetos a tener en cuenta mediante el presente memorando de orientación son los siguientes:

Objeto (contrato de aporte): Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

Objeto (Contratos de aporte para complementar el componente nutricional): Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.

Objeto (Convenios interadministrativo): Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en

armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “Cero a Siempre”.

5.2. Servicios por contratar: Los servicios cuya contratación se orientan en el presente memorando corresponden a aquellos de la Modalidad Institucional: Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Centros de Educación Inicial – CEI y Hogares Infantiles – HI; Modalidad Familia y Comunitaria: Educación Inicial en el Hogar – EIH; Modalidad Propia e Intercultural: Educación Inicial Campesina – EIC, Educación Inicial Propia e Intercultural, Jardines Interculturales, Proyectos propios de educación inicial.

5.3. Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

Así mismo, es responsabilidad de las Direcciones Regionales emitir de manera oportuna las alertas frente a posibles hechos o prácticas que afecten la transparencia de los procesos de contratación del ICBF.

5.4. Unidades de Servicio por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

5.6. Plazo de ejecución: Para los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución máximo hasta el **31 de octubre de 2026.**

5.7. Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres, y siempre que estas indicaciones se adecuen a lo establecido en el el Estudio de Sector que entregará la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

 Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 de fecha 15 de julio de 2025 y Asunto: “Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias”.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública,

	previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Tratándose de convenios interadministrativos con Entidades Territoriales:** Los convenios interadministrativos, como acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado, son la modalidad de contratación que corresponde a las entidades e instituciones del estado y naturaleza pública.

 En dicho sentido, para la celebración de convenios y su modificación solo se deberá dar aplicación a la normatividad jurídica que los rige, sin consideraciones adicionales.

 NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de la contrapartida aportada por el operador.

5.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales que garanticen su prestación ininterrumpida, para cual se deberán tener en cuenta las siguientes fechas en que deberán legalizarse las modificaciones contractuales respectivas dentro de la plataforma SECOP II:

- Plazo máximo 22 de junio de 2026 para convenios interadministrativos.
- Plazo máximo 22 de julio de 2026 para contratos de aportes de servicios integrales.
- Plazo máximo 21 de agosto de 2026 para contratos de aporte para complementar el componente nutricional.

Nota: En todo caso, deberá tenerse en cuenta la fecha de terminación actual de cada contrato o convenio, de manera que antes de su finalización se lleven a cabo las actividades administrativas tendientes a la realización de la modificación o nueva contratación que garantice la continuidad en el servicio.

5.9. Acciones de Fortalecimiento de los procesos de selección del talento humano requerido para la prestación del servicio: De conformidad con lo establecido en el Memorando con Radicado No. 20251100000086653 del 15 de julio de 2025, con asunto "Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias", las Entidades Administradoras del Servicio (EAS), las Cajas de Compensación Familiar, Instituciones de Educación Superior y entidades territoriales deberán revisar y fortalecer los procesos de selección de talento humano para la prestación del servicio en el marco de los contratos y convenios celebrados.

Para ello, deberán incorporar la aplicación de pruebas psicotécnicas y demás instrumentos técnicos definidos, como requisito indispensable para adelantar una selección oportuna, eficaz y acorde con la responsabilidad que implica el trabajo con niñas y niños. Estos mecanismos deben notificarse a las y los supervisores del contrato o convenio, y serán determinantes tanto para la vinculación del talento humano como para la definición de acciones de cualificación de los equipos.
Adicionalmente, considerando el contexto altamente sensible que caracteriza la atención a la primera infancia en el ICBF, y reconociendo las brechas históricas de discriminación laboral que han afectado a las mujeres en los roles de cuidado y educación inicial, deberá priorizarse la vinculación de mujeres en los cargos de agentes educativas, maestras, auxiliares pedagógicas y demás roles directamente asociados al acompañamiento y protección de las niñas y los niños. Esta orientación se fundamenta en los estándares de equidad laboral previstos en la normativa vigente y en las políticas de igualdad de género.

Esta priorización no implica desconocer ni desincentivar la participación de los hombres en los servicios de atención. Por el contrario, se promueve su vinculación respetuosa y transformadora, bajo un enfoque de género amplio, incluyente y no estereotipado.

5.10. Estudio de sector y selección de los interesados: En cumplimiento del deber de planeación y de lo establecido en el manual de contratación vigente, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que de manera articulada con la Dirección de Abastecimiento se está realizando el análisis del sector para la atención integral a la primera infancia para el segundo semestre de 2026, por lo que cada dirección regional debe tener en consideración el documento que será remitido una vez se consolide la información frente a la necesidad de celebración de nuevos contratos con base en las posibilidades de adición y prórroga de los contratos actuales.

Las Direcciones Regionales deberán cumplir con las orientaciones frente a los criterios para la selección de los interesados y hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

5.11. Consideraciones de orden financiero: La Dirección Regional deberá considerar, para efectos de la estructuración contractual, el número de atenciones a contratar por cada uno de los servicios, así como el tipo de servicio bajo el cual se proyecta la atención, garantizando en todo caso su correspondencia con los techos de cobertura previamente validados por la Dirección de Primera Infancia, en concordancia con el seguimiento a la cobertura y los niveles de atención efectivamente prestados.

Así mismo, deberá atenderse lo relativo al costo de operación de las atenciones proyectadas, conforme a la canasta de servicios aplicable, la estructura presupuestal definida y la vigencia de los contratos de aporte y/o convenios, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Dirección de Primera Infancia – Equipo Financiero, variables que se encuentran debidamente incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

De otra parte, y con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de recursos para la ejecución de los contratos desde el inicio efectivo de la atención, la Dirección Regional deberá efectuar el cargue de la información financiera correspondiente en el aplicativo del Sistema de Información Misional (SIM) para el servicio a contratar. Con fundamento en dicha información, se deberá tramitar ante la Sede Nacional la asignación de los recursos requeridos para asegurar la adecuada ejecución del respectivo contrato de aporte y/o convenio.

Finalmente, la validación de la información será adelantada a través de los canales institucionales definidos, particularmente mediante comunicación electrónica con la Dirección de Primera Infancia.

5.12. Validación macro financiera: Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación, Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos proyectados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional - SIM.
- Alertas relacionadas con el artículo 6° del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales.

Sobre esto último, las Direcciones Regionales remitirán a la Dirección de Primera Infancia sobre el correo con el cual se validó la matriz de contratación, las condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o los convenios los 1.000 SMMLV, o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

5.13. Proyección de la Contratación: La matriz será remitida a través de correo electrónico por la Dirección de Primera Infancia y se deberá enviar por la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca para la respectiva validación macro financiera; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

En caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jhoham Maurcio Garzón (*Jhoham.Garzon@icbf.gov.co*) , Mónica Valbuena Rubio (*Monica.Valbuena@icbf.gov.co*) y Roy Alejandro Gómez (*Roy.gomez@icbf.gov.co*) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quienes son los administradores de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Es importante tener presente la celeridad con la que se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera

Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

5.14. Comité de contratación regional: Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Se recuerda la obligación de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales y los contratos de aporte, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme lo indican la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá observar y dar aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las

disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, por favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Cordialmente.

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia

Anexos:

1. Matriz de Zonificación 2026
2. Modelo de Estudios Previos de contratos de aporte
3. Modelo de Estudios Previos de convenios interadministrativos
4. Minuta contrato de aporte
5. Minuta convenio interadministrativo
6. Modelo de Invitación Cerrada para contratos de aporte
7. Modelo de justificación de modificación contractual para contratos y convenios.

Revisó Juan Felipe Valencia Montoya - Subdirector de Atención Integral Familiar y Comunitaria
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy - Subdirector de Atención Propia e Intercultural
Yohana Cristina Niño Pinto – Subdirectora de Atención Integral Institucional
Jessika Andrea Merchán López - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó: Eduard Zarante Arroyo - Contratista Subdirección de Atención Integral Institucional
José Adel Caicedo Ballesteros – Contratista Subdirección de Atención Propia e Intercultural
Isabel Cristina Barajas Ibarra - Contratista Dirección de Contratación

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**B2D6EEB0-B09E-4ABD-9ED1-6ED852323EC0**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	29/07/2026 8:35 a. m.
Consecutivo:	27927	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	28/07/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE			
Valor programado a contratar*:			$ 506.498.661,00
Valor contratado:			$ 0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$ 506.498.661,00
Valor vigencias futuras			$ 0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	27	$ 506.498.661,00	$ 0,00	$ 506.498.661,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: miércoles, 29 de julio de 2026

Generada por: giovanna.ponce

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlmortizd	LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-29-8:48 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	112926	**Fecha Registro:**	2026-07-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	506.498.661,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	506.498.661,00	**Saldo x Comprometer:**	506.498.661,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	113326	**Fecha Registro:**	2026-07-29	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Propios	27	CSF						
					Total:	506.498.661,00	0,00	506.498.661,00	506.498.661,00	0,00

Objeto:	27927 AMPARAR LA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PI DE CONFORMIDAD LOS MANUALES TEC, GUIAS OPERATIVAS LA ATENCION A LA PI Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF,DLLO INTEGRAL DE LA PI DE CERO A SIEMPRE.

Firma Responsable

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo Presupuesto

Al contestar cite este número

Radicado No:
202651001000078521

Pasto, 16 de julio del 2026.

Señor:
BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA
Representante Legal
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
EMAIL: resguardoquillasinga@gmail.com
Celular: 3136071325

Asunto: Invitación a manifestar interés para la contratación con el objeto de: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”-**Zona 1601.**

Cordial saludo,

Como es ampliamente conocido, en Colombia, los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia constituyen una de las principales estrategias del Estado para garantizar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación hasta los cinco (5) años, articulando componentes de educación, cuidado, salud, nutrición, protección y participación.

Para asegurar que la prestación de estos servicios se realice bajo estándares unificados de calidad, el ICBF ha expedido Manuales Técnicos, Guías Operativas y Lineamientos para las distintas modalidades de atención (Institucional, Familiar y Comunitaria, Propia e Intercultural). Dichos instrumentos:

- Definen criterios técnicos de organización, talento humano, ambientes educativos, enfoque diferencial e intercultural, participación familiar y comunitaria.

- Establecen parámetros de capacidad instalada, cobertura, atención diaria o periódica, así como exigencias de seguimiento y evaluación.
- Identifican al ICBF como entidad rectora y a las Entidades Administradoras del Servicio –contratistas de aporte– como responsables de la operación del servicio con su propio talento humano, en algunos casos infraestructura y medios, pero bajo la supervisión y lineamientos del Instituto.

Dado que el ICBF no ejecuta de manera exclusiva y directa la totalidad de los servicios de educación inicial en el territorio nacional, se hace indispensable vincular entidades externas que cuenten con experiencia, arraigo comunitario y capacidad operativa para desarrollar estos servicios, bajo los estándares definidos por el Instituto.

La Constitución Política reconoce a las niñas y los niños como sujetos de especial protección y dispone que sus derechos prevalecen sobre los de los demás (arts. 44 y 67). Bajo la doctrina de la protección integral, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su desarrollo integral.

En desarrollo de este mandato, la Ley 7 de 1979, orgánica del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, confirió al ICBF la competencia para organizar, dirigir y coordinar la política de bienestar familiar y le otorgó facultades especiales de contratación, entre ellas la de celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o de reconocida capacidad técnica o social, con el fin de prestar servicios de bienestar familiar. Esta habilitación ha sido reiterada por la jurisprudencia y por la Corte Constitucional al señalar que el contrato de aporte del ICBF tiene un régimen jurídico especial, fundamentado, entre otros, en el artículo 21 numeral 9 de la Ley 7 de 1979 y en su desarrollo reglamentario.

El Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.4.3.2.9, reconoce expresamente la facultad del ICBF para celebrar contratos de aporte, precisando que esta modalidad se justifica en la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar y en la necesidad de dotar al Instituto de un régimen particular para garantizar la prestación de dichos servicios con criterios de continuidad y calidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con las funciones y competencias asignadas en materia contractual a la **Dirección Regional Nariño del ICBF**, se realiza la presente **invitación a manifestar interés** por parte la Entidad que usted representa, con el fin de adelantar los trámites necesarios para la celebración de los

contratos de aporte requeridos para garantizar la continuidad de la atención hasta 31 de octubre de 2026, cuyas condiciones contractuales se detallan a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE:

1.1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **31 de octubre de 2026.**

1.3. DISTRIBUCIÓN DE ZONAS, SERVICIOS Y COBERTURAS

Acorde con el ejercicio de planeación realizado por la entidad, la presente invitación incluye la contratación de las zonas que se relacionan a continuación:

ZONA	SERVICIO	CANTIDAD DE UDS	TOTAL CUPOS	MUNICIPIO
1601	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	21	PASTO
1601	HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL	2	277	PASTO

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de cada contrato será en los municipios indicados en la tabla anterior.

1.4. APORTE ICBF

El valor de aporte por parte del ICBF para la ejecución de cada contrato de aporte será la siguiente:

Zona	Aporte total ICBF
1601	**$506.498.661**

1.5. APORTE DE CONTRAPARTIDA

La contrapartida tiene su razón de ser en las particularidades de los contratos de aporte que celebra el ICBF, y corresponde a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios. Su finalidad es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños.

En consecuencia, el contrato de aporte contempla un aporte de contrapartida en dinero o en especie equivalente al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

 Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 con asunto: Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Equipos antropométricos.
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

Tratándose de contratos de aporte suscritos con organizaciones étnicas y

campesinas, las Direcciones Regionales podrán definir la línea de inversión de contrapartida de acuerdo con los usos y costumbres particulares de cada comunidad, los cuales a su vez podrán ser aportados en dinero o en especie, respetando en todo caso el porcentaje del 2% previamente definido.

Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar: estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.
Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas: es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

1.6. FORMA DE PAGO DEL APORTE DEL ICBF

El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	BIMESTRAL	$ 337.665.774
2	MENSUAL	$168.832.887

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).g Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) h) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para el segundo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos y Guías

Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k). Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. m) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

Para el último desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago

de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:
Para el primer desembolso: Se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (Cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **Segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes **Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: valor definido para las actividades de la fase preparatoria, por el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el último desembolso**: será equivalente al valor definido para la fase de cierre del contrato (cuando aplique) por el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.
PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos

consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

1.7. GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato de aporte, se ha definido que se deberán constituir garantías de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con los amparos y coberturas que se señalan a continuación:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6

meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

2. VERIFICACIÓN DE DOCUEMENTOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

En caso de estar interesado en celebrar el o los contrato(s) de aporte conforme lo descrito anteriormente, se deberán remitir los documentos que se señalan a continuación, a fin de realizar el proceso contractual y los contratos respectivos en la plataforma SECOP II:

I. <u>Verificación jurídica</u>

2.1. Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación.
2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.
2.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
2.4. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).
2.5. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).
2.6. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y

Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).

2.7. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).

2.8. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.

2.9. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

2.10. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

2.11. Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.

2.12. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).

2.14. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)

2.15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)

2.16. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)

2.17. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

2.18. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).

2.19. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.

2.20. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.

2.21. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

2.22. Cedula del Representante legal.

II. Verificación Financiera

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

2.23. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

2.24. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

2.25. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

2.26. Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

2.27. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
2.28. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público
2.29. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.
La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV
*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación:

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV

2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Nota 1. Para esta validación, se hará uso de la información reportada en el numeral 7 del "*FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO*". En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que no se reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad operativa.

III. Verificación técnica

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2026, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.
- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones

o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

Adicional a esto, se deberá presentar:

2.30. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.
2.31. Otros: (*N/A*)

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

2.32. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.
2.33. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).
2.34. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
2.35. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
2.36. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

V. Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos de MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL que se anexan, según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Debe señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

- Debe indicar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.
- Deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

IMPORTANTE. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben aportar los documentos relacionados para la verificación jurídica, financiera y técnica por cada uno de los integrantes. Los documentos contemplados en los numerales 2.1., 2.24., 2.27., 2.30. y 2.31. se deben presentar a nombre del consorcio o la unión temporal.

3. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS

Actividad	Fecha máxima
Plazo para remitir la manifestación de interés con los demás documentos requeridos.	Dentro del primer (1) día hábil siguiente a la fecha de envío de la invitación.
Plazo para remitir los documentos faltantes o los ajustes a los documentos presentados según el requerimiento que realice el profesional verificador.	Dentro del día hábil siguiente a la fecha de envío de la invitación.

Los documentos solicitados deberán ser cargados en la ruta que habitará la regional Nariño en **archivos separados (un archivo por cada numeral)** y deberán estar organizados **en el orden en el que indica en esta invitación**. Para que el equipo evaluador emita las capacidades jurídicas y financieras y continuar con el tramite

Nota: Se recibirán novedades y se resolverán inquietudes que sean remitidas al electrónico en el buzón del equipo de primera infancia conformado por
William Fernando Buesaquillo Cuaicuan William.Buesaquillo@icbf.gov.co
Marcos Andres Cuaran Benavides Marcos.Cuaran@icbf.gov.co
Johana Delgado Pardo Johana.DelgadoP@icbf.gov.co
Yonny Alexander Bastidas Melo Yonny.Bastidas@icbf.gov.co

Liliana Tenorio Galeano Liliana.Tenorio@icbf.gov.co
Hector David Pérez Acosta Hector.Perez@icbf.gov.co

4. CONSIDERACIONES FINALES

Nota: La presente invitación **no genera obligación** de suscribir el o los contrato(s) de aporte y en todo caso, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos por el ICBF.

Cordialmente,



Luis Alberto Higuera Malaver
Director (E) ICBF Regional **Nariño.**

Revisó: William Fernando Buesaquillo Cuaicuan_ coordinador Grupo Interno de prevención
Proyectó: Deiby Stiven Rodriguez Palacios- Enlace Jurídico Operación Directa.

Anexos:
1. Formato 1. Manifestación de interés.
2. Formato 2. Compromiso de aporte en contrapartida.
3. Formato 3. Experiencia
4. Formato 4. Modelo de conformación de Consorcio.
5. Formato 5. Modelo de conformación de Unión Temporal.
6. Minuta del contrato de aporte.

FORMATO 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Territorio Ancestral el Encano, 17 de julio 2026

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20265100100011681 2
Cógigo web: X9twOMhrgYj/lHjcV9qxXUrF9Lk=
Radicador: MILLER MONTAñO DIAZ Fecha: 2026-07-24 18:23 Folios: 1
Remitente: RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Destino: DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Asunto: Aceptacion

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAI
Ciudad

Asunto: Manifestación de interés para celebrar contrato de aporte para Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

El suscrito **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con NIT. **814.002.693 - 6**, y en respuesta a la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado **20265100100007852 1**, me permito **manifestar interés de la entidad que represento para celebrar el o los contratos de aporte** con el objeto de "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de 'Cero a Siempre´*".

Así mismo, manifiesto que:

1. Conocemos y aceptamos los documentos del proceso y tuvimos la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos y recibí del ICBF, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con las indicaciones de los manuales, guías operativas y lineamientos técnicos para la prestación de los servicios, así como las condiciones, obligaciones y cláusulas contractuales del contrato de aporte.

3. Conocemos y aceptamos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.
4. Ninguna entidad o persona distinta a la entidad que represento tiene interés comercial, financiero, jurídico u otro en esta manifestación de interés, ni en el contrato o los contratos que puedan celebrarse.
5. Autorizo que todos los actos administrativos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que se expidan en desarrollo del proceso de contratación, ejecución y liquidación del contrato o los contratos, me sean notificados de manera electrónica al correo electrónico que se encuentra registrado en la plataforma SECOP II del usuario de la entidad que represento.
6. Conocemos y aceptamos que la presente manifestación de interés no genera para el ICBF obligación de celebrar el o los contratos.
7. Conocemos y aceptamos que el ICBF puede consultar y validar la información de la entidad que represento en las bases de datos, archivos, aplicativos y sistemas de información internos y en las plataformas de consultas públicas colombianas, a fin de validar el cumplimiento de requisitos para la posible contratación.

Cordialmente,



BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA
C.C. 1085264038
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
NIT 814.002.693 - 6
resguardoquillasinga@gmail.com
3136071325

El suscrito Gobernador del Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol" – El Encano con NIT: 814002693-6, registrada mediante resolución 1610 de mayo 10 de 1999 ante la oficina de asuntos Indígenas y Minorías del Misterio del Interior y constituido como Resguardo mediante acuerdo 200 del 14 de diciembre del 2009 por el Ministerio de Agricultura y El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER y de acuerdo a las facultades a la constitución política de 1991 en su artículo 246 le da el reconocimiento de la facultad de administrar justicia a las autoridades indígenas.

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el mandato de vida del **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con **NIT 814.002.693-6** el representante legal **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA** identificado con Cedula de Ciudadania **No. 1.085.264.038** no cuentan con ninguna limitación, economica, legal o juridica para celebrar contratos en favor de la comunidad y del resguardo.

Para constancia se firma en el Territorio del Encano, a los 27 días del mes de julio de 2026.

BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA
Gobernador
Resguardo Indígena Quillasinga "Refugio del Sol"

ACTA DE APROBACION MANDATO DE VIDA PARA VIGENCIA 2026 DEL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL TERRITORIO DE EL ENCANO

FECHA: Territorio Ancestral de El Encano 18 de enero 2026
LUGAR: Casa Mayor Quillasinga "Refugio del Sol".

Siendo las 4:00 pm de la tarde del domingo 18 de enero de 2026, se inicia la aprobación de mandato de vida para la vigencia 2026 del Resguardo Refugio del Sol, territorio de El Encano.

ORDEN DEL DÍA

1. Oración
2. Apertura de sesión.
3. Lectura mandato de vida
4. Aprobación vigencia de mandato de vida
5. Palabras del gobernador
6. Lectura del acta aprobación mandato de vida
7. Firma del acta de elección
8. Cierre de sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Oración de acuerdo con los usos y costumbres del Resguardo Quillasinga Refugio del Sol, Taita Carlos Erazo realiza la oración para iniciar la reunión.

2. Abierta de sesión Siguiendo las tradiciones del Pueblo Quillasinga, taita Gobernador hace entrega de varas de Autoridades presentes, con permiso de las Honorables Autoridades, la comunidad y la espiritualidad del territorio se abre sesión para dar inicio al proceso de aprobación.

3. Inicio del proceso de presentación y lectura de Estados Mandato de Vida una vez realizada la abierta de sesión a usos y costumbres y dadas las recomendaciones

pertinentes, se procede a iniciar la presentación y lectura de los Mandato de Vida a cargo de Taita Braulio Andrés Hidalgo y siendo las 6:00 pm se da por terminada la presentación.

4. Aprobación de Mandato de Vida una vez se finaliza la presentación del Mandato de Vida, las autoridades dan apertura para la votación de aprobación de los mismo, haciendo la votación y
cumpliendo el quorum para APROBAR por unanimidad la información.

5. Palabras del gobernador
6. Lectura del acta presentación de Mandato de Vida 2026
7. Firma del acta de elección
8. Cierre de Sesión
Siendo las 6 p.m. se realiza el cierre de sesión.

No siendo más nos despedimos de usted, Que Dios, la Madre Tierra y los Espíritus Ancestrales lo guarden.

Atentamente.

BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA
Gobernador
Resguardo Indígena Quillasinga “Refugio del Sol”



Mandato de vida

Resguardo Indígena Quillasinga

REFUGIO DEL SOL

Territorio Ancestral de El Encano

"Los Pueblos Andinos somos la voz de la Tierra que habla;
con el viento se levantan nuestras voces"

Vida, Justicia, Libertad, Dignidad, Autonomía y Paz.

Mandato de vida

Resguardo Indígena Quillasinga

REFUGIO DEL SOL

Territorio Ancestral de El Encano

"Los Pueblos Andinos somos la voz de la Tierra que habla;
con el viento, se levantan nuestras voces"

Vida, Justicia, Libertad, Dignidad, Autonomía y Paz.

Mandato de Vida
Resguardo Indigena Quillasinga

REFUGIO DEL SOL

Territorio Ancestral de El Encano.

FOTOGRAFÍAS:
Pablo Vladimir Trejo Obando.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:
Andrés Ortega López.

IMPRESIÓN:
Visión Creativa Pasto S.A.S.
Tel: 7230284.

Prohibida la reproducción total o parcial de este libro, por medio de cualquier proceso reprográfico o fónico especialmente, off-set o mimeógrafo /Ley 23 de 1982.

Hecho el depósito que exige la Ley.

Impreso en Colombia
PRINTED IN COLOMBIA
2022.

Contenido

Prólogo
Equipo Técnico
Corporación de Autoridades Mayores 2021

1. Texto introductorio
2. Palabra de los mayores en la construcción del Mandato de Vida
3. ¿Cuál es nuestro Territorio Ancestral?
4. EL Origen de los Quillasingas
5. Nuestro origen en las voces de nuestros mayores
6. Ubicación geográfica e histórica
7. Practicas socioculturales
8. Procesos que fortalecen nuestra identidad
 - Celebración ancestral Quillasinga
 - Escuela Guaguas Quilla (danza, música)
 - Colectivo de comunicaciones Chaquis Guardianes de la memoria
 - Quilla guanga
 - Biblioteca Pública Guaguas Quilla
 - Guardia indígena
9. ¿Como caminamos el territorio para desatar el saber de nuestro mandato?.
10. Referentes de la cultura.
11. Fundamentos de nuestra cultura Quillasinga.
12. Principios de vida del pueblo Quillasinga
13. La voz de las comunidades frente a los problemas que hay en el territorio
14. ¿Cuál es el camino de la palabra que hemos escuchado y la que nos orienta?.

Vida, Justicia, Libertad, Dignidad, Autonomía y Paz.

Prólogo

El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del sol, como hijos de la madre tierra y caminando en su mandato, en estos tiempos se permitió iniciar a mover y abrigar la palabra, a caminar el territorio, a hacer vivir la memoria ancestral a través de la minga de pensamiento desde las dinámicas propias alrededor de la tulpa, la armonización y ofrenda a la madre territorio para desatar la palabra en cada una de las comunidades donde los protagonistas fueron mayores, mayoras, sabedores, hombres, mujeres, guaguas y guambras.

El desatar, cobijar, abrigar y caminar la palabra nos permitió reafirmar nuestro quehacer como comunidad indígena Quillasinga en nuestro territorio ancestral, desde la memoria de los abuelos en su despertar espiritual como pueblo, sus procesos de gobernanza y los aportes que cada uno desde sus voluntades han permitido mantener y resaltar el papel actual de cada una de las exautoridades frente a los retos y desafíos vigentes, es importante mantener la memoria y el agradecimiento a los gobernadores: Taita Roberto Jojoa, Taita Segundo Mavisoy, Taita Tulio Josa, Taita Aureliano Pístala, Taita Rubén Mavisoy, Taita Camilo Rodríguez, Taita Braulio Andrés Hidalgo.

En las diferentes mingas de pensamiento se reconoce la labor que desde la tulpa atizando los rescoldos, la chagra, la asamblea, la minga, la música, la danza, el tejido y el alimento; nuestros comuneros, sabedores y autoridades han cimentado y fortalecido el proceso dentro del

territorio permitiendo reivindicar los derechos, revitalizar los usos y costumbres y permitir un posicionamiento político en defensa del territorio.

Para el año 2000 en cabeza de taita Segundo Mavisoy se llevó a cabo el Plan de vida del Cabildo indígena Quillasinga Refugio del Sol el cual nace en el marco del convenio cooperación institucional entre gobernación, INCORA y el municipio de Pasto, orientándonos desde el año 2001 hasta el año 2018 y que desde esta motivación en asamblea, mandato de autoridades y comunidad permite minguiar la resignificación del mismo, considerando orientarse desde la espiritualidad a partir de mingas de pensamiento dando las bases de nuestra orientación como Quillasingas y consolidando el presente "Mandato de Vida".

A partir del año 2018 somos orientados por el Mandato de Vida organizado desde el proceso histórico, desde nuestro actuar a partir de los fundamentos, pilares y el cómo mantenernos con nuestras acciones en defensa de nuestra madre territorio.

Nuestros agradecimientos a la corporación de autoridades 2018 a su equipo técnico y a la comunidad participante de las mingas de pensamiento, así mismo a nuestros invitados sabedores de los pueblos hermanos latinoamericanos con quienes nos permitimos compartir la palabra, la espiritualidad y las experiencias vividas en los diferentes territorios, comprender el mensaje de los mayores, plasmar su memoria, y reafirmar nuestro quehacer como Quillasingas.

6

• Equipo Técnico

Taita Camilo Ernesto Rodríguez Quispe
Taita Braulio Andrés Hidalgo Botina
Mama Patricia Jojoa Salazar
Mama Ana María Gualguan
Mama Johana Josa Betancourt
Mama Marcela Josa Jojoa
Taita Alfredo Rodríguez Quispe
Taita Omar Jaime Castro Matabanchoy
Mama Verónica Andrea Matabanchoy Coral
Cecilia Bacca López
Angie Lorena Quiroz
Sandra Mallama
Maritza Pístala
Edison Josa Jojoa
Helmer Hidalgo Jojoa
Pablo Vladimir Trejo Obando
Fernando Guerrero

• Autoridades Mayores vigencia 2021

NOMBRES	CARGO
Taita Braulio Andrés Hidalgo Botina	Gobernador
Mama Patricia Jojoa	Gobernadora Segunda
Taita Carlos Erney Erazo	Alcalde Mayor
Taita Omar Jaime Castro Matabanchoy	Alcalde Menor
Taita Juan Rodrigo Cuchala	Alcalde Menor
Taita Roque Raúl Medina	Regidor Mayor
Taita Alfredo Rodríguez	Regidor Menor
Taita Oscar Yaqueno	Alguacil Mayor
Taita Pedro Pantoja	Alguacil Menor
Mama Maritza Jojoa	Tesorera
Mama Angie Narvaez	Secretaria
Mama Angela Jamioy	Guardiana Mayor
Taita Ruben Mavisoy	Guardian
Mama Ana Maria Gualguan	Guardiana





10 Texto introductorio







HUELLAS DEL HOMBRE QUILLASINGA

El mandato es la memoria, la historia de los ancestros Quillasingas en la Cocha de su pasado su origen, de sus valores en la identidad, el amor a su territorio que siempre estarán en el corazón de cada ser en la sagrada laguna, por el respeto a la vida la armonía con los seres de la madre tierra… en la guianza de los taitas al respeto de los guaguas, el agua regalo más preciado que los seres espirituales nos han dejado; proteger las montañas que están habitadas de los hermanos menores; donde el viento descontaminado acaricia el rostro y peina el cabello; donde las copas de los árboles brindan al oído hermosas melodías; donde los pajaritos cantan en cada amanecer; donde el mejor amigo debe ser el mismo hombre... es el mandato de Taitas…

Debemos vivir y respetar el mandato… porque ahora las mariposas vuelan poco por entre las plantas, los pajaritos se han ido a cantar en lo más profundo de la montaña, a soñar en silencio sus canciones de amanecer y atardecer, los hermanos árboles desaparecen a cada momento, cuidemos el agua, en un futuro ya no la tendremos, el agua el espíritu natural más preciado que nos han regalado los espíritus antiguos, los cielos, también están

contaminados. La vida desaparece muy lentamente por eso sigamos cuidando en el mandato de los Quillasingas aquí está la orientación nuestro camino, para defender nuestra mama Cocha Pacha Mama, el agua fuente de vida.

Nuestros pueblos viven con la fuerza de los mayores, con fuerza del pensamiento, el hombre está subido en una nube inalcanzable buscando… poder…ambición…no sabemos, que busca verdaderamente, la tierra está sintiendo, la madre tierra sufre, el respeto por nuestra madre que nos da el alimento todos los días, se acaba lentamente… la pacha mama llora la ausencia de sus plantas y animales... tendrán que pasar muchos años para que encontremos en el corazón la verdadera razón de la existencia...

Camilo Ernesto Rodríguez Quispe
Autoridad Tradicional del Pueblo Quillasinga

"Los pueblos indígenas hermanos, que unidos queremos dejar palabras que orienten la vida de nuestras comunidades, estamos

conscientes que la madre tierra está viviendo la crisis del hombre enfermo por el poder. Esto nos ha llevado a olvidar las memorias que nuestros abuelos dejaron en nuestros territorios y con ello, a no tener respuestas claras frente a la crisis espiritual, ambiental, social y política en la cual estamos, y donde debemos asumir convicciones y realizar acciones para la pervivencia como Quillasingas."





2. Palabra

de los mayores en la construcción del mandato de vida.





En el adelante, desde el origen de nosotros, desde el encantamiento de la Cocha, desde las piedras, aguas y montes que guardan nuestra memoria; parte el mandato espiritual de la vida.

Nosotros, los hijos de la Cocha, nacidos del vientre de nuestras taitas y mamitas mayores, nuestras montañas sagradas Patascoy, Tabano, Opongoi, Campanero, Bordoncillo y Alcalde, herederos de la palabra dada por los ancestros que habitan este territorio, venimos contando su historia, protegiendo el territorio, el agua, la vida; abriendo el camino para las generaciones que vienen, sembrando la semilla de pensamiento que orienta la protección de la naturaleza.

Nuestra palabra nace de lo profundo de la tierra, comunica la voz de seres espirituales que nos guían, armonizan el camino de los hijos de la tierra, abren el camino para escuchar la voz que orienta y guía nuestro espíritu en este territorio ancestral que se nos ha dado como casa de vida. Desde tiempos ancestrales hemos venido recorriendo estos territorios, escuchando la voz y la memoria de otros pueblos, conviviendo en armonía con los seres visibles e invisibles que habitan en este mágico territorio ancestral.



Hemos dicho que la palabra ha amanecido, que la palabra de la noche mueve la palabra del día, por ello, nuestros mayores han dicho que somos la semilla de pensamiento que siembra la palabra para la protección del territorio; somos la semilla que porta la sabiduría milenaria que nuestros ancestros dejaron sembrada en este territorio y que dejamos como legado a las generaciones que vienen; somos la semilla del páramo, de la selva, de los frailejones, de la lluvia; somos las semillas del agua y en nuestra sangre están las historias de los territorios que somos: somos Casapamba, El Tabano, Bordoncillo, la casa de piedra, Quilinsayaku, Carrizo (Funduyaku), Alcalde, El Socorro, Campoalegre, San José, El Puerto, Santa Clara, Santa Rosa, Motilon, Mojondinoy, Romerillo, Santa Teresita, Ramos, El Estero, Naranjal, Santa Lucia, Santa Isabel, Bellavista, somos las quebradas, riachuelos, nacimientos de agua; somos los páramos azonales, somos un territorio de historias que cuidan la tierra, el agua y la cultura en las cuales se enseñan las sabidurías que dejaron nuestros ancestros para proteger la vida.



3 ¿Cuál es nuestro territorio ancestral?



El Territorio Ancestral Quillasinga, por sus características claramente diferenciables en su diversidad de ecosistemas terrestres, acuáticos, su geografía, sus montañas, sus ríos, su diversidad de flora y fauna, lo hace uno de los territorios especiales, en el mundo.

Además, posee una unidad como pueblo ancestral, en cuanto a costumbres y tradiciones. Hace que se busquen estrategias para que el pensamiento ancestral de los abuelos se siga manteniendo y cultivando en el territorio para proteger la vida y nuestra existencia.

En el territorio se encuentran ecosistemas frágiles de gran riqueza en recursos naturales, que se encuentran intervenidos, donde depende la supervivencia de especies de flora y fauna y el mantenimiento de las fuentes de agua. Que se hace necesario proteger.

El Pueblo Quillasinga posee usos, costumbres, tradición oral, ley natural, ley de origen en el manejo y el conocimiento tradicional de la vida silvestre y en la sustentabilidad de los modos de uso del medio, que permiten la armonía hombre naturaleza; pero de igual



forma se presenta un gran impacto por los procesos de relación Inter - étnica y una alta presión sobre el territorio y los recursos.



Vemos la importancia de mantenernos en minga de pensamiento, para seguir moviendo los procesos de recuperación cultural, ambiental y espiritual, que contribuyan a minimizar los abusos hacia la madre tierra y además se propicie un proceso integral y la armonía del indígena Quillasinga con su entorno natural.





El Origen de los Quillasingas

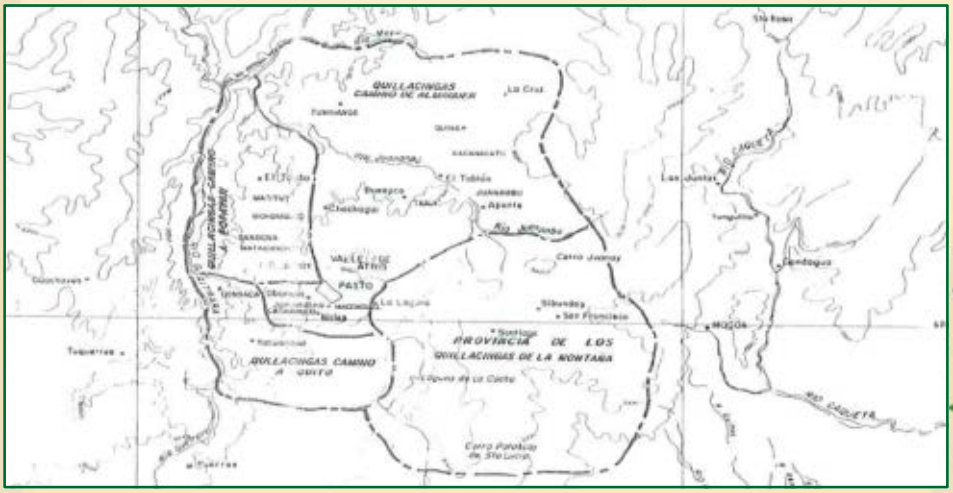






Los Quillasingas se encontraron en el Valle de Atriz, como una cultura milenaria de los pueblos aborígenes de Colombia.

Ese gran pueblo se movía dentro de un territorio cuyos límites iban por el norte, hasta el río Mayo, por el oeste hasta el río Patía, por el sur hasta el Guaitara, por el oriente hasta el valle de Sibundoy.



Los Quillasingas tenían como epicentro el Valle de Atriz. En el territorio de los Quillasingas predomina una topografía quebrada y clima frio, en donde el relieve debió influir en el poblamiento disperso, se exceptúa quizás el área de la ciudad de Pasto, de terreno ondulado, en donde se observa una mayor distribución de encomiendas alrededor del Valle. Sus poblaciones estaban reunidas en cacicazgos, estaban situadas unas después de otras formando pequeñas confederaciones. Es probable que cada poblado estuviera dirigido por un cacique y un grupo minoritario compuesto de chamanes y guerreros.

Las profundas tumbas excavadas donde enterraban a sus muertos con abundante ajuar, un complejo mundo ritual y espiritual, que permite establecer la creencia de otro mundo después de la muerte; el ajuar diferencial, habla de una diferencia social y de rango.



Su desarrollo cultural y espiritual tuvo designado por el alto desarrollo de la agricultura y la división de oficios en los que dejaron ver figuras más comunes en su legado estético, como el mono, el venado, la rana y la lagartija, figuras representadas en el arte rupestre. Otra figura que se repite es la espiral, representada en los petroglifos ubicados en la comunidad de las veredas Casapamba y San José, lugares de encuentro espiritual, de sabiduría, de memoria e historia de nuestros antepasados milenarios.



El Pueblo ocupó parte de la zona centro y nororiental de los andes del departamento de Nariño, en los actuales municipios de Sandoná, La Florida, Tangua, la Cruz y en Pasto, más específicamente en los territorios de El Encano, Catambuco, Gualmatán, Mapachico, Jenoy, La Laguna Pejendino, Obonuco, Botanilla y en los asentamientos suburbanos de la ciudad; cuna ancestral del pueblo Quillasinga, solo a finales del siglo XX, en 1998, se inicia el proceso de organización y reconocimiento del primer cabildo indígena Quillasinga "Refugio del Sol" en el corregimiento del Encano, posteriormente el Cabildo de la Laguna Pejendino en 2007 y el Cabildo de Jenoy 2009, los procesos de organización y luchas de los Quillasingas, aunque datan de la época de la conquista, han tomado mayor fuerza en los últimos 25 años, en los que se han consolidado organizaciones de orden reivindicativos y de auto gestión bajo los principios de unidad, tierra, cultura y autonomía, es así como el concepto definitivo, 1610 de mayo 10 de 1999, se define la existencia de la parcialidad indígena Refugio del Sol, el cabildo indígena según la normatividad vigente es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta como una organización socio política tradicional. Y más tarde el

reconocimiento del resguardo el 14 de diciembre de 2009. Esfuerzo y lucha de los Quillasingas de la montaña, y memoria del taita segundo Benavides Mavisoy, (q.e.p.d) líder comprometido con el pueblo Quillasinga. De igual forma al taita Roberto Jojoa, Marco Tulio Josa, Aureliano Pistala, Rubén Mavisoy Y Taita Camilo Ernesto Rodríguez.



Taita Segundo Benavides Mavisoy, (q.e.p.d)



Nuestro Origen

en las voces de nuestros mayores

Narra don Alfonso Navarrete de la vereda el motilón "... nosotros dependemos de las memorias de los ancestros que han existido aquí y ellos no eran leídos, pero la ciencia, el pensamiento de ellos era más que el de nosotros, eran sabios y sabían que la ciencia y la generación van a seguir entonces los seiscientos indios que habían habitado aquí, de ellos, trescientos salieron a pedir agrego a la Laguna, a la diócesis de Pasto.

"Por eso ellos quieren decir que la generación sigue y va a seguir, al ser los indígenas criados allí en la Laguna, siguió, se pobló y ello serán dueños de todo esto, lo que no sé por qué los sacaron de aquí para allá". "Pero hoy nosotros volvemos a regresar nuevamente aquí porque aquí ha sido la cuna de los ancestros que vivieron en ese tiempo, a hoy estamos en esa misma cuna de donde ellos vivieron porque ellos fueron nuestros troncos y por eso ellos dejaron escritos la ciencia de ellos lo que ellos sabían ahí…".



Cuenta la mamá Aurelia Jossa de la comunidad el Carrizo: "... que los primeros pobladores siempre han estado aquí, con los años algunos retornaron de la Laguna seca, aproximadamente en el año de 1910. Estas tierras son ancestrales, los que retornaron fueron don José María Pardo y Clara Guerrero, Abelino Guerrero y señora, José Antonio y señora Domitilia Josa y Evangelista Jojoa, José Muyuy y Josefina Guerrero, Víctor Jossa y Señora, José Adán Jossa y Carmen Jojoa con una niña llamada Felina Josa, llegaron a un sitio conocido como el Común.



Para llegar al Común desde la Laguna casi se demoraban dos días, llegaron en dos bueyes cargados de remesa, herramientas, ovejas, gallinas y cuyes, llegaron a una choza de paja. Labraron cuartones para cercar alrededor de la choza, como no tenían puertas los fantasmas se sacaban la aspa de la lana.

Siguieron desmontando para sembrar papa, calabaza, oca, ulluco, haba, esto se sembraba sin abono porque había hojarasca. Hicieron una junta para salir a comprar remesas e iba llevando a vender cuartones en la yunta de bueyes, para llegar a la Laguna se demoraban dos días. Para la noche hacían mechones de cabuya para llevar candela como luces, llevaban vicundos y carrizos secos para ir prendiendo.

Para salir eran de pantalón de lana, poncho forrado de bayetilla morado o verde, sombrero de lana, al regreso de dos días traían maíz, panela y sal.

En ese entonces el único lugar despejado era La Laguna de la Cocha, lo demás eran montañas, las cuales contaban con gran variedad de árboles maderables, plantas medicinales, animales y peces, entre las especies maderables más utilizadas para sacar la tabla y construir las viviendas de sus habitantes estaban el arrayan, el mate, el cuarzo, el cancho, motilón, motilón silvestre, motilón dulce, pino colombiano, el helecho y la chacla.

A si mismo se encontraba la totora utilizada para la construcción de esteras en las cuales se dormía más cómodamente en ese tiempo, la cortadera y la chupana se empleaba para cubrir el techo de las viviendas.

6 Ubicación
geográfica e histórica



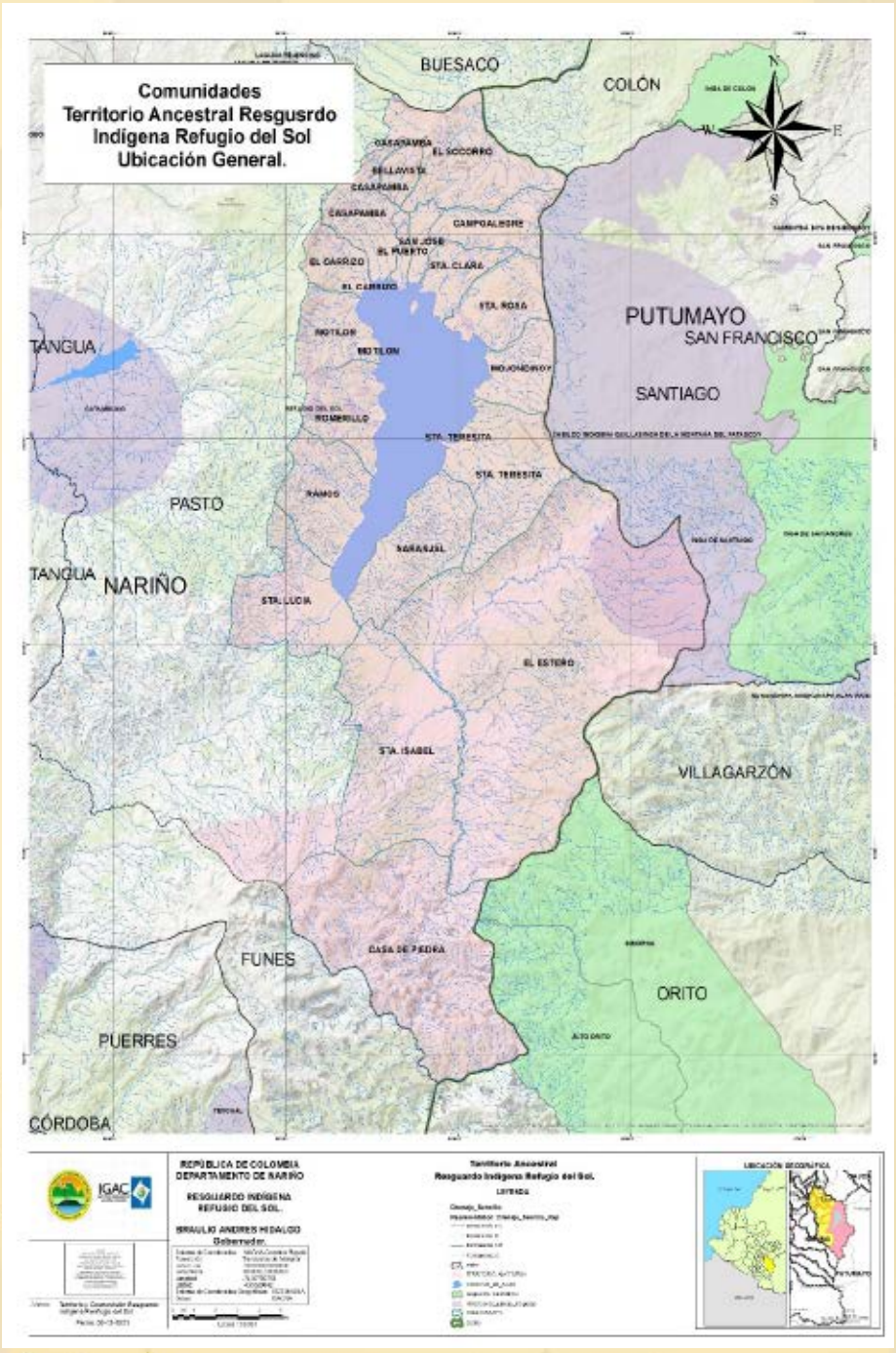
El Territorio Ancestral del Resguardo Indígena Refugio del Sol se encuentra ubicado en el departamento de Nariño, municipio de Pasto, se asienta en la cordillera andina, sobre el nudo de los Pastos, así mismo se anota que el territorio ancestral hace parte de la cuenca alta del río amazonas, de allí que este espacio territorial sea el enclave entre las comunidades y culturas Andinas y Amazónicas.

El territorio ancestral se encuentra a 25 kilómetros y/o 30 minutos de la cabecera del municipio de Pasto por la vía al oriente que comunica los departamentos de Nariño y el Putumayo, con una altitud que va desde los 2750 msnm hasta los 3360 msnm. Por otra parte, se encuentra ubicado entre las coordenadas 1°12'50.39"N y 77° 07'19, 38"O al norte sobre el cerro de Bordoncillo y 0°49'20.64"N y 77° 08'21,"O al sur llamado casa de piedra.

La temperatura promedio en el territorio oscila entre 8 a 12 grados centígrados y una humedad relativa de 80%, con pluviosidad de 1.348 mm, es una zona muy rica en agua, flora y fauna, de ahí que se conozca como cuenca alta del rio Guamuez y La Cocha que es alimentada por los diferentes ríos y quebradas que nacen en las montañas que la rodean entre ellos de los páramos como el Bordoncillo, Patascoy, Tábano y Campanero.

Limita políticamente al norte con el municipio de Buesaco en el departamento de Nariño en el sector del taita Bordoncillo, al oriente limita con los municipios del departamento del putumayo de: Colon, Santiago comunidades indígenas Inga de Santiago y Quillacingas de la Montaña, Municipio Villa Garzón comunidad indígena Inga Cabildo Musuiuia; al sur limita con el Municipio de Orito Departamento del Putumayo comunidades Indígenas Simorna y Alto orito del pueblo ancestral Embera Chami y municipio de Funes del pueblo Pasto. Al occidente limita con los

corregimientos del municipio de Pasto: Santa Barbara, El Socorro, Catambuco y la Laguna.



• Límite histórico:

Partiendo del cerro el Tábano ubicado al occidente del territorio ancestral se continua hacia el norte hasta encontrar el cerro de Bordoncillo cuna del río del Guamuez, desde este nos dirigimos hacia el cerro de campanero en dirección sur oriente, desde aquí continuamos en la misma dirección hasta encontrar al sur oriente el cerro de Patascoy, desde el cual nos dirigimos al sur pasando por el páramo del Estero ecosistema mágico protector de agua desde el cual nos conectamos al sur del territorio con casa de piedra, desde casa de piedra continua nuestro territorio ancestral en sentido noroccidental hasta encontrar el cerro el alcalde desde el cual avanzamos hasta cerrar con el territorio con el cerro del tábano.

Nuestro territorio ancestral está delimitado por cerros tutelares y en el recaen ecosistemas de gran importancia para la pervivencia de la comunidad como los páramos del Tábano, el bordoncillo, Pastascoy y el Estero. Así mismo estos cerros tutelares cuidan la laguna de la cocha y a todas las comunidades del resguardo con su encanto y sabiduría ancestral.

El Territorio de El Encano además es uno de los lugares privilegiados en cuanto a lo ambiental se refiere, el territorio hace parte del ecosistema andino-amazónico del Guamuez, páramo azonal ubicado a 2.760 metros sobre el nivel del mar, que lo constituye como único en el mundo, ya que, según Holdridge, los páramos se encuentran a partir de los 3000. msnm, por ende, la gran cantidad de especies de flora y fauna que ahí habitan sean también de una riqueza excepcional, puesto que existen especies endémicas; el río Guamuez que es uno de los pocos navegables a esta y hace parte de la cuenca amazónica cuya importancia en el mundo es innegable ya que por ser una selva humedal tropical es considerada el pulmón del mundo.

El Territorio de El Encano por su riqueza biodiversa no solo especies de flora y fauna, también por la existencia de fuentes de agua, ecosistémica y espiritual, ha permitido ser reconocida por figuras de conservación en Colombia como Reserva Natural Forestal, complejo de paramos Bordoncillo – Patascoy y Humedal de Importancia Internacional dentro de la Convención Ramsar.

Por otro lado, cabe resaltar que en la región y de manera Autónoma varias familias han declarado sus predios en Reservas Naturales

de la sociedad civil, entre ellas podemos mencionar algunas que están alrededor de la laguna y los páramos: Camino de la Danta, Casa del Búho, Refugio Cristalino, La Sombra de un Árbol, Cuatro Esquinas, Los Arroyos, El Vicundo, El Chaquilulo, Tunguragua, Nuevo Amanecer, Raíces Andinas, Las Pavas, La Planada del Guamuez, Las Palmas, Encanto Andino, Camino del Viento, Taki Yacu. A nivel oficial existe el Santuario de Flora y Fauna ubicado en la isla La Corota, donde se conserva gran cantidad de especies nativas de la región.



En el territorio se ha introducido especies de flora foráneas, como el eucalipto y el pino, que traen consecuencias graves al medioambiente, por ejemplo secamiento de la tierra, por otro lado la introducción y explotación inadecuada de ganadería, teniendo en cuenta que estos suelos no son aptos para esta actividad, ya que son suelos de alta montaña y productores de agua, este aspecto produce efectos negativos en la zona y además con la introducción de la trucha se ha extinguido especies de la región.

Cuentan los abuelos que los antiguos Quillasingas tenían por costumbre tomar de la naturaleza estrictamente lo necesario, bajo el concepto de la sostenibilidad, comprendiendo que se hace parte de la madre tierra, sin embargo con el paso del tiempo muchos habitantes y colonos introdujeron otros elementos para la explotación indiscriminada de los recursos naturales, cambiando la vocación de conservación por la ganadería, piscicultura a gran escala y monocultivos, alterando el equilibrio que existía en el pensamiento de los antiguos Quillasingas, donde el hombre y la naturaleza reinaban en un mutuo respeto.

Cabe resaltar que nuestros abuelos hacían uso de la biodiversidad y las frutas más consumidas eran el chaquilulo, las chiguillas, piquisique, las moras, las uvillas, las curubas de monte y la quirubina.

Había una cantidad de bejucos que se usaron como tejido para la construcción de viviendas, de canastos, también como lasos para amarrar la leña".

7 Prácticas socio culturales



• Simbologías

Las figuras más representativas en el arte rupestre es la espiral, símbolo solar; las espirales son comúnmente asociadas con los solsticios de invierno y de verano y equinoccios, unos aparecen como indicadores de eventos solares cíclicos. El espiral también se relaciona con la energía física y espiritual, nexo con el movimiento, la fertilidad y el agua.

Según el estudio de astronomía del Dr. Armando José Quijano Vodniza relacionada al pictógrafo Quillasinga el HIGERÓN, para los Quillasingas el conocimiento del momento del inicio de las estaciones de sequía y de lluvia juega un papel importante de las actividades relacionadas con la agricultura y casería, por lo tanto la representación de animales en el pictógrafo el HIGERÓN estaría simbolizando el estrecho vínculo de los ciclos de los animales con los ciclos cósmicos, mientras que el croar de las ranas anuncian el tiempo de lluvia, las lagartijas despiertan de su letargo al llegar el verano.

El indígena Quillasinga en su relación con el medio ambiente comprendió que la Naturaleza se rige por los ciclos lunares de lluvias y sequias, conocimiento que obtuvo a través de la observación de repeticiones, ciclos regulares temporales de diversas actividades ligadas a los hábitos cotidianos, la economía, los rituales, los ciclos

como relojes naturales, mediados por los movimientos de los astros, la observación de las leyes de la naturaleza.



Fueron agricultores muy avanzados y debido a su ubicación geográfica ocuparon distintos pisos térmicos, lo cual redundó en una producción abundante y variada, los cultivos más importantes fueron el maíz, la papa, frijol, yuca, camote, arracacha, oca, zapallo, maní, algodón, piña y aguacate. Tenían un alto conocimiento ecológico y botánico vinculado con los rituales y prácticas curativas mediante el manejo de plantas medicinales.

• Creencias

Actualmente los símbolos como la vara de autoridad, el rejo, el cacho, la cruz, y el cepo, continúan cumpliendo funciones sociales de la comunidad indígena, los símbolos se constituyen en medios poderosos para manifestar la acción espiritual.

Aparte de las costumbres que aún se conservan, los indígenas Quillasingas también han vivido el impacto de la globalización y la colonización, en su vestuario por ejemplo ya no se mira el uso de la cusma, las chaquiras, el cabello largo, el pasado presenta aspectos comunes en la historia en general, las costumbres, el idioma, y la cotidianidad de la historia viva. Conduce a buscar ideales comunes.



En cuanto a lo social la comunidad aún conserva el espíritu de solidaridad, el cual se ve reflejado en el trabajo colectivo expresado en las mingas donde se une hombres, mujeres, niños y abuelos en busca de un propósito común y además cuentan con una buena organización para desarrollar diferentes actividades. Toda labor de interés colectivo es mediante la minga, en la minga participan la totalidad de las familias en igualdad de condiciones



y es recíproca, las mingas se hacen de acuerdo a la actividad programada por la comunidad, están divididas en mingas de trabajo y mingas de pensamiento. De igual manera están los grupos y los comités de apoyo para las actividades de la Celebración Ancestral Quillasinga.

Para los Quillasingas el alimento hace parte fundamental de su bien vivir es por eso que entre las comidas tradicionales se encuentra la sopa de maíz molido, sopa de mote, mote sazonado, envueltos, arepas, alfajores, el aco, el champús, la mazamorra, la arniada, almidón de papa, almidón de yuca, la poliada, tostado, ají, cuy, cerdo, gallina, en las fiestas la comida es abundante y se atiende a todos los visitantes.



En el compartir de la hermandad las Guaguas de pan figuras hechas de harina simbolizan la ternura de los niños, con las guaguas de pan se fortalece la amistad entre las familias a través del compadrazgo, siendo esta una tradición constante dentro de la festividad ancestral.

Finalmente, entre los elementos que han hecho parte del proceso organizativo, social y cultural en el Resguardo Refugio del Sol el mensaje del territorio se ha hecho presente a través de melodías

musicales siendo el entorno natural, la memoria, la oralidad y la espiritualidad los pretextos para la revitalización del legado ancestral generacional, entre las letras de nuestro canto se transmite la voz del páramo, el agua, el viento, la madre tierra y los seres espirituales que cohabitan nuestra existencia.

En conexión con la madre tierra y el compartir intercultural se ha caminado orientados por la palabra de los mayores en su lucha por mantener nuestra ancestralidad sembrando la semilla en guaguas y guambras desde un aprendizaje de caminar, escuchar y sentir el territorio, siendo sus principales transmisores sabedores empíricos, quienes orientados a través de la espiritualidad y la educación propia fomentan en la comunidad la importancia de mantener nuestro canto.



Es por ello que, a partir de la experiencia de fortalecimiento cultural a través de la Escuela de Música Ancestral Guaguas Quilla, se han recogido canciones que identifican el pensar, ser y existir del Pueblo Quillasinga. A continuación, un texto que hace parte de la canción EL Despertar:

"En los tiempos en que los mayores Vivian en armonía,

Compartiendo en hermandad sembrando cuidando la chagra,

Enseñando el legado de los mayores a sus guaguas y guambras,

Pero llego el hombre blanco con su codicia, avaricia mentiras y engaños,

Maltratando y obligando a los runas a olvidar su cultura renunciar a su identidad.

Los mayores en su sabiduría subieron a lo alto de las montañas Sembrándose en la tierra caminando en el viento y encarnándose

en el vuelo del quinde,

Cuidando y guardando el saber ancestral hasta cuando sus descendientes

Listos de recibir el legado.

Es el tiempo ya de despertar pueblo Quillasinga Despierta.

¡Despierta!

Viviremos en el amor la enseñanza del mayor Compartiendo el saber de la chagra el tejido y la mujer Gente de luna gente de siembra

Gente de amor Quillasinga soy"

Autor: *Helmer Hidalgo.*

8 Procesos

que fortalecen nuestra identidad



- Celebración Ancestral Quillasinga

Como pueblo Quillasinga somos un conjunto de tradiciones, leyendas y espíritus, una cultura llena de valores y pensamiento propio. Dentro del Territorio convivimos en armonía con la tierra, rodeados por las aguas cristalinas de la mama Cocha. Nuestra Celebración Ancestral, a la que llamamos la fiesta de la luna se realiza una semana antes del 21 de septiembre, los indígenas nos reunimos en minga de pensamiento y trabajo dando inicio a la preparación del carnaval ancestral, nuestros abuelos ensayan la danza del churo cósmico, mientras las diferentes comunidades diseñan sus trajes y carrozas, la música y los bailes tradicionales. Preparamos la chicha de maíz, siendo nuestra mejor tradición, ella es la que da la fuerza y alegría durante toda la celebración.

De igual manera, las personas encargadas de la alimentación alistan la leña necesaria que proporcionara el fuego para la preparación de los alimentos, los cuales serán compartidos con todo el pueblo, los invitados y visitantes. así mismo, construimos los castillos de frutas como significando de generosidad y abundancia de la pacha mama y de las guaguas de pan como símbolo de compadrazgo entre los Quillasingas.

De este modo, El día 21 de septiembre es un día muy importante para nosotros ya que se realiza el desfile desde la comunidad de El Puerto, el cual con sus carrozas, música y danza llena de

magia y alegría todo el recorrido. Una vez se finaliza el desfile, todos los participantes e invitados nos concentramos en la casa mayor Quillasinga, donde brindamos tributo a la madre luna y al taita sol, por las buenas cosechas y para que las que vienen sean bendecidas por los espíritus mayores (anteriormente y desde el despertar del pueblo Quillasinga en el año 2018 este Carnaval se celebrara el 21 de junio en la fiesta del Inti Raimy a partir del año 2016 y orientados desde nuestra espiritualidad esta fecha es el 21 de septiembre).

- Escuela Guaguas Quilla (danza, música)

La Escuela de Música Ancestral y Latinoamericana "Guaguas Quilla" que en dialecto quechua significa "Niños de Luna", nació por iniciativa del Gobernador Taita Camilo Rodríguez Quispe y algunos jóvenes líderes de nuestro Pueblo, en enero del año 2010, compartiendo conocimientos en la música que se ha denominado de la región del Alto Ande Suramericano, al inicio con 40 niños y jóvenes, entendiendo su influencia y mensaje de reivindicación de las culturas de los pueblos andinos, buscando de igual modo revitalizarnos como cultura ancestral, trabajando en la apropiación y conocimiento de la música y danza Quillasingas, apoyándonos en la sabiduría ancestral que reposa en la madre naturaleza, los abuelos y rituales, teniendo como gran referente la cosmovisión de nuestro pueblo ancestral.



Desde ese entonces y hasta la fecha se han realizado talleres en la Casa Mayor del Resguardo Quillasinga, ubicada en la cabecera del territorio de El Encano, y en cinco (5) comunidades que circundan nuestro territorio. alrededor del Territorio Ancestral Quillasinga, entre las que se encuentran: Motilón, Romerillo, Santa Rosa, Mojondinoy y Santa Teresita, esto gracias al apoyo recibido por el Ministerio de Cultura, programa nacional de concertación años 2014, 2015 y 2016, sumando de igual modo el apoyo entregado por el programa de estímulos del Ministerio de Cultura en el año 2014. En el plano regional se hace evidente las gestiones adelantadas con la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, quienes desde el año 2014 acompañan y apoyan con recursos económicos nuestra propuesta de fraternidad.



En esa medida desde la escuela de música se ha realizado un recorrido de formación en las distintas veredas, con una generación de guambras de 12 años de recorrido que han consolidado sus bases de este proceso cultural que integra distintos saberes y tradiciones de la comunidad indígena, entre ellos, el círculo de la palabra y la importancia de la tradición oral de nuestros mayores, evidenciado en las composiciones musicales. En la Actualidad La Escuela de Música Ancestral y Latinoamericana "Guaguas Quilla"

viene fortaleciendo las expresiones culturales dentro de la música y la danza juntando estas dos artes que resaltan el saber ancestral que a través de nuestras canciones y coreografías compartimos nuestras tradiciones pero también mostramos las tradiciones nariñenses con temas representativos de nuestra región haciendo también una muestra cultural más amplia y dentro de nuestro repertorio contamos con temas de agrupaciones de música andina dando a conocer también un poco del folklor de los andes.

- Colectivo de comunicaciones Chasquis Guardianes de la Memoria

En el año 2010 nace el proceso de comunicaciones Radio Quillasinga con la puesta en funcionamiento de la emisora, en este momento nace el colectivo de comunicaciones conformado por 40 personas entre guaguas, guambras y mayores direccionado por las Autoridades Mayores del Resguardo Refugio del Sol. Con el apoyo del proyecto Conocimiento Tradicional y Agrobiodiversidad se inició con el proceso de formación en producción radial, las diferentes capacitaciones que se realizaron fueron teórico-prácticas en la construcción de contenidos, el manejo de los equipos y softwares de edición.

De igual manera para la formación en nuestros inicios en la radio se resalta el apoyo por parte del Fondo Mixto de Cultura de Nariño en el proceso de formación del Centro de Creación



de Contenidos Culturales de Nariño "Las Fronteras Cuentan", algunos de los integrantes tuvieron la oportunidad de participar del Diplomado "Convergencia Paz y Frontera", iniciativa liderada por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura, La Cancillería de la República, Dirección de Cultura de Nariño , el Fondo Mixto de Cultura de Nariño y el Programa de Comunicación de la Universidad Mariana, de igual manera el apoyo de la Radio Universidad de Nariño y personas que han venido a compartir sus conocimientos y experiencias desde otros Territorios.

El reconocimiento de nuestro Territorio, la Palabra de los Mayores y las dinámicas socio culturales de nuestro Cabildo nos han servido para seguir construyendo la esencia de nuestra comunicación.



Se han creado contenidos como series radiales, que les llamamos semillas radiales y dependiendo del tema se le incorpora el nombre de alguna semilla específica, para poder intercambiar en el trueque o cambalache y compartir nuestra memoria.

Durante estos años de aprendizaje los integrantes del colectivo han sido fluctuantes por motivos de estudio, trabajo, entre otros, pero esto no ha hecho que el colectivo de comunicaciones decaiga, sino por el contrario se busquen estrategias para seguir formando y ampliando el colectivo.

En el colectivo confluye comunidad indígena y campesina. Creemos en la necesidad de seguir como proceso comunicativo formándonos y aprendiendo desde los saberes tradicionales, pero también desde lo técnico, caminando las dinámicas que giran en torno a las realidades de nuestra comunidad.

- Quilla guanga

Nuestros mayores y mayoras aún conservan su legado ancestral, caminando hacia el encuentro del tejido, tizamos memoria- hilamos saberes, realizamos este trabajo para compartirlo a las nuevas generaciones. Quienes integramos este grupo expresamos el sentido del tejer con las manos laboriosas atendiendo el legado de nuestros ancestros. Con este trabajo defendemos nuestra identidad por medio de la imagen de la artesanía, defendiendo los símbolos del pueblo Quillasinga.

Pues el tejido es considerado la escritura ancestral y esta es la manera de comunicarnos, de entrelazar los saberes de la comunidad, del territorio y la espiritualidad. Aquí se plasma la paciencia, la creatividad, la visión, los sueños y la historia; el tejido nos conecta, despierta nuestro ser, nuestros sentidos nos comunican con los otros y va dejando el legado de los mayores.



- Biblioteca Pública Guaguas Quilla



Biblioteca Pública Intercultural Guaguas Quilla, se encuentra ubicada en el sector rural del municipio, corregimiento del Encano, siendo una biblioteca con enfoque étnico al ser creada por el Resguardo Refugio del Sol, en su fundamento está fortalecer la identidad y memoria del corregimiento del Encano a través de la oralidad, la sabiduría y el mensaje de los mayores (abuelos) para el cuidado y la protección de este territorio de mágica belleza, el cual también es un sitio turístico emblemático del municipio de Pasto, y que por esta misma razón su enfoque rural, conlleva a consolidar acciones de concientización y preservación de la riqueza cultural y natural con la cual cuenta, de manera que este pueda ser difundida en la zona urbana, realizando un intercambio o trabajo en red y colaborativo entre las bibliotecas y usuarios.



La biblioteca pública hace parte de un escenario cultural de participación comunitaria en donde se visibiliza la participación de los distintos rangos de edad desde la primera infancia, también del fomento de lectura en la gestación, siendo este proceso muy significativo para el aprendizaje cola-

borativo desde quienes realizan su participación. De igual manera se realiza acompañamiento a niños en su etapa escolar en sus diferentes edades mediante la asistencia a la biblioteca.

En el año 2019 desde la biblioteca se viene acompañando procesos de memoria local con la ejecución de propuestas culturales mediante la gestión institucional, a nivel regional con la dirección administrativa de cultura con Cultura Convoca y a nivel nacional con el Programa Nacional de Estímulos, realizando ejercicios de memoria local mediante la revitalización y recorrido para el fortalecimiento de la lectura, la escritura y la oralidad.

- Guardia indígena

Como hijos de la madre tierra, es deber aprender a caminar nuestro territorio y velar por el bienestar de este. La guardia indígena cumple una función muy importante puesto que nos ayuda a cuidar, respetar y defender nuestros derechos. Así mismo, vela por el control territorial a fin de salvaguardar a nuestra familia, niños, jóvenes comunidad en general, pues día a día se presentan problemáticas o situaciones que requieren de la participación y orientación de los guardianes, en este sentido a través del dialogo, en coordinación con las autoridades se buscan estrategias que conlleven a hacer el ejercicio del control territorial. Nuestro propósito es continuar defendiendo y preservando lo nuestro, extendiendo resistencia y solidaridad en una sola fuerza.



Solo cuando se camina el territorio se siente la fuerza de su espiritualidad e importancia para la vida misma, por ello el conocer y visitar los lugares del territorio se convierten en un quehacer fundamental como guardianes de la vida y la pervivencia de nuestro pueblo ancestral.

9 Cómo Caminamos

el territorio para desatar el saber de nuestro mandato.



Caminamos el territorio ancestral y con ello la memoria de quienes en el habitan. Para caminar se orientó la palabra desde mingas de pensamiento que nacieron en el corazón de cada una de las comunidades. Realizando así encuentros en la noche para despertar la palabra del día.

Nos sentamos en la tulpa y planeamos lo que tenemos, lo que queremos, lo que somos, y en donde estamos. Fruto de esto se generó el encuentro de los saberes tanto de los mayores como de las generaciones jóvenes que buscan la protección del territorio ancestral y con ello, de la vida que hay en nuestro territorio Quillasinga.



- Cartografía social y comunitaria.



El conocimiento generado durante el trabajo de mingas de pensamiento, elabora una concertada y participativa cartografía social, reconociendo el estado actual del territorio, conocimiento tradicional y la tradición cultural.

El acercamiento se hace desde el punto de partida del pensamiento indígena, sus necesidades, aspiraciones y de acuerdo con la realidad socio-cultural.

La realización de este trabajo facilitó llegar a la información básica sobre la sabiduría ancestral cultural, permitiendo detectar los vacíos de información, las necesidades de investigación de la situación actual de su territorio y sus gentes; las mingas y la participación involucró el mayor número de personas posibles, como principales orientadores del proceso; logrando así el objetivo de plasmar, lo más aproximado posible, la realidad del territorio de los Quillasingas.



El trabajo conjunto tiene una visión de atender la realidad de la cultura, las



necesidades y aspiraciones, además de los aportes del saber, tradicional, y de las múltiples necesidades del pueblo.

La definición de términos (cultura, cosmovisión, mitos, leyendas naturales, impacto ambiental, biodiversidad entre otros), con el fin de lograr así un verdadero diálogo de saberes. La comunidad realizó mapas ubicando la situación geográfica, los ríos, los montes, los lugares sagrados, las guacas, los salados, los caminos ancestrales, los usos de la tierra, problemas e impactos en los recursos naturales y el aspecto socio cultural. Al final de cada taller se hizo un análisis con las autoridades y comunidades que permitieron sacar conclusiones.

La participación, motivación, promoción y sensibilización, tanto de las comunidades indígenas como de las autoridades tradicionales, permitió fortalecer el sentido de apropiación, revindicar la valoración a la madre tierra, todo el conocimiento tradicional y la sabiduría ancestral; conciencia en el desequilibrio de la pacha mama y su incidencia en la vida cotidiana del indígena.

Además, se llegó a acuerdos entre la comunidad, autoridades y técnicos que es prioritario continuar en este proyecto de vida, enfocado en el proceso de fortalecimiento de la identidad cultural como pueblo Quillasinga.

Se expresa que como pueblos indígenas hemos pasado 536 años de sometimiento y muerte, un signo se resistencia frente a ello, es

el hecho de que sigamos existiendo en nuestro territorio, mismo que nos ofrece seguridad, amparo y protección, pues es la madre tierra quien nos provee de todo lo necesario para subsistir y que es nuestro mayor signo de identidad y cultura. Cuando olvidamos esto y no le damos el valor que amerita el territorio, llega a nuestros pensamientos el desespero y la desesperanza, sometiéndonos a divagar por el mundo, como seres carentes de una identidad, de una autonomía, de una cultura y por ende nos condenamos a vivir sin dignidad.

Por ello la tierra se constituye como uno de los derechos más importantes para los pueblos indígenas, razón por la cual debemos velar por mantenerla con sus características intrínsecas de ser inembargable, imprescriptible e inenajenable, pues es una forma de asegurar nuestra vida, en este contexto globalizado donde es muy fácil para las multinacionales llegar y expropiarnos, pues ellos cuentan con el amparo de la fuerza del estado, no obstante donde se encuentran las comunidades indígenas debe haber el consentimiento informado y luego consultar antes de hacer sus proyectos, por ello es de vital importancia que acudamos a nuestras autoridades para que nos otorguen nuestro título colectivo de adjudicación, dejando de lado la escritura particular, situación que si bien nos permite tener acceso al crédito, pero sin riesgo de que nos embarguen o despojen de nuestro territorio. Por eso pertenecer a una comunidad indígena es asegurar la pervivencia de nuestras generaciones.

Este territorio es y será de los Quillasingas, cuando llegaron los españoles llegaron a hurtarlo y aun hasta ahora hay gente que no es del territorio y que tiene la propiedad de la tierra. En la construcción del Mandato de Vida se busca ratificar que esta tierra fue de nuestros abuelos, es nuestra y será de las futuras generaciones, siendo esta una realidad que se encuentra escrita en la piedra, donde se plasma el origen de la vida en nuestro territorio Quillasinga, donde nació la justicia, la autoridad y la autonomía. Nuestras escrituras llevan aproximadamente doscientos mil años, cuando aún el hombre era nómada, pero ya en aquella época nuestros ancestros tenían conciencia de dónde venimos y que aquí viviremos eternamente. Esto es nuestra verdadera legitimidad sobre la tierra y no podemos permitir que un papel en el que se plasma una escritura pública, lo cual es muy novedoso pues apenas nace en los años 1900, este por encima de nuestro derecho mayor.



Los derechos de las comunidades, a la autonomía, a la diversidad, a la comunitariedad, el derecho a la titulación colectiva, a producir alimentos, a tener un idioma, a tener un apellido, han nacido de las luchas historicas de nuestros ancestros, madre tierra, del universo y de la comunidad, pues así lo establece nuestra ley natural, que nos dice que de esta laguna nacieron nuestros abuelos y que permanecer en ella nos da nuestra dignidad.

Esta es una declaración de los derechos colectivos y comunitarios que le pertenecen a este pueblo. Que se diferencia razonablemente de las leyes ordinarias o republicanas, que afirman que lo nuestro es el suelo, pero que el subsuelo y el espacio son del estado, no debemos dejarnos confundir pues nuestra ley de origen y nuestro derecho mayor expresan que nuestro es todo, hacia abajo hasta llegar al corazón y hacia arriba hasta llegar a las constelaciones, por ello debemos entender la lucha de los abuelos, quienes lograron que se nos reconozca como sujetos de derechos y hacer validos nuestros instrumentos de defensa, de ahí, radica la importancia de que en el reglamento interno o mandato de vida se deban instituir a nuestros jueces de la república, para que en su deber de administrar justicia, amparen lo propio.

El ser indígenas no solo nos otorga derechos, también tenemos muchos deberes que cumplir, como compartir en comunidad,

asistir a las asambleas, a respetar la autoridad, a respetar la tierra, a producir en ella, a cumplir lo que manda la ley de origen, a entender el derecho mayor, que es sagrado y que tiene espíritu.

Actualmente nuestra comunidad también se orienta por el catolicismo, una forma de tener conexión espiritual y que con ello estar bien, pero es importante mantener la memoria de como los abuelos vivían con mayor sacralidad pues se consideraba que todo lo que nos rodea tiene un espíritu y por ello debe ser respetado, lo que permitía la vida en armonía, pues el espíritu de hombre no es más que el espíritu del árbol o del oso o del agua, todos somos creados por un mismo espíritu divino y tenemos el mismo derecho a compartir la vida. Quien tala la madre tierra, nunca tendrá prosperidad, pero si la cuidamos, sembramos y compartimos, estamos cumpliendo su ley sagrada y por ello seremos recompensados. Para no entrar en confrontamientos con la espiritualidad indígena y la religión católica, se han venido realizando ejercicios de armonización entre ellas, comprendiendo que debemos respetar la vida en todas sus formas.



De igual manera la familia se constituye como el centro de la espiritualidad, donde los padres y los hijos estamos llamados a que nuestro territorio perviva, el sentimiento debe estar ligado al alma y el alma conectada al cuerpo. Nosotros como pueblos hermanos

debemos hablar y corregirnos dentro del recinto sagrado, que es nuestra casa mayor, casa de armonización desde el despertar Quillasinga, para salir con un pensamiento claro, sereno y con identidad, para ello debemos estar unidos, como nos enseñaron nuestros mayores, la distancia no debe ser un limitante para participar de las actividades del cabildo, tenemos una casa en común y aquí debemos estar, esta casa representa nuestro origen, el tejido de la persona está en el territorio y uno, esté donde esté, piensa de donde ha salido.



Es por ello que, entre pueblos indígenas, nos necesitamos, por eso nos estamos organizando, nuestros comuneros independientemente del lugar en donde estén todos somos hermanos, de igual manera para nuestro fortalecimiento no debemos depender del estado, debemos ser propositivos y hacer que la gestión no se dedique a realizar proyectos, más bien que los proyectos apalanquen los procesos existentes, a partir del compromiso siempre comunitario.

Una vez realizado un viaje por la memoria de nuestros mayores y del territorio, nos permitimos presentar El Mandato de Vida Quillasinga divido en tres partes:









10 Referentes de la cultura



Los referentes de la cultura son los saberes, tradiciones, pensamientos, vivencias, conocimientos y creencias que están en el territorio y nos hacen Quillasingas.

Estos nacen de la ley de origen que orienta nuestro caminar, y dan movimiento a los pilares donde nuestra cultura se sostiene. Cuando uno aprende a caminar con la palabra propia, cuando esta palabra se mueve en los referentes de nuestra cultura, cuando estamos comunicando el saber que nos han dejado y lo relacionamos con los de otras culturas, es ahí cuando aprendemos a desatar el saber que somos, y con ello, entre todos reafirmamos nuestra identidad.



Los mayores han mantenido tradiciones que aún perviven en nuestra comunidad, y es gracias a ellos que hoy hacemos memoria de estos saberes que orientan nuestro pensamiento y nuestra realidad.

Desde el saber Quillasingas, y para mantener viva la memoria de nuestro mandato hemos definido los siguientes referentes:

• **LA PLACENTA:** lugar de la formación inicial del vientre y desde allí se alimenta la conexión con la madre tierra. Cuando no estamos sembrados en el territorio ancestral perdemos el camino de

nuestras tradiciones, por eso para pervivir como pueblo sembramos nuestra placenta, y en ella sembramos el pensamiento y sabiduría heredada de los mayores.

• **PLANTAS SAGRADAS:** son las que alimentan y conectan nuestro espíritu y territorio. Estas están vivas en los ecosistemas, se conservan, se siembran y cosechan para que consagremos nuestros saberes con todo lo que nos rodea como los animales, la tierra, la roca, el agua, el viento, fuego, cosmos y la palabra.



• **MEDICOS TRADICIONALES:** Los médicos tradicionales, son portadores del saber y conocimientos espirituales que guían y orientan el caminar del pueblo. La madre tierra les designa, les entrega un don, saber y virtud.



• **SABEDOR:** Es quien escucha atendiendo detenidamente las voces de la madre tierra, del agua, de la lluvia, del trueno, del cosmos, de los mayores, de la tempestad, entre otros seres de la naturaleza para dar mensajes y orientar, armonizar, iluminar pensamiento, sanar cuerpo y fortalecer el espíritu del pueblo y del territorio.

• **SEÑAS:** Son mensajes visibles e invisibles del mundo espiritual y natural, seres del bien (que señalan abundancia, prosperidad, entre otros) y seres del mal (como el mal viento, mala hora, entre otros) que nos invitan a estar atentos; Si son del bien a acercarnos, aferrarnos a la vida y a las buenas energías y si son del mal a alejarnos y prevenir los acontecimientos que causan daño y enfermedad. (Cuando se visita a un sitio sagrado y cae tempestad es señal de que busca protección y quiere alejar al visitante, cuando llueve y hace sol es señal de que cae gota a los cultivos, cuando canta el paletón, el cuscungo o la rana, anuncian la lluvia, cuando aúllan los perros es señal de que un mal espíritu o mal viento está presente).

• **AGUEROS:** Son creencias que anuncian presagios de prosperidad o abundancia o de muerte y enfermedad. (Llegada de un moscardón amarillo se relaciona con el dinero, sopla la candela es porque va a haber carne en la casa, cuando vuela una mariposa negra grande en la casa es porque se avecina la muerte o enfermedad, una araña en la maleta llegada de visita para pasar un tiempo en la casa, entre otros).

• **JIGRA:** Es un bolso tejido en cabuya en el cual se guardan los productos de la chagra para llevarlos a intercambiar o vender como también para llevar a la casa los productos que se consiguen por fuera. Representa la masculinidad, es la bolsa que protege y guarda la semilla, el alimento y la vida.

• **MILLA:** Es abrazar, envolver con la vestimenta puesta y llevada adelante, representa la feminidad, es el vientre donde se guarda y protege la semilla, el alimento y la vida.

• **CHICHA:** Es la bebida sagrada que alimenta la palabra, es la fuerza y el aguante, es la alegría y la celebración presente en la minga y en la familia, es ofrenda y alimento de la madre tierra y es el alimento que acompaña en el viaje hacia la eternidad.

• **VESTIDO:** Representa el manto que cubre la madre tierra, es la protección donde se teje y escribe el pensamiento de los mayores, sus montañas y ríos, de los cantos, de la lluvia, del viento, es el

complemento del pensamiento de lo masculino y lo femenino, la fecundidad, el día y la noche, donde se guarda el ser Quillasinga.

• **LA LAGUNA:** Mama cocha a las lagunas, conocidas también como "lagos – hembras", representa "el abajo" y "el adentro", lo profundo, lo femenino y o fértil. Se entiende como el mundo de abajo La Cocha, laguna o agujeros de conexión hacia el misterio. … "al mirar **debajo** del agua, veían unas hermosas flores y que todo bailaba como se si encontrara una gran y hermosa ciudad". *Oralidad de El Encano (anónimo)*.

Para los antiguos incas o "Yngas", en el ideograma cósmico aparece en el lado derecho" **La mamá cocha),** en correspondencia al abajo, dominio de lo **femenino** y lo **profundo**, se trata del **"lago – hembra".**

Desde el comienzo de los tiempos y en muchas culturas entre ellos los Quillasingas contemplan que "abajo", el agua conlleva una característica germinal, porque es allí donde se **origina la vida**.



• **COMADRONA O PARTERA:** Es quien armoniza la vida femenina, acompaña, cura, acomoda, recoge el vientre y prepara para la fecundidad y el nacimiento del nuevo ser, quien recibe el guagua.

• **SHAGRA:** lugar donde las plantas conviven de manera armónica entre ellas y con los elementos esenciales como el suelo, el agua, el aire y mantiene equilibrio con los demás seres. Con ello se garantiza que hayan productos sanos, diversos y cosechas permanentes de

acuerdo a los ciclos naturales. La shagra no tiene competencias, allí se encuentra alimento, medicina, sabiduría, familia y minga. Tiene su propio orden, no tiene límites y funciona de acuerdo a la luna y los tiempos naturales desde una visión femenina. Permite que la semilla camine territorio.

• **TEJIDO:** Es la escritura ancestral, y así es la manera de comunicarnos, de escribir, de entrelazar los saberes de la comunidad, del territorio y la espiritualidad. Ahí se plasma la paciencia, la creatividad, la visión, los sueños, y la historia. El tejido nos conecta, despierta nuestro ser, nuestros sentidos, nos comunica con los otros y va dejando el legado de los mayores.



• **Siembra de la placenta:** Ritual de armonización del recién nacido con la madre tierra. también se le llama la compañera a la placenta, porque ella permitió el cuidado de la crianza en el vientre o madre. Gracias a la compañera nace una nueva vida y ella seguirá siendo la compañía en toda la vida del ser humano y para mantener la relación de vida, se siembra en la tierra, con el calor, con la medicina, garantizando al ser humano tranquilidad, salud, permanencia o conexión con el territorio, llenándolo de esperanza tanto para el cuerpo como para el espíritu.

• **Mayores:** son los seres que tienen existencia ancestral desde la espiritualidad, como los que podemos ver, tocar y sentir. Los mayores son sabios, tienen la experiencia, saben comunicarse, guardan los secretos, guían desde la espiritualidad, en ellos está

la energía vital del territorio. Cuando hablamos de los mayores hacemos relación al ser humano, pero también a nuestros lugares sagrados, a nuestras montañas, por ello decimos la Mama Cocha, taita Patascoy, taita Tábano.

• **Sacha y urco:** son espíritus presentes en el territorio, son nuestros seres invisibles, viven en las montañas, son los dueños de ciertos lugares, de animales, de plantas y guían desde su conexión. Son los encargados de cuidar, de proteger, de entregar fuerza, sabiduría y necesitan también que no se les toque sus lugares. Cuando se desarmoniza sus lugares llegan energías negativas, enfermedades, peleas y es cuando llegan los malos aires o la mala hora. Los sachas no solo atacan a los que les agreden o desarmonizan, sino que divagan por el territorio.

• **Faja:** es la fuerza, es la fortaleza, es la encargada de darnos seguridad, de envolvernos entre su escritura, sabiduría y territorio. De acuerdo a lo que queremos fortalecer es el tamaño, la forma y el uso.

• **Sitios sagrados:** nuestros sitios sagrados mantienen conexión espiritual, desde donde la nube cubre sus rostros, desde donde se esconde y nacen nuestras aguas, hasta donde el agua pasa a otros pueblos hermanos, sitios que desde las cumbres vigilan el accionar, como taita bordoncillo, taita patascoy, Tabano, casa de la sirena, la piedra del gallo y la gallina, la cascada del Quillinzayacu, taitas campaneros, mama cocha, corota, casa de piedra, los salados, los páramos, los caminos de la danta.



• **Tulpa:** sitio de encuentro para preparar los alimentos, une a la familia, allí se genera la oralidad y la transmisión de los saberes de generación en generación y permite que la palabra se abrigue, se armonice, se mueva y al mismo tiempo se alimente el espíritu.

• **Guacas o entierros:** lugar sagrado donde se guarda la memoria de los ancestros y allí se conservas sus restos y ofrendas por miles de años sus ollas, sus collares, sus prendas de vestir.

• **Aco:** es nuestro alimento de granos, convertido en harina y endulzado con panela que está presente en nuestros recorridos territoriales, mingas de trabajo y mingas de pensamiento. El aco alimenta nuestro aguante y resistencia, como también la capacidad de escucha y conexión con la palabra.

• **Minga:** es el encuentro comunitario para la realización de una actividad, con un propósito común, donde todos aportan y permite recrear la memoria, la palabra, los usos y costumbres.



• **Enteje:** momento de celebrar el esfuerzo, la dedicación, el logro de cubrir y proteger a la familia y es el momento de compartir la minga, la unidad, la hermandad. Permite que los familiares y la comunidad esté pendiente del cuidado de la nueva casa









2 Pilares
de nuestra Cultura Quillasinga



II. PILARES DE NUESTRA CULTURA QUILLASINGA.

Hemos dicho en comunidad que son tres nuestros pilares: *El territorio, la espiritualidad y el gobierno propio*.

LA SOBERANIA TERRITORIAL - "El territorio"
ESPIRITUALIDAD - "La espiritualidad del territorio"
GOBIERNO AUTONOMO - "El gobierno propio"

Cuando el territorio ancestral se ha caminado y se lleva en la palabra, nuestra espiritualidad acompaña y guía ese camino, nuestra palabra se vuelve fuerte, y, cuando la palabra esta fuerte, se ejerce el gobierno propio con autonomía, se fortalece la identidad de todos y cada uno de los que habitamos este territorio; respetando la justicia que se practica en nuestro territorio y garantizando así que los derechos que como pueblos tenemos, sean practicados desde la ley de origen en la cual nos sostenemos.

- **TERRITORIO**

Nuestro territorio es todo, nacemos en el vientre de la madre territorio, orientándonos hacia los cuatro costados, hacia abajo



hasta el corazón y hacia arriba hasta las constelaciones, es el lugar donde se siembra la semilla que da vida y pervivencia a nuestro pueblo.



Nuestro territorio está desde donde nace el agua hasta donde nace la vida de nuestros pueblos hermanos. Nacemos en el agua que alimenta la mama cocha, cobijados por el manto de los cerros montañas y páramos, conectándonos con los Espíritus Ancestrales de nuestros lugares sagrados.



Es el espíritu vivo donde nace, se recrea y mueven las tradiciones, saberes, y energía de vida. En el territorio cultivamos la vida, ahí está el vientre donde se germina el agua y el alimento físico y espiritual que nos mantiene como Quillasingas.



El territorio ancestral es nuestra madre tierra, quien nos alimenta de todo lo necesario para subsistir y es nuestro mayor signo de identidad y cultura. Cuando olvidamos esto y no le damos el valor que amerita el territorio, llega a nuestros pensamientos el desespero y la desesperanza, sometiéndonos a divagar por el mundo, como seres carentes de una identidad, de una autonomía, de una cultura y por ende nos condenamos a vivir sin dignidad.

En nuestro territorio cultivamos las semillas ancestrales y por ello las semillas que enferman nuestra vida no son permitidas.

Nuestro territorio ancestral es nuestra casa y nuestra casa es el territorio. Tenemos una casa en común y aquí debemos estar, esta casa representa nuestro origen.

Nuestro territorio ancestral nos permite sembrar, tejer pensamientos, armonizarnos y conectamos con la medicina y sabiduría de nuestros ancestros. Por eso aprendemos a leer los signos, señas, sueños, visiones y a sentir la danza de las aguas y el canto del viento, para desatar la palabra y el espíritu del ser Quillasinga Refugio del Sol.

- **ESPIRITUALIDAD**

Nace de la ley de origen, del encanto que dejaron los seres espirituales que dieron origen a este territorio, para mantener el respeto por la palabra de los mayores que orientan la vida en el territorio.

Es sentir el territorio, el vínculo y la conexión con la fuerza espiritual que mueve la vida. Es el encuentro con el ser, en la mente, corazón y espíritu. Un Quillasinga con espiritualidad fuerte sabe leer, escuchar y sentir el mundo de lo visible e invisible. Sabe cuidar la vida



desde el vientre, alimentándose con lo que produce la tierra, de manera sana y diversa, acompañándose de la comadrona para hacer posible que la vida sea sana, para sembrarnos en la tierra y conectarnos con nuestra placenta en la tulpa. Manifestando en nuestro accionar la armonización de nuestro ser.

En la tulpa está el fuego que abriga y alimenta nuestra palabra, ahí se fortalece nuestra espiritualidad, se comparte consejo. Es el corazón del hogar, donde se guarda y conserva la semilla, ahí se siembra la palabra que orienta a la comunidad para la protección del territorio.

Hay que saber sentir el territorio ancestral y aprender a caminarlo para mover la energía espiritual que acompaña al Quillasinga. Hay que sembrar con la energía de la luna, madurar con la fuerza del sol y cosechar con la fortaleza espiritual, armonizándonos con los ciclos naturales que ordenan el territorio.

Mediante la ofrenda, conectamos nuestro espíritu con el espíritu de la madre territorio. Ahí se mantiene vivo el espíritu del agua, la montaña, la cascada, los sachas, por eso, cuando caminamos el territorio se activa la memoria, se revitaliza la palabra, y se despierta el saber ancestral que guía al Quillasinga.

La espiritualidad para nosotros es sagrada, no se puede ni debe maltratar, no se debe utilizar para hacer daño; es la energía vital que nos mueve a todos, si esta decae, decaemos todos.



• GOBIERNO PROPIO

Guiados por el mandato, la memoria y la espiritualidad de nuestro territorio ancestral, mantenemos el camino de vida de nuestro pueblo. El gobierno propio desarrolla, empodera y defiende la ley de origen, a su vez hace efectivo el goce de los derechos que han sido reconocidos para los pueblos indígenas. La comunidad Quillasinga en su autonomía crea las estructuras organizativas para la protección y pervivencia de su territorio.



Las autoridades que orientan a la comunidad desde las estructuras organizativas creadas, mandan obedeciendo lo que la comunidad dice y están a su servicio. Nuestras autoridades reciben el mandato de la comunidad y en aplicación de los principios que orientan al pueblo Quillasinga, debe respetar la voz de la comunidad, desde el territorio y desde la espiritualidad, y asumir con responsabilidad y visión comunitaria la encargatura que se le ha dado. El ejercicio de la justicia propia está orientado por nuestra ley de origen y mantiene viva la sabiduría ancestral dejada por nuestros mayores.



La comunidad es la que tiene la responsabilidad de mantener vivo el legado Quillasinga, cumpliendo los mandatos y principios nacidos de la ley de origen. Por ello: Somos en comunidad y en minga de trabajo y de pensamiento, sembrando la chagra, tejiendo, navegando y recorriendo las aguas del territorio, practicando la medicina, aprendiendo del legado de los abuelos, generando lugares y momentos de crianza como Quillasinga, leyendo el territorio y orientándonos desde los calendarios solares y lunares que permiten sembrar la semilla de vida de nuestro pueblo



3 Principios
de la cultura Quillasinga

III. PRINCIPIOS DE LA CULTURA QUILLASINGA.

Nuestra espiritualidad guía nuestro caminar en el territorio ancestral, y es desde ahí donde somos soberanos y autónomos en el ejercicio del gobierno propio. Por ello, somos en comunidad con un legado que nos fortalece y orienta, con saberes y tradiciones que nos hacen pervivir y a la vez mantener viva nuestra herencia espiritual como Quillasingas.



Moviendo la palabra desde diferentes mingas los mayores y autoridades han dejado unos principios en los cuales sentimos el mandato de vida de nuestra comunidad, pues ahí está la voz de lo que queremos hacer, de lo que sentimos y lo que vamos construyendo colectivamente. Es por eso que nuestros mayores nos han dicho que un Quillasinga sostiene su palabra y su caminar cuando practica los siguientes principios:

- DICIENDO Y HACIENDO
- CAMINAR EL TERRITORIO
- CUIDAR LA VIDA
- PRENDER EL FUEGO
- MANTENER EL CANTO
- ESCUCHAR LA PALABRA DE LOS MAYORES
- MINGUEAR LA PALABRA
- DECIDIMOS EN COMUNIDAD
- MANDAR OBEDECIENDO.

Estos principios nos orientan el caminar en nuestro territorio, por ello, escuchamos la palabra de los mayores como palabra de autoridad, la cual, en asamblea mingueamos, para fortalecer y cuidar nuestro canto como cultura, para mantener prendido el fuego de la palabra y decidir entre todos, así, cuando caminamos el territorio, sabemos que nuestra palabra es palabra en movimiento, palabra que al decirla sabemos que hay que hacerla, y que cuando se ha hecho algo, es porque sabemos que ahí nuestra palabra se sostiene.

Desde nuestro mundo Quillasinga, hemos caminado acompañados por nuestros seres espirituales que guían y orientan este camino, y es aquí donde vemos con preocupación la enfermedad del hombre por el poder, por el descuido de la madre territorio y por la pérdida de la medicina de la vida, lo cual ha generado diversos problemas que nos van alejando.

Es por esto que frente a la visión de poder, queremos mantener el territorio ancestral desde la orientación del espíritu de nuestros mayores y desde la voz de los mayores alrededor de la tulpa, así movemos la palabra que guía nuestro espíritu.

Para nosotros, el territorio es el hoy, y el pensamiento que orienta nuestra vida es la semilla del mañana.

Esta tierra fue de nuestros abuelos, es nuestra y será de las futuras generaciones, herencia ancestral que se encuentra escrita en la piedra, donde se plasma el origen de la vida en nuestro territorio Quillasinga, donde nació la justicia, la autoridad y la autonomía.

Nuestra autonomía orienta las decisiones que como comunidad hemos venido asumiendo.

• DICIENDO Y HACIENDO



Decir es mover la palabra que llama a los espíritus y orienta el espíritu de la persona. Por eso, todo lo que se hace tiene espíritu, todo lo que se dice llama al espíritu de la vida. Cuando se

dice se hace. Cuando se dice, se aconseja, cuando se dice, se llama a hacer las cosas. Decir y hacer es también nombrar la semilla y sembrarla, es nombrar la vida y ponerla en movimiento. Quien solo dice y no hace, está viviendo a medias; quien hace lo que no dice, vive el momento y no llama el espíritu de la vida que acompaña sus decisiones. Por ello, decir es también saber hacer, y saber hacer es también saber decir.

- **CAMINAR EL TERRITORIO**



Los Quillasingas que caminan el territorio ancestral, son la memoria viva del territorio. Se camina para conocer y aprender de la sabiduría de los mayores, se camina para escuchar la voz de la tierra y en ella aprender a orientar nuestro camino. Cuando se camina se recrea la sabiduría ancestral de los seres espirituales que poblaron el territorio. Por eso, si no se camina el territorio se desconecta el espíritu de la vida y se anda con pensamiento prestado. Caminar el territorio es caminar la vida, y la vida es lo que no nombra con espíritu.

• CUIDAR LA VIDA



Concebimos la ley de origen desde la espiritualidad de nuestro territorio ancestral, en la ley del agua, del fuego, de la lluvia, de la nube, de los animales y de los seres visibles e invisibles de la naturaleza; la ley de origen nace con nuestros espíritus guardianes, y escucharla, sentirle y concebirla como dadora del espíritu de los hijos de la tierra es aprender a leer nuestro origen para tener claridad en el pensamiento y las acciones que orientan nuestro camino como comunidades. Nuestros derechos nacen de la tierra, nuestros derechos son al ser hijos de la tierra. Por ello: "Somos la voz de la comunidad que decide y asume la protección del territorio"; "Somos la semilla, la palabra y el territorio"; "Se siembra la semilla y se cuida la vida"; "hemos aprendido a sembrar y cultivar desde la memoria del territorio y en armonía con este"; algo que aprendemos de los mayores y es mandato de nuestra vida es "Sentir el arraigo", porque cuando sentimos que nuestras raíces son lo que somos, es ahí cuando nos volvemos un canto que enciende el fuego y la memoria de nuestra cultura.

• PRENDER EL FUEGO

La tulpa tiene el calor de la palabra que abriga al ser Quillasinga, en ella se enciende el saber antiguo de los que poblaron este territorio ancestral, y se comunica el saber de



los que en el viven ahora. Prender el fuego es prender las memorias del territorio, es convocar la palabra y decidir que se va a hacer. Prender el fuego es saber que alimento se lleva a la tulpa para que se alimente no solo el cuerpo sino el espíritu. Prender el fuego es compartir la palabra ancestral que nos mantiene el legado como Quillasingas. El fuego mueve y abriga la palabra fortaleciendo nuestra tradición oral, es allí donde se ilumina nuestra mente y el saber y la llama del pensamiento.

- **MANTENER EL CANTO**



Somos Quillasingas, y ese canto que nuestros abuelos nos dejaron, es el que orienta nuestro caminar y nos permite tejer la palabra con la de otros pueblos. Somos en el canto la vida del territorio ancestral, la conexión de la madre tierra con la vida. Por eso cuando cantamos, mantenemos viva la tradición en la palabra que nos hace ser, sentir y vivir como Quillasingas con nuestro propio canto.

- **ESCUCHAR LA PALABRA DE LOS MAYORES:**



Si no se escucha la palabra de los mayores se cortan los hilos de sabiduría que tienen nuestros territorios. Escuchar la palabra de los mayores es mantener vivo el pensamiento y tradición que se lleva como Quillasingas. Cuando se escucha la palabra de los mayores se escucha la vivencia y sabiduría que ellos tienen, por ello, el tiempo de adelante se hace visible, el tiempo por venir se hace un camino para saber transitar. Somos la palabra de los que se han ido, y la memoria que en los mayores se hace ley y orden para nuestro territorio. Escuchar la palabra de los mayores es escuchar la palabra de la madre tierra, el legado del territorio ancestral, de la mama cocha y de los espíritus presentes que se manifiestan en cada uno de nuestros abuelos sabios.

• **MINGUEAR LA PALABRA:**



la palabra que no pasa por el corazón y no esta abrigada por el fuego de la tulpa es una palabra que se enfría fácilmente. Por ello, decidimos mantenernos en minga de palabra, abrigando el corazón y el espíritu en el calor del fuego antiguo que nos abriga. Ahí tomamos decisiones, nos escuchamos, nos vemos en comunidad y decidimos en comunidad. Es por ello que la palabra que se teje en minga, es la palabra que sostiene nuestra comunidad. La palabra se alimenta, se abriga, manteniendo la fortaleza para el aguante, para el vivir.

• **DECIDIMOS EN COMUNIDAD**



Somos en asamblea, somos en la decisión comunitaria, somos en el pensamiento Quillasinga de los herederos de la protección y cuidado de la laguna de la mama cocha. Todo lo que está pasando a la tierra, nos afecta el camino que tenemos, por ello, como hijos de la tierra, escuchando la palabra de los mayores, prendiendo el fuego antiguo, mingueando la palabra, asumimos nuestro compromiso con la vida, el territorio y con ello, asumimos el andar en los tiempos con pensamiento propio y no con pensamiento prestado por eso, decidimos en asamblea porque somos en asamblea, somos pensamiento colectivo, somos decisión colectiva que cuida el territorio y protege la vida de los que en el habitan.

- **MANDAR OBEDECIENDO:**



La ley de origen nace de la tierra y son nuestras autoridades quienes guían el camino de la comunidad desde el derecho que da la tierra. La comunidad decide que sean sus autoridades quienes lleven la voz del territorio, pero también, que sus decisiones sean consultadas en asamblea, porque la asamblea es la máxima autoridad y la pervivencia de nuestro territorio está dado por el caminar de nuestros mayores y el recordar de sus palabras en la voz de nuestras autoridades.

13. La voz de las comunidades frente a los problemas que hay en el territorio

- **Se plantean los siguientes riesgos:**

Con base a los pilares del mandato de vida, se ha mingueado la palabra y encontrado que en el territorio hay conocimientos y capacidades de entendimiento que nos hacen fuertes y también aquellos que están aún dormidos generándose con ello debilidad en nuestra cultura.

Los mayores guardan un saber el cual están preocupados porque no saben quién asumirá esa responsabilidad del conocimiento Quillasinga que hay en el territorio.



Se tiene chagra, pero no se siembra con el saber de la chagra; tenemos tejido, pero no tejemos desde la identidad; tenemos semillas propias, pero las hemos cambiado por semillas prestadas.



sembrar con el tiempo de la tierra, nos hemos acostumbrado a la facilidad de conseguir el dinero, pero no nos hemos enfocado a preservar las tradiciones que nos enseñan a ser pacientes y por ende a no tener ese afán de solo pensar en conseguir dinero para la subsistencia. Hemos cambiado el alimento tradicional por el que es fácil de conseguir.

Vivimos en un tiempo prestado y debemos preguntarnos cuando vamos a recuperar nuestro propio tiempo.

Vivimos en el tiempo de afuera y no nos movemos en nuestros tiempos: el tiempo de la madre tierra, la abuela es paciente con todas las labores de la vida en la casa, el tiempo pasa despacito y por eso rinde hacer las cosas.



En las comunidades de nuestro territorio se manejan tiempos de vida que han sido afectados por la visión del afán y del acelere.

El tiempo en nuestras casas es activo, pero es paciente también. Se es paciente para sembrar la semilla y para cosecharla. Pero también se es paciente para saber escuchar al vecino y a quien llega a casa.

Ahora tenemos en la casa el afán de todos, todos afanados por cumplirle a otros, a quienes dan el trabajo o a quienes les damos la energía de nuestra vida por cumplir un trabajo. Vivimos el tiempo de afuera pero no vivimos nuestras

dinámicas, porque ya no queremos vivir en la calma del territorio, sino en el acelere que nos dijeron era necesario para sobrevivir.

Somos la generación perdida de las tradiciones y por eso queremos revitalizar la memoria y vida de los mayores, de la comunidad que se siente fuerte y orgullosa de ser Quillasinga.

Cambiamos desde lo más sencillo que era la forma de cocinar, muchos se quedaron con esa opción y dejaron de alimentarse desde lo propio.

En el despertar Quillasinga fue reconocer en cada apellido una tradición y una sabiduría que era necesario revitalizarla.

Es importante que como indígenas nos miremos también nuestras debilidades. Y es importante ver cómo nos organizamos.

En el territorio los espíritus del territorio están hablando, y debemos escuchar ese mensaje que nos hemos olvidado escuchar.



Es importante saber que territorio tenemos, es importante saber cuál era nuestro territorio ancestral y como recuperarlo.

Sabemos que tenemos debilidades organizativas territoriales, pero también tenemos un gran avance desde nuestra organización colectiva.

Nuestro gobierno es autónomo porque desde nuestra visión como Quillasingas definimos que queremos para nuestra pervivencia.

La comunidad debe escuchar la voz de las autoridades para seguir el proceso de fortalecimiento de la identidad como Quillasingas.



Vivir la voz del mandato es saber sembrarse en la tierra, saber ser la chagra, el tejido, la voz de los espíritus, el canto y espiritualidad que somos.

Nuestro pensamiento y tradición vive por los que están sembrando la memoria en el territorio.

No vemos el progreso solo como la acumulación de dinero, uno debe proteger también la tradición y la sabiduría milenaria que nos hace ser Quillasingas.

Si bien hay indígenas empresarios, debemos unir las voces para que no contradecirnos entre nosotros mismos.



Tenemos un resguardo que es nuestra fortaleza, y ahí los diferentes procesos que hemos venido creando para la pervivencia de nuestra cultura.

"estamos atizando las brasas para que el fuego de la autoridad, la comunidad, la organización se avive, se sostenga con una palabra fuerte"

Debemos comunicar el saber hacia adentro, para que cada familia sea vocera de la sabiduría que nos hace ser Quillasingas"



Los mayores reconocen en los pilares de la Casa Cabildo, el vientre de un saber que se sembró y ahora da frutos, ahora se hace memoria, existencia, sabiduría y conocimiento para orientar internamente nuestra comunidad y desde ahí dar un mensaje de hermandad a los otros pueblos.

Nuestra palabra en este mandato está dada para que la comunidad se empodere de su tradición, pero también hemos dicho que el estado y sus instituciones sepan entender, escuchar y aprender de nuestra palabra.

Nuestra defensa del territorio ancestral no es solo para nuestro territorio, sino para que como pueblos indígenas de distintos países aunemos la voz y los esfuerzos para pervivir como pueblos indígenas frente a la gran amenaza del cambio climático. Por ello, sabemos que nuestra herencia espiritual,

dada desde el nacimiento de la mama cocha, hace que nuestra palabra este orientada a la protección del agua, al cuidado de las fuentes de vida.



Nos hace falta volver a sentir la tierra, su alimento, su sabiduría.

El cuidado de la comunidad en relación con el territorio ancestral, valorar lo que se tiene en el territorio para desde la memoria de la vida se renueve la memoria y el saber ancestral que tenemos y heredamos. Nos vemos inmersos en mundos del afán, del poder, de la ambición, desconectándonos con nuestros propios procesos de educación, de políticas públicas que no visibilizan ni entienden las formas de vida del territorio y que nos meten a todos en un mismo costal, y eso ha llevado a que nuestra mama cocha se esté enfermando por las presiones economicistas y de desarrollo desproporcionado y debilitándonos al interior de nuestras comunidades, haciendo que dejemos de hacer lo que sabemos hacer.

Cambiándonos nuestro pensamiento, haciendo que nuestras tierras pasen a manos de foráneos, cambiando su vocación, introduciendo otros modos de vida, fracturando los procesos espirituales, y generando desarraigo por múltiples situaciones y falta de oportunidades.

15.¿Cuál es el camino que debe orientar al Quillasinga?

- **Educación propia**

Caminamos al encuentro con la ancestralidad y logramos el dialogo de saberes para generar nuevos entendimientos y conocimientos para el cuidado de la vida en todas sus formas.

Realizando escuelas de formación política y fortalecimiento del liderazgo como pueblo Quillasinga.

Estas escuelas tienen los siguientes campos de acción y trabajo comunitario:

a. Procesos de formación de vida desde la protección de la madre territorio.

b. Estrategias de comunicación para la difusión del saber y memoria territorial Quillasinga.

c. Apropiación por lo nuestro.

d. Capacidad de amar.

e. Reconocer y valorar lo que tenemos.





Para desarrollar este proceso de educación propia, se plantean los siguientes proyectos:

- Consolidación de la escuela de formación y liderazgo político territorial para la pervivencia del pueblo Quillasinga refugio del sol.

- Consolidación de la red de guardianes de memoria para el fortalecimiento de la oralidad.

- Estudio de toponimias y antroponimias para la revitalización de la lengua Quillasinga en el territorio indígena refugio del sol.

- Desarrollar procesos de fortalecimiento de la oralidad entre mayores y niños del pueblo Quillasinga.

- Fortalecimiento de la Escuela de Música Ancestral y Latinoamericana Guaguas Quilla, Colectivo Chasquis guardianes de la memoria, fortalecimiento de la danza, el tejido, guardia indígena y Celebración Ancestral.

- Proceso de formación y actualización en educación indígena a docentes de territorio Quillasinga refugio del sol.

- Bibliotecas itinerantes. Saberes de mayores y sabidurías del territorio.

- Procesos de formación desde el territorio y comprendiendo que los maestros de la vida son nuestros lugares sagrados.

- Las escuelas con sabedores locales para afianzar la vestimenta, el tejido, la partería, la shagra, la medicina ancestral.

• Protección territorial: Jurisdicciones Espirituales Territoriales Quillasingas.



Nuestro territorio ancestral tiene una ley de origen desde la cual protegemos tanto lo visible como lo invisible que hay en nuestras comunidades. Reconocemos nuestro territorio ancestral Quillasinga y desde ahí generamos la justicia propia para armonizarnos como comunidad y con los demás. Para lo cual necesitamos hacer:

- Georreferenciación territorial para el ejercicio de la autoridad y gobernanza en el territorio.

- Formalización (Ampliación) del Resguardo Refugio del Sol.

- Formación para el fortalecimiento de la ley de origen y concepciones del derecho y justicia de los pueblos indígenas.

- Construcción de la planta física educativa con enfoque diferencial para al desarrollo de procesos y espacios de formación autónoma en territorio indígena.

- Consolidación del Plan integral de protección territorial de los lugares sagrados y patrimonio inmaterial del pueblo Quillasinga Refugio del Sol.

- Reactivación de la memoria mítica territorial a través de recorridos territoriales para el ejercicio de planificación y organización territorial.

- Fortalecimiento de las economías propias a través de la transformación, de darle un valor agregado, con manejo sostenible y hacer el intercambio de productos locales en el resguardo refugio del sol y otros pueblos.

- Plan de descontaminación y Mejora de aguas acorde a la tradición y cultura Quillasingas.

- Plan integral de manejo de residuos acorde a la tradición y cultura Quillasingas.

- Plan de manejo integral para el desarrollo de la actividad turística en nuestro territorio, con enfoque espiritual y manejo sostenible.

• Sembradores de vida.

Desde las semillas de vida que somos, sembramos saberes, tradiciones, prácticas y relaciones distintas con la madre territorio, queremos revitalizar la práctica de la alimentación para la vida, del alimentarse sanamente y enseñar a hacerlo. Porque hay que empezar a sembrar nuevamente el pensamiento.

Hay que permitir que la naturaleza se siembre acorde a sus ciclos naturales.



Para lo cual planteamos las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de la pachawasi para el empoderamiento cultural y autonomía alimentaria.

- Fortalecimiento de la autonomía territorial desde las practicas ancestrales para la protección y preservación de las semillas dadas en los compadrazgos y en el conocimiento de los custodios de semillas.

- Fortalecimiento del intercambio de semillas y saberes de siembra y cosecha en la ritualidad del 3 de mayo en territorio Quillasinga refugio del sol.

- Fortalecimiento de la cocina tradicional y todas sus prácticas con sabedores, guaguas y guambras.

• Medicina ancestral.

Nuestro encuentro y conexión con la madre tierra a través de las practicas espirituales, rituales y de manejo adecuado de los diferentes elementos naturales para curar nuestra mente, espíritu y cuerpo de las diferentes enfermedades que llegan



a nuestros territorios o que se desarmonizan desde nuestras acciones.

Acciones concretas:

- Creación de la escuela de parteras para el cuidado, protección y pervivencia en el territorio Quillasinga.

- Consolidación de la red de médicos tradicionales y ancestrales del resguardo Refugio del Sol.

- Construcción, adecuación y manejo de la Casa de armonización y curación desde los procesos espirituales y ceremonias de remedio a partir de la hermandad de pueblos.

- Articulación con los programas de salud occidental para el respeto y el manejo de la medicina propia de acuerdo a nuestros usos y costumbres.

• SALVEMOS LA COCHA

Es nuestro territorio Ancestral Quillasinga, nuestra Laguna de la cocha sitio sagrado, lugar de integración del mundo andino y amazónico, declarado como Reserva natural Forestal, Humedal Ramsar de importancia internacional, complejo de paramos Bordoncillo - Patascoy y parte del sistema de Parque Nacionales de Colombia. Hoy el territorio ancestral



hace un llamado vital para que sus derechos fundamentales se le garanticen, para que sus marcos jurídicos correspondan a su cuidado y su conservación en búsqueda de:

- Articulación de los actores en el territorio para generar acuerdos locales y que estos permitan un manejo sostenible.

- Garantizar la escucha de los mensajes que la madre territorio nos entrega a través de la espiritualidad y sus formas de manifestarse.

- A la comunidad se la debe reconocer como parte del ecosistema y por tanto garantizar su permanencia bajo los principios del Mandato de Vida.

En la práctica de estas acciones garantizamos nuestro relevo generacional y la pervivencia del Pueblo Quillasinga.

Agradecimientos especiales a las Instituciones que han aportado para consolidar este documento
Proyecto de Desarrollo Territorial en el Departamento de Nariño en condiciones de paz – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID
Alcaldía de Pasto - Secretaría de Desarrollo Comunitario.

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena REFUGIO DEL SOL, legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 200 del 14 de Diciembre de 2009

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1085264038, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena REFUGIO DEL SOL, según Acta de elección o asamblea general de fecha 14 de Diciembre de 2025 y con acta de posesión de fecha 18 de Enero de 2026, suscrita por la Alcaldía Municipal de PASTO del departamento NARIÑO, para el período del 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Julio del año 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Blanco Moscarella
Director(a) de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER

ACUERDO No. 200 DE 2009

(14 DIC. 2009)

"Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2164 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

1. COMPETENCIA

A través del artículo 1° del Decreto Ley 1300 del 21 de mayo de 2003, se creó el INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL "INCODER", entidad que por mandato de lo dispuesto en su artículo 4° numeral 9°, asumió las competencias que en materia de resguardos indígenas venía cumpliendo el entonces INCORA.

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dictó el Estatuto de Desarrollo Rural, se reformó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 34, numeral 1 asignó a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia las funciones de planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas.

Que esta ley fue declarada inexequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-175 de 2009, razón por la cual recobró su vigencia la Ley 160 de 1994 y sus decretos reglamentarios entre los que se encuentra el Decreto 2164 de 1995: " Por el cual se reglamenta el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos indígenas en el territorio nacional."

Que en virtud de la referida sentencia, el INCODER recobró la competencia.

Que conforme a la Ley 160 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2164 de 1995 al INCODER le corresponde estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, para el efecto de dotarlas de aquéllas indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, entre otras funciones.

Que con tal objeto constituirá resguardos de tierras y procederá al saneamiento de aquellos que estuvieren ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad.

Que el inciso 9° del artículo 69 de la Ley 160 de 1994 prevé que no podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas.

2. ANTECEDENTES

Con oficio presentado por el Gobernador del Cabildo Indígena Quillacinga, el 25 de marzo de 1999, a la entonces Regional de INCORA Nariño-Putumayo, solicitó la constitución del presente resguardo. (Folios: 6 y 7 del tomo 3)

Para atender la solicitud formulada, el INCORA, a través de su regional, con sede en la ciudad de Pasto, conformó el expediente No.**4-3-7-0004**, en tres tomos, y con auto del 21 de enero del 2000 ordenó la visita a la Comunidad Indígena interesada, con el propósito de realizar el correspondiente estudio socioeconómico, jurídico y de tenencia de tierras de que trata el artículo 6º del Decreto 2164 de 1995, para determinar la viabilidad jurídica de constituir dicho resguardo (Folios: 102 a 104 y 124 a 126 del tomo 3).

El auto que ordenó la visita fue comunicado debidamente al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de Nariño-Putumayo y a la Comunidad Indígena interesada, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 10 del Decreto 2164 de 1995. (Folios: 84, 86 y 123 del tomo 3).

Del mismo modo, el auto que ordenó la visita se comunicó a los interesados mediante Edicto, el cual se fijó por el término de diez (10) días hábiles, comprendidos entre el 24 de enero y el 4 de febrero del 2000, en la Alcaldía de Pasto - Nariño, tal como lo ordena el artículo 10º del Decreto 2164 de 1995. (Folios: 87 a 89 del tomo 3).

El estudio referido fue elaborado en mayo de 2006 por los funcionarios Jairo Guerrero Dávila y Pilar Ricaurte Ceballos de la Dirección Territorial INCODER Nariño; en dicho estudio, en el Capítulo de Recomendaciones, aconseja la constitución del resguardo (Folio: 57 del tomo 1).

Posteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2164 de 1995, el INCODER, mediante auto sin fecha, ordenó el envío del expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, para que emitiera el concepto previo sobre la constitución del resguardo, el cual fue proferido en forma favorable, mediante oficio OFI07-15561-DET-1000 del 13 de junio de 2007. (Folios: 487 a 489 del tomo 3).

Con la expedición de la Ley 1152 de 2007 y en virtud de lo previsto en su parágrafo 1° del artículo 34, la Unidad Nacional de Tierras Rurales – UNAT, mediante providencia de 31 de octubre de 2008 dispuso enviar el expediente a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia para que avocara conocimiento y continuara con el procedimiento. (Folio: 491 del tomo 3)

Con la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1152 de 2007 y la adopción de la nueva competencia por parte del Instituto, la Gerencia General del INCODER, mediante la Resolución 868 de junio 24 de 2009, delegó en el Sugerente de Promoción, entre otras, las siguientes funciones:

> «1. Iniciar, continuar y culminar los procesos de Constitución, Ampliación, Saneamiento y Reestructuración de Resguardos indígenas, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 2164 de 1995.»

En virtud de lo anterior, por auto del 21 de julio de 2009 la Subgerencia de Promoción del INCODER avocó conocimiento del trámite de constitución del resguardo, de conformidad con el acta de entrega de este procedimiento por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, de fecha mayo 18 de 2009. (Folios: 492 a 495 del tomo 3)

3. CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS

El área a constituir como resguardo corresponde a 355 Hectáreas, 4.309 Metros Cuadrados, según plano realizado por el INCODER, con número de archivo 10-0-00113 de noviembre de 2006.

La comunidad está conformada por 269 familias integradas por 1.110 personas, de las cuales 541 son hombres, equivalente al 48.74% y 569 mujeres, que representan el 51.26%.

3.2 CLIMA, HIDROGRAFÍA Y SUELOS

El clima de la región en donde se encuentra asentada la comunidad indígena, presenta en la mayor parte de su territorio la zona de vida Bosque muy húmedo montano (Bmb-M), seguida de las zonas de Bosque húmedo montano bajo (bb-mb), Bosque muy húmedo montano bajo (Bmb-MB), Bosque pluvial montano (Pp-M) y Páramo pluvial subandino (P-SA). La variación térmica esta de acuerdo con la latitud, con temperaturas que oscilan entre los 8 y 12 grados centígrados para un promedio de 11,6 grados centígrados. La distribución temporal registrada para la estación de El Encano es de tipo monomodal, con su mayor valor medio para el mes de junio de 147,5 milímetros. Las precipitaciones medias anuales aumentan del Noreste al Sureste, oscilando entre los 1.200 milímetros, en la parte de la Cuenca, hasta precipitaciones mayores a 3.200 milímetros, en el costado suroriental.

La dinámica hidrológica esta influenciada por el régimen amazónico que origina altas precipitaciones enriqueciendo las corrientes de los ríos y quebradas de la zona. El asentamiento indígena se encuentra bañado principalmente por las Lagunas de la Cocha y Negra, Río El Estero y diversas quebradas y caños que constituyen la malla hídrica de la región.

Los suelos de la región están constituidos por vegetación de páramo en su mayor parte, seguido de bosque primario y secundario. Bosques plantados principalmente por Pino, Ciprés, Eucaliptos, y algunas especies nativas. Los rastrojos se encuentran en la subcuenca del río Estero. Según el uso potencial de los suelos, la mayor parte de la Cuenca tiene vocación forestal, ya sea para bosque protector-productor, bosque protector o protección absoluta.

3.3 ORGANIZACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

En esta comunidad la familia se constituye en la unidad principal de organización, de tipo nuclear, aunque con un fuerte sentido de pertenencia a la familia extensa como resultado de las relaciones de parentesco. El régimen es patriarcal y monogámico conformando unidades domésticas que habitan una misma vivienda. Las tradiciones se han perdido, teniendo en cuenta que en el pueblo Quillacinga fue donde más influyó la evangelización y sus líderes acogieron a los españoles sin mayores resistencias.

Políticamente están organizados como Cabildo de acuerdo con la Ley 89 de 1890, el cual es elegido entre los miembros de la comunidad por el periodo de un año.

3.4 ECONOMÍA Y MERCADO

La actividad económica es de subsistencia, con algunos excedentes para la comercialización. La cría de especies menores como cerdos, cuyes y truchas, se constituye en la actividad más representativa, seguida de la ganadera.

Son pequeños agricultores, con escaso acceso al crédito, a la asistencia técnica, infraestructura de servicios, accesibilidad vial y mercados para la venta de sus productos, por lo tanto, la explotación agrícola no presenta mayores desarrollos intensivos, debido también a la baja fertilidad del suelo y las prácticas manuales.

Inicialmente se previó la constitución del resguardo con 18 predios baldíos ocupados por miembros de la comunidad, ubicados de manera dispersa, con un área total de 532 hectáreas – 8.986 Metros Cuadrados, pero por oficio del 3 de julio del año 2007 suscrito por el señor Ruben Dario Mavisoy - Gobernador Indígena y demás representantes del Cabildo, se solicitó al INCODER la constitución del resguardo solamente con los predios El Campanero y El Cristalino, evaluados dentro del proceso. (Folios: 186, 187 del tomo 1 y 490 del tomo 3)

En el área que se pretende para la constitución del resguardo tiene carácter de baldío según lo afirma el Estudio Socioeconómico realizado por el personal del INCODER de la entonces Oficina de Enlace Territorial No. 4, Grupo Técnico Territorial Nariño a partir del correspondiente estudio de títulos con información catastral y registral y dentro de ella no quedaron predios de propiedad privada, colonos o personas ajenas a la parcialidad indígena, tal como se manifiesta en el oficio No. 0032 del 3 de febrero del 2003 de la Gerencia Regional de INCORA Nariño- Putumayo y en el Estudio Socioeconómico. (Folios: 42 y 47 del tomo 1 y 469 y 470 del tomo 3)

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la legislación Colombiana la figura de resguardo tiene un marco legal definido que permite la protección de las tierras otorgadas con dicho carácter y facilita el desarrollo de las parcialidades, además, es compatible con sus usos, costumbres y organización social.

El artículo 14 de la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T -, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes señala: «*Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos pero a las que han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia*».

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 63 que las tierras comunales de grupos étnicos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y el 329 que las tierras de resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.

Por su parte la Ley 160 de 1994 en su artículo 12, numeral 18 y artículo 85, inciso 2º y el Decreto Reglamentario 2164 de 1995, otorga al INCORA, hoy INCODER, la facultad de estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas y constituir, ampliar, sanear y reestructurar los resguardos en beneficio de las respectivas parcialidades que no las posean.

El parágrafo 1º del artículo 85, de la Ley 160 de 1994 expresa que: «Los predios y mejoras que se adquieran para la ejecución de los programas de constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos y, dotación de tierras a las comunidades indígenas, serán entregadas a título gratuito a los cabildos o autoridades tradicionales de aquéllas para que de conformidad con las normas que las rigen, las administren y distribuyan de manera equitativa entre todas las familias que las conforman».

El inciso final del artículo 69 de la citada ley prevé que, «No podrán hacerse adjudicaciones de baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat, sino únicamente y con destino a la constitución de resguardos indígenas».

De conformidad con las consideraciones legales, socioeconómicas y culturales expuestas y soportadas en los documentos que obran en el expediente 4-3-7-0004, se establece la viabilidad jurídica y la conveniencia de constituir el resguardo en favor de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, ubicada en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indigena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño."

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: **Constitución del Resguardo.** Constituir el Resguardo en beneficio de la Comunidad Indigena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, con un globo de terrenos baldíos, como se describe en la parte motiva de la presente providencia, en extensión total de TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, CON CUATRO MIL TRECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS **(355 Hectáreas, 4.309 Metros Cuadrados)**, localizado en jurisdicción del municipio de Pasto, Departamento de Nariño, de acuerdo con la siguiente descripción técnica de linderos, según plano de INCODER distinguido con número de archivo 10-0-00113 de noviembre de 2006, así:

"PREDIO: EL CAMPANERO
AREA: 260 Has 0229 m2

Punto de partida: Se toma como tal el punto número d11 ubicado en la colindancia del predio de José Efrain Perenguez, Gerardo Disandara y el área a deslindar. Colinda así: **ESTE:** Del punto No. d11 se continua en dirección Sureste en longitud de 417.80 metros, hasta encontrar el punto No. 13. Colinda con predio de Gerardo Disandara. Del punto No. 13 se continua en dirección Suroeste en longitud de 542.95 metros, hasta encontrar el punto No. 14. Colinda con predio de Jesús Octaviano Disandara (Zanja al medio). **SUR:** Del punto No. 14 se continúa inicialmente en dirección Sur luego en dirección Suroeste en longitud de 1569.21 metros, hasta encontrar en punto No. 21. Colinda con predio de herederos de José Chacua. Del punto No. 21 se continúa en dirección Suroeste en longitud de 1165.69 metros, hasta encontrar el punto No. 2 (Canal Acequia). Colinda con predio de Oswaldo de la Cruz Tulcán. **OESTE:** Del punto No. 2 se continúa en dirección Noreste, en longitud de 793.58 mts hasta encontrar en punto No.d3. Colinda con predio Terrenos Escuela El Estero. Del punto No. d3 se continúa en dirección Noreste, en longitud de 2149.62 mts hasta encontrar en punto No. 9. Colinda con predio de Hermes Botina. **NORTE:** Del punto No. 9 se continúa en dirección Noreste (Zanja), en longitud de 641.41 mts hasta encontrar el punto de partida No. d11. Colinda con José Efrain Perenguez y encierra.

PREDIO: EL CRISTALINO
AREA: 95 Has 4080 m2

Punto de partida: Se toma como tal el punto número d1 ubicado en la colindancia del predio de Terrenos Escuela El Estero, Gerardo Disandara y el área a deslindar. Colinda así: **NORTE:** Del punto No. d1 se continúa en dirección Noreste en longitud de 1165.61 metros, hasta encontrar el punto No. 21. Colinda con predio de Gerardo Disandara (Zanja al medio). **ESTE:** Del punto No. 21 se continua en dirección general Sur en longitud de 1350.62 metros, hasta encontrar el punto No. 49 ubicado sobre el Rio Lejia. Colinda con predio de Oswaldo de la Cruz Tulcán (Pasa camino. Pasa acequia). Del punto No. 49 se continúa aguas abajo por el Rio Lejia, en longitud de 147.86 metros, hasta encontrar el punto No. 45 (Desembocadura Rio Lejia en Rio Estero). Colinda con Rio Lejia. **SUR:** Del punto No. 45 se continúa aguas arriba por el Rio El Estero, en longitud de 1593.15 mts hasta encontrar el punto No. 25. Colinda con el Rio El Estero. **OESTE:** Del punto No. 25 se continúa en dirección Noreste, en longitud de 399.85 mts hasta encontrar el punto de partida No. d1. Colinda con Terrenos Escuela El Estero (Canal Acequia al medio) y encierra."

Parágrafo. La presente adjudicación por ningún motivo incluye los predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada, conforme a las leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: **Naturaleza Juridica del Resguardo Constituido.** En armonia con lo dispuesto en los articulos 63 y 329 de la Constitución Política, las tierras que por el presente Acuerdo se constituyen, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de propiedad colectiva [illegible]. En consecuencia, los miembros de la Comunidad Indigena beneficiaria, no podrán

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño."

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que a partir de la vigencia del presente acuerdo, establecieren o realizaren dentro del resguardo constituido, terceras personas ajenas a la comunidad, no dará derecho al ocupante para solicitar compensación de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolso en dinero o en especies por las inversiones que hubiere realizado.

ARTÍCULO TERCERO: **Administración y Manejo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, la administración y el manejo de las tierras del resguardo indígena, constituido mediante el presente Acuerdo, se ejercerá por parte del cabildo o la autoridad tradicional de acuerdo a los usos y costumbres de la parcialidad beneficiaria, quienes podrán amojonarlas de acuerdo con los linderos fijados y colocar hitos o vallas alusivas al resguardo.

Igualmente la administración y el manejo de las tierras constituidas como resguardo, se someterán a las disposiciones consagradas en la Ley 89 de 1890 y 160 de 1994, y a las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: **Distribución y Asignación de Áreas**: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 85 de la Ley 160 de 1994, el cabildo o autoridad tradicional elaborará un cuadro de asignaciones de solares del resguardo que se hayan hecho o hicieren entre las familias de la parcialidad, las cuales podrán ser objeto de revisión y reglamentación por parte del INCODER, con el fin de lograr la distribución equitativa de las tierras.

ARTÍCULO QUINTO: **Servidumbres**. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2164 de 1995, el resguardo que por el presente acuerdo se constituye, queda sujeto a las disposiciones que regulan las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los predios adyacentes.

Reciprocamente las tierras de la Nación y las de los demás colindantes con el resguardo constituido, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el beneficio y desarrollo del resguardo constituido.

ARTICULO SEXTO: **Bienes de Uso Público**. Los terrenos que por esta providencia se constituyen como resguardo indígena, no incluyen los ríos ni las aguas que corren por los causes naturales, porque de acuerdo con lo ordenado por el artículo 677 del Código Civil, estos son bienes de uso público propiedad de la Nación. Tampoco una faja paralela a la línea de del cauce permanente de los ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, en cumplimiento de lo dispuesto sobre su inalienabilidad e imprescriptibilidad por el Decreto 2811 de 1974. Se exceptúan también las vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, toda vez que su propiedad, uso y goce pertenecen a los dueños de las riberas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **Función Social y Ecológica.** En armonía con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política, las tierras constituidas con el carácter legal de resguardo, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a los usos, costumbres y cultura de los integrantes de la respectiva parcialidad.

En consecuencia el resguardo que por la presente providencia se constituye, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes sobre protección y manejo de los recursos naturales renovables, tal como lo previene el artículo 25 del Decreto 2164 de 1995.

ARTÍCULO OCTAVO: **Notificación, Publicación y Registro**. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial, notificado al representante legal de la comunidad interesada y registrado en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 2164 de 1995 y contra él procede el recurso de reposición ante el Consejo

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se constituye como resguardo, en beneficio de la comunidad indígena Quillacinga de REFUGIO DEL SOL, un globo de terrenos baldíos de la Nación, localizado en jurisdicción del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño."

ARTICULO DÉCIMO: Vigencia. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 DIC. 2009

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

Proyectó: Lucero Arévalo M –Subgerencia de Promoción
Revisó: Dra. Pilar Vidal -Directora Técnica Asuntos Étnicos
Dr Jairo Alonso Mesa Guerra –Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos
Aprobó: Dra. Diana María Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

incoder
Este es fiel copia de su original
10 FEB 2010
FUNCIONARIO

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

1. Que, de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la institución denominada **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, cuenta con:

- Tipo de organización: Entidad sin Ánimo de Lucro.
- Personería jurídica otorgada: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
- Domicilio: PASTO – Nariño
- NIT: 814002693-6
- Dirección notificaciones: CORREGIMIENTO EL ENCANO AV ORIENTE
- Correo Electrónico: resguardoquillasinga@gmail.com
- Teléfono: 3 1 2 2 8 1 7 6 5 4

2. Que mediante Resolución No. **1294 del 16/04/2019**, expedida por la Dirección Regional del ICBF - Nariño, se reconoció personería jurídica a la **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**, para la prestación de los servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias en el territorio nacional.

3. Objeto social: La institución incorpora, en su objeto social, acciones específicas orientadas a la garantía, protección, promoción y restablecimiento de los derechos, así como al bienestar y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en concordancia con la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024.

Nota: Se deja constancia que, si bien la institución contempla diversas actividades en su objeto social, el ICBF certifica únicamente aquellas que se enmarcan en su misionalidad y que corresponden a los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias, conforme a la Resolución No. 6300 de 2024, modificada por la resolución Nro. 7777 del 2025.

4. Que la institución cuenta con los siguientes órganos de administración, identificados a continuación:

Representante legal		
BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA	C.C. No. 1085264038	
Periodo de elección	Desde: 29/01/2026	Hasta: 31/12/2026

5. Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta, en lo relacionado con la prestación del servicio de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias, a la inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

51200 – 2026 CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses y/o hasta cuando se encuentre vigente la inscripción de sus órganos de administración.

Dada en San Juan de Pasto, a los 21/07/2026

RUBY DEL CARMEN MEDINA APONTE
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO y CONTRATACION

Pin Estampilla UDENAR 20889524
Elaboro: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Profesional Universitario - OAC - Regional Nariño

PÚBLICA

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR QUE NO TIENE PERSONAL VINCULADO POR PLANTA.

Yo, **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1085264038**, en mi calidad de representante legal de la entidad **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con NIT: 814.002.693, me permito certificar que este no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley

Dada en territorio ancestral el encano, a los (17) días del mes de julio de 2026.

No siendo mas nos despedimos de usted, Que Dios, la Madre Tierra y los Espíritus Ancestrales lo guarden.

Atentamente.

BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA
Gobernador
Resguardo Indígena Quillasinga “Refugio del Sol”

Territorio ancestral el Encano, 17 de julio 2026

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1085264038**, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con **Nit.814.002.693-6** por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

1. **(Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

 - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor (a) público (a).
 - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante[1].
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

2. **(Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

[1] También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
- Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
- Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
- Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
- No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
- No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.
- El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
- Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
- Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
- Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.

4. **(Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

5. **(Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años".
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. **(Compromiso anticorrupción)** Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. **(Declaración de contratos celebrados y en ejecución)** Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural * Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
ICBF – REGIONAL NARIÑO	279-2019	17/04/2019	15/12/2019	137.280.600	-	100%	0
ICBF – REGIONAL NARIÑO	282-2019	30/04/2019	31/12/2019	98.038.000	-	100%	0
ICBF – REGIONAL NARIÑO	340-2020	01/08/2020	31/12/2020	50.000.00	-	100%	0
ICBF – REGIONAL NARIÑO	303-2022	03/10/2022	31/12/2022	200.000.000	-	100%	0
FUDACION MORADA SUR	024-2023	25/04/2023	31/08/2024	160.000.000	-	100%	0
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	CO1.PCCNTR. 7851 569	16/05/2025	30/11/2025	157.497.727	-	100%	0
(adicione cuantas filas sean necesarias)							
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							**$ 0**

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,



Nombre Representante Legal: BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA
Tipo y número de documento de identificación del Representante Legal: CC 1085264038 DE PASTO
Nombre de la persona jurídica: RESGUARDO INDIGENA QUILLSINGA REFUGIO DEL SOL
Nit de la persona jurídica: 814.002.693-6
No. de teléfono de la persona jurídica: 3126071325
Correo electrónico de la persona jurídica: resguardoquillasinga@gmail.com

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2026, a las 14:41:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085264038
Código de Verificación	1085264038260717144117

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de julio de 2026, a las 14:42:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8140026936
Código de Verificación	8140026936260717144215

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299629824

PIB
14:45:00

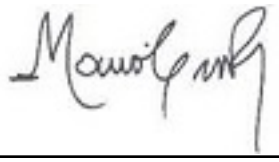
Bogotá DC, 17 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085264038:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299629934

PIB
14:45:48

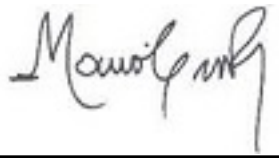
Bogotá DC, 17 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL identificado(a) con NIT número 8140026936:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:48:01 PM horas del 17/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085264038**

Apellidos y Nombres: **HIDALGO BOTINA BRAULIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/07/2026 02:49:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085264038** y Nombre: **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144093286** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/07/2026 02:51:42 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **814002693**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144093536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			156.171.213,00
Efectivo y equivalentes al efectivo		78.720.413,00	
- Caja			
- Bancos	78.720.413,00		
Cuentas comerciales por cobrar		77.450.800,00	
- Clientes Nacionales	77.450.800,00		
ACTIVOS NO CORRIENTES			1.620.990.000,00
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		1.620.990.000,00	
- Predio PASTO	815.450.000,00		
- Predio ENCANO	505.200.000,00		
- Predio EL PLAN SANTA CLARA	55.070.000,00		
- Predio LA SIBERIA	143.283.000,00		
- Predio PUERTO NUEVO	21.470.000,00		
- Predio SAN MIGUEL	11.009.000,00		
- Predio LA VICTORIA	31.376.000,00		
- Predio LA CRISTALINA	11.957.000,00		
- Predio LA RINCONADA	20.852.000,00		
- Predio LA ESPERANZA	5.323.000,00		
TOTAL ACTIVO			1.777.161.213,00
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			0,00
Otros pasivos corrientes		0,00	
- Deudas Corrientes			
TOTAL PASIVO			0,00
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL			
Capital Social		889.217.121,76	
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
Utilidad/ Perdida del ejercicio		887.944.091,24	
TOTAL PATRIMONIO			1.777.161.213,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			1.777.161.213,00





PATRICIA JOJOA SALAZAR
CC. 27.093.798
Representante Legal

DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI
CC 1085930743
TP 250033-T

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			**804.659.047,14**
Efectivo y equivalentes al efectivo		**649.908.623,14**	
- Caja			
- Bancos	649.908.623,14		
Cuentas comerciales por cobrar		**154.750.424,00**	
- Clientes Nacionales	154.750.424,00		
ACTIVOS NO CORRIENTES			**1.620.990.000,00**
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		**1.620.990.000,00**	
- Predio PASTO	815.450.000,00		
- Predio ENCANO	505.200.000,00		
- Predio EL PLAN SANTA CLARA	55.070.000,00		
- Predio LA SIBERIA	143.283.000,00		
- Predio PUERTO NUEVO	21.470.000,00		
- Predio SAN MIGUEL	11.009.000,00		
- Predio LA VICTORIA	31.376.000,00		
- Predio LA CRISTALINA	11.957.000,00		
- Predio LA RINCONADA	20.852.000,00		
- Predio LA ESPERANZA	5.323.000,00		
TOTAL ACTIVO			**2.425.649.047,14**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			**0,00**
Otros pasivos corrientes		**0,00**	
- Deudas Corrientes			
TOTAL PASIVO			**0,00**
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL			
Capital Social		1.342.809.172,04	
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
Utilidad/ Perdida del ejercicio		1.082.839.875,10	
TOTAL PATRIMONIO			**2.425.649.047,14**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**2.425.649.047,14**

BRAULIO ANDRES HIDALGO
CC. 1.085.264.038
Representante Legal

DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI
CC 1085930743
TP 250033-T

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		899.523.691,00
- Ingresos recibidos para Terceros	899.523.691,00	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		-
Gastos Pre y Post Operativos		
UTILIDAD OPERACIONAL		899.523.691
OTROS GASTOS		5.527.005,00
Diversos	5.527.005,00	
INGRESOS FINANCIEROS		-
Otros Ingresos		
COSTOS FINANCIEROS		6.052.594,76
Financieros	6.052.594,76	
RESULTADO INTEGRAL		887.944.091,24

PATRICIA JOJOA SALAZAR
CC. 27.093.798
Representante Legal

DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI
CC 1085930743
CONTADORA
TP 250033-T

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		**1.522.390.225,00**
- Ingresos recibidos para Terceros	1.522.390.225,00	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		**-**
Gastos Pre y Post Operativos		
UTILIDAD OPERACIONAL		**1.522.390.225**
OTROS GASTOS		**425.006.289,00**
Diversos	425.006.289,00	
INGRESOS FINANCIEROS		**-**
Otros Ingresos		
COSTOS FINANCIEROS		**14.544.060,90**
Financieros	14.544.060,90	
RESULTADO INTEGRAL		**1.082.839.875,10**

BRAULIO ANDRES HIDALGO
CC. 1.085.264.038
Representante Legal

DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI
CC 1085930743
CONTADORA
TP 250033-T

San Juan de Pasto, Enero 18 de 2.026

La información contenida en los Estados Financieros del RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL con corte 31 de Diciembre de 2025, conformada por Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados consolidado, además de las notas respectivas que contienen un resumen de las políticas contables significativas; fueron preparados de conformidad con las disposiciones en materia contable que rigen en Colombia.

He llevado a cabo la revisión física de los soportes entregados por la representación legal, por tanto he preparado la información financiera bajo los parámetros que rigen la Norma contable a nivel nacional.

Responsabilidad

La persona jurídica es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia contable, por lo tanto, la persona jurídica suministró de manera física los documentos y soportes de las transacciones comerciales de tal manera que cualquier otra información no contenida dentro de los mismos es responsabilidad de la misma en el periodo comprendido desde 1 Enero a 31 de Diciembre de 2025.

En la preparación de los estados financieros, es la persona jurídica la encargada en determinar la capacidad operacional de la misma y que en la medida de lo posible ante cualquier anomalía, aplique las medidas pertinentes a fin de evitar futuras pérdidas o inconvenientes que permitan el normal funcionamiento de la actividad a la que se dedica.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

A 31 de Diciembre de 2025

NOTA 1. FUNDAMENTO LEGAL

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL, es una entidad jurídica Registrado ante el Ministerio del Interior, oficina de Asuntos Indígenas mediante resolución 1610 de mayo 10 de 1999, así mismo legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución No. 200 del 14 de Diciembre de 2009 en uso de las facultades y funciones delegadas según acta de posesión del 11 de enero de 2023 y del MANDATO DE VIDA

TERMINO LEGAL

RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL es una organización de derecho público de carácter especial, registrada ante la oficina de asuntos Indígenas y Minorías del Misterio del Interior y que de conformidad con la normas especiales que la regulan cumple funciones de administración, jurisdicción y ejecución de programas y proyectos en la garantía de los derechos que comunidades indígenas tenemos en nuestro territorio. En la actualidad esta entidad de manera local ha venido articulando acciones no solo con el municipio si no con otras entidades del nivel nacional con una amplia experiencia en ejecución de iniciativas en dimensiones ambientales, culturales, de turismo y agricultura lo cual le permite presentarse como una entidad apropiada e idónea para la ejecución de convenios

NOTA 2. BASES DE ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

Con el propósito de dar mayor claridad sobre las políticas y prácticas contables en la preparación y presentación de los Estados Financieros, enunciamos las más importantes:

PERIODO CONTABLE

La información presentada en este informe corresponde al periodo de Enero a Diciembre 31 del año 2.025.

UNIDAD MONETARIA

La moneda que influye en el precio de los servicios que brindan y las regulaciones que determinan dichos precios, así como en los costos de mano de obra, materiales y otros costos de la persona jurídica es el peso colombiano (COP)

ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA CONTABLE APLICABLE

La persona jurídica, para preparar y elaborar los estados financieros adoptó como marco de referencia la norma internacional de información financiera, NIIF Para Pymes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3022 del 27 de diciembre 2013.

NOTA 3 PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A. Efectivo y Equivalente de Efectivo

El efectivo y los equivalentes al efectivo incluyen los saldos de libre disposición en caja y en bancos.

B. Cuentas por cobrar comerciales

Las cuentas por cobrar comerciales son activos financieros que representan los derechos de cobro a terceros que se derivan de préstamos que realiza la persona juridica.

C. Propiedad, Planta y Equipo

Los elementos de la cuenta propiedades, planta y equipo se registran inicialmente al costo o al valor razonable.

D. Otros pasivos financieros

Los préstamos, obligaciones con el público y pasivos financieros de naturaleza similar, se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos en que se haya incurrido en la transacción.

Posteriormente, se valorizan a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (neto de los costos necesarios para su obtención) y el valor de rembolso se reconoce durante el periodo de interés efectivo.

E. Ingresos

La persona jurídica., reconoce como ingresos las sumas recibidas por conceptos de convenios con entidades nacionales e internacionales para la correcta administración de los recursos y entregados a terceros, por lo tanto constituyen como Ingresos recibidos para Terceros.

NOTA 7. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

FRECUENCIA DE LA INFORMACIÓN

La persona jurídica presentará un juego completo de estados financieros CONJUNTO COMPLETO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Para cumplir con la Sección 3 – Presentación de los Estados Financieros, los estados financieros conforme a las NIIF de la persona juridica., incluyen al menos los siguientes:

a) Estado de situación financiera
b) Estados de resultado integral
c) Notas relacionadas

NOTA 8. REVELACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Comprende los recursos de liquidez inmediata que corresponden al recaudo total o parcial de las cuentas por cobrar a las diferentes entidades consignadas en las cuentas del resguardo, dentro de los cuales podemos mencionar la caja, los depósitos en bancos.

El saldo de bancos arroja la información conciliada en la cuenta Bancolombia.

2. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES

Comprende el valor de las deudas a cargo de terceros y a favor de la persona juridica, montos que se relacionan a desembolsos pendientes por las entidades de acuerdo a la forma de pago que se haya relacionado en cada convenio por cada entrega de informes técnicos y financieros.

3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

En este rubro se identifican los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la persona juridica y utilizados para el normal funcionamiento de sus operaciones.

4. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Representa los incrementos patrimoniales surgidos durante el periodo a raíz de las operaciones ordinarias y otras actividades desarrolladas por la persona juridica durante el periodo contable.

5. OTROS INGRESOS

Son los ingresos distintos de los relacionados con el giro del negocio de la persona juridica.

6. OTROS GASTOS

Incluye los gastos distintos de los relacionados con el giro del negocio de la persona juridica, referidos a los gastos distintos de ventas, administración y financieros.

BRAULIO ANDRES HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
CC. No. 1.085.264.038

DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI
Contadora
Pública TP
250033-T

Certificación de Estados Financieros

San Juan de Pasto, 18 de enero de 2026

Señores
ASAMBLEA GENERAL
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

Nosotros Braulio Andres Hidalgo, como Representante Legal y Deisy Viviana Figueroa Potosí, en calidad de Contador de la entidad.

Certificamos

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los estados financieros, estado de situación financiera al 31.12.2025, el estado de resultado, del 01.01.2025 al 31.12.2025, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para entidades del grupo III, al cual pertenecemos; incluyendo las correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y que componen un todo indivisible con los estados financieros.
Además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos los cuales se encuentran diligenciados y al día.
b. Durante este periodo:
 1. No ocurrieron violaciones por parte del representante legal, ni se obtuvo información de que personas responsables de manejo y terceros de la entidad hayan incurrido en las irregularidades del estatuto anticorrupción (Ley 190 de 2005), del estatuto nacional contra el secuestro (Ley 40 de 1.993) y demás normas legales que permitan que la entidad sea usada para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o que haya financiado o pagado secuestros o extorsiones a grupos subversivos o de delincuencia común que operan en el país.
 2. No se obtuvo información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía permita sospechar razonablemente que son provenientes de actividades delictivas, ante lo cual se hubiese reportado en forma inmediata y suficiente a la Fiscalía General de la Nación o a los cuerpos especiales de la Policía que ésta designe.

3. No se recibieron comunicaciones de entidades reguladoras como la, DIAN, Superintendencia Financiera u otras; relativas al incumplimiento de las disposiciones legales vigentes o a la presentación correcta de los estados financieros de la entidad.
4. No se presentaron violaciones a las leyes o reglamentos. Estas actuaciones podrían implicar situaciones especiales a revelar en los estados financieros o suscitar obligaciones que serían base para registrar un pasivo contingente.
5. No se conoce de la existencia de otros pasivos de importancia diferentes a aquellos registrados en los libros que exigen sean revelados en las notas a los estados financieros.

c. Garantizo la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de año fiscal 2025.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes.
f. Las garantías dadas a terceros para el cumplimiento de contratos son suficientes y el cumplimiento de los mismos está garantizado.
g. No se ha dado manejo a recursos en forma distinta a la prevista en los procedimientos de la entidad.
h. Se han revelado todas las demandas, imposiciones o sanciones tributarias de las cuales se tenga conocimiento.
i. No hemos sido advertidos de otros asuntos importantes que pudiesen dar motivo a demandas y que deben ser revelados.
j. No se han presentado acontecimientos importantes después del cierre del ejercicio y la fecha de preparación de este informe, que requieran ajustes o revelaciones en los estados financieros y en las notas.
k. La entidad ha cumplido con todos los acuerdos contractuales, cuyo incumplimiento pudiera tener efecto sobre los estados financieros cortados a la fecha.
l. La entidad Resguardo Indigena Quillasinga Refugio del Sol no obstaculizó durante 2025**,** de ninguna forma, las operaciones que los proveedores y acreedores de la entidad han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.
m. Nuestra entidad no cuenta con procesos y procedimientos de control interno establecidos los cuales son efectuados por la administración y personal asignado para ello de tal manera que provea razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de

las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Dado en Pasto a los 18 días del mes de enero de 2026.

Cordialmente,

BRAULIO ANDRES HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
CC. No. 1.085.264.038

DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI
Contadora Pública TP 250033-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.930.743
FIGUEROA POTOSI

APELLIDOS
DEISY VIVIANA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1993

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

04-MAR-2011 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2306700-00308506-F-1085930743-20110615 0027233337A 1 35763118


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
250033-T
DEISY VIVIANA
FIGUEROA POTOSI
C.C. 1085930743
RES. INSCRIPCION 987
DEL 09/11/2018
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
257853
278103

RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

RESOLUCIÓN 1610 DE 1999, MINISTERIO DEL INTERIOR
ACUERDO N° 200 – 2009 MIN AGRICULTURA – INCODER
NIT 814.002.693-6

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 3 5 0 7 8 9 8 0 B 1 C B 8 4 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085930743 de IPIALES (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 250033-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA DE APROBACION ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA 2025
DEL RESGUARDO INDÍGENA
QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
TERRITORIO DE EL ENCANO

FECHA: Territorio Ancestral de El Encano 18 de enero 2026
LUGAR: Casa Mayor Quillasinga "Refugio del Sol".

Siendo las 4:00 pm de la tarde del domingo 18 de enero de 2026, se inicia la aprobación de Estados Financieros de la vigencia 2025 Resguardo Indigena Quillsinga Refugio del Sol, territorio de El Encano.

ORDEN DEL DÍA

1. Armonización
2. Apertura de sesión.
3. Lectura Estados Financieros 2025.
4. Aprobación Estados Financieros 2025.
5. Palabras del gobernador.
6. Lectura del acta aprobación Estados Financieros 2025.
7. Firma del acta.
8. Cierre de sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Armonización y Oración de acuerdo con usos y costumbres del Resguardo Indigena Quillasinga Refugio del Sol, a cargo de sabedora Mama Ligia antes de iniciar la sesion.

2. Apertura de sesión Siguiendo las tradiciones del Pueblo Quillasinga, taita Gobernador hace entrega de varas de Autoridades presentes, con permiso de las Honorables Autoridades, la comunidad y la espiritualidad del territorio se abre sesión para dar inicio al proceso de lectura y aprobación Estados Financieros 2025.

3. Inicio del proceso de presentación y lectura de Estados financieros vigencia 2025 a cargo de la contadora Deisy Figueroa de acuerdo a los usos, costumbres y dadas las recomendaciones pertinentes, se procede solicitar la aprobación cargo de Taita Braulio Andrés Hidalgo y siendo las 5:00 pm se da por terminada la presentación.

4. Aprobación de Estados financieros vigencia 2025 una vez finalizada la presentación del Estados Financieros Vigencia 2025, las autoridades dan apertura para la votación de aprobación de los mismo, haciendo la votación y cumpliendo el quorum para APROBAR por unanimidad la información.

5. Palabras del taita gobernador, Braulio Andrés Hidalgo en agradecimiento por la asistencia y participación activa en la presentación a las autoridades presentes y comunidad en general.

6. Lectura del acta presentación de Estados Financieros 2025.

7. Firma del acta.

8. Cierre de Sesión

Siendo las 6 p.m. se realiza el cierre de sesión.

No siendo más nos despedimos de usted, Que Dios, la Madre Tierra y los Espíritus Ancestrales lo guarden.

Para constancia se firma en el Territorio del Encano, a los 18 días del mes de enero de 2026.

BRAULIO ANDRÉS HIDALGO BOTINA
Gobernador
Resguardo Indígena Quillasinga “Refugio del Sol”

FORMATO 2. COMPROMISO DE APORTE EN CONTRAPARTIDA

Territorio Ancestral el Encano, 17 de julio 2026

El suscrito **BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con NIT. **814.002.693 - 6**, me permito manifestar que en caso de celebrar el o los contratos de las zonas indicadas en la invitación realizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF mediante radicado **202651300000005051**, nos comprometemos a realizar en dinero o especie, para cada contrato un aporte de equivalente mínimo al 2% del valor total de aporte del ICBF y está representado en:

- **Para las UDS / UA con arriendo en los contratos de aporte:** el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

- Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura.

- **Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte:** la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato y podrá ser **invertida en los siguientes conceptos:**

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su

	desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
Ambientes educativos y protectores	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a la adecuada instalación, operación y sostenibilidad del sistema de videovigilancia requerido para el fortalecimiento de los entornos protectores, de conformidad con lo establecido, en el memorando con Radicado No: 20251100000086653 con asunto: Orientaciones para la implementación de medidas de protección y fortalecimiento de los servicios de educación inicial para la prevención de violencias.
Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el contratista podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Equipos antropométricos
Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato.

- La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- Tratándose de contratos de aporte suscritos con organizaciones étnicas y campesinas, las Direcciones Regionales podrán definir la línea de inversión de contrapartida de acuerdo con los usos y costumbres particulares de cada comunidad, los cuales a su vez podrán ser aportados en dinero o en especie, respetando en todo caso el porcentaje del 2% previamente definido.

- **Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar:** estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONIÑEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y **no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo**.
-
- **Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas:** es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **NOTA 1.** El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

Cordialmente,



BRAULIO ANDRES HIDALGO BOTINA
C.C. 1085264038
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
NIT 814.002.693-6
resguardoquillasinga@gmail.com
3136071325

MEMORANDO

Radicado No: 202651300000034203

Para: **GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURÍDICO Y CONTRACTUAL:**

CATERIN ANDREA PINZA GUACAS.

MARLEN JOHANA ROSERO ERAZO.

RUBY CAROLINA NARVAEZ CALPA.

OSCAR HABEL HURTADO NARVAEZ.

MARLON ANDRÉS RIVERA ACOSTA.

DIEGO FERNANDO LASSO GUERRERO.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO TESORERIA:

MARIO HERNANDO DÍAZ ESTRADA.

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCION DE PRIMERA INFANCIA:

JOHANA DELGADO PARDO.

LILIANA TENORIO GALEANO.

Asunto: MEMORANDO DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR PROCESO CONTRACTUAL DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL PROPIA E INTERCULTURAL DE PRIMERA INFANCIA DE LA REGIONAL NARIÑO.

Fecha: 16 de julio de 2026

Cordial saludo

Por medio de la presente, me permito realizar designación a ustedes para la conformación del comité evaluador del PROCESO CONTRACTUAL DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, PROPIA E INTERCULTURAL DE PRIMERA INFANCIA DE LA REGIONAL NARIÑO. Para la realización de las a capacidades Técnicas jurídicas y Financieras cuyo objeto contractual es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE

LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”. ". De conformidad con las orientaciones emitidas a través del memorando No. 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Director (E) ICBF Regional Nariño

Revisó: Carolina Elizabeth Santander Bastidas- Abogado (a) Dirección

Proyectó: Yonny Bastidas- Enlace de seguimiento a la ejecución perfil jurídico

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE JURÍDICO:

OBJETO: Que mediante memorando Radicado No: 20261600000064413 del 22/05/2026 "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026" de la Dirección de Primera Infancia e Invitación a manifestar interés para la contratación con el objeto de: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

De acuerdo con lo establecido en el citado memorando e Invitación y el Manual de Contratación vigente, Se procede a verificar la documentación presentada por el proponente para acreditar los requisitos mínimos habilitantes – Requisitos del componente jurídico:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL	814002693 - 6

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	**NC**= NO CUMPLE	**NA**= NO APLICA	**NR**= NO REQUIERE	**SUB**= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación	C	Aporta Documento de manifestación de interés firmado por representante legal.
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal	C	Aporte cedula de presentante legal: BRAULIO ANDRES HIDALGGO BONITA – C.C 1085264038
Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación	N/A	
Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica	C	Estatutos vigentes radicados a Camara de Comercio de Pasto – 22/07/2024
Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique).	C	Aporta Documento equivalente – "MANDATO DE VIDA – RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA"

Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización).	C	Aporta certificado del Ministerio del Interior, con fecha de expedición 17/07/2026
Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización).	N/A	
Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización).	N/A	
Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida.	C	Aporta certificado de personería jurídica ICBF con fecha de expedición 29/01/2026
Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.	C	Aporta certificado firmado por representante legal expedido con fecha 17/07/2026
Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato.	C	Aporta formato de declaraciones para la celebración de contrato, firmado por representante legal, con fecha julio 2026.
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).	C	Aporta certificados. Se verifica en la página web de la entidad, No se encuentra reportado como responsable fiscal – 17/07/2026
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días).	C	Se verifica en la página web de la entidad, No registra sanciones ni inhabilidades vigentes – 17/07/2026
Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)	C	Aporta certificado. Se verifica en la página web de la entidad, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales - 17/07/2026
Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)	C	Se verifica en la página web de la entidad, No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir - 17/07/2026

Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)	C	Aporta certificado de representante legal, fecha de expedición 17/07/2026
Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo	C	Aporta certificado con el lleno de formalidades técnicas y legales.
Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).	C	Aporta certificado bancario – BANCO DAVIVIENDA con saldo $0,00 pesos y fecha de expedición 17/07/2026
Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.	C	Aporta RUT con fecha de expedición 17/07/2026
Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.	C	Aporta pantallazo de registro en Proveedores ICBF de la representante legal.
Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.	C	Aporta pantallazo de registro en SECOP II de la fundación **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL**

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y de conformidad con lo establecido en el memorando No: 20261600000064413 del 22/05/2026 "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre de 2026" de la Dirección de Primera Infancia e Invitación a manifestar interés para la contratación con el objeto de: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre", el proponente **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** identificado con NIT **814002693 - 6, CUMPLE** los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma el 19 de julio del 2026.

EQUIPO EVALUADOR:

RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

DIEGO FERNANDO LASSO GUERRERO
Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA

PROPONENTE:	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
NIT	814002693-6

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.	X		
Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.	X		
Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público	X		
Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025	X		
R.U.P			X

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	**$516.628.634,00**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	295,06

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 649.908.623,14 / $ -	#¡DIV/0!	*CUMPLE*
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ - / $ 804.659.047,14	-	*CUMPLE*
CAPACIDAD RESIDUAL=	CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV	=	16.000 - 218,36	15.781,64	*CUMPLE*
CONSOLIDADO GENERAL	*La FUNDACIÓN HUELLITAS DEL MUNDO* ***CUMPLE*** *con los requisitos financieros de acuerdo a lo establecido en el memorando No: 20261600000064413 del 22/05/2026 Orientaciones Orientaciones para la modificaicon o celebracion de contratos de aportes y convenios interadministrativos para la prestacion de los servicios de eduecacion inicial en el marco de atencion integral a la Primera Infancia para complementar el componenete nutriucional, para el segundo semestre de 2026, Anexo: Modelo Invitación Cerrada, item Verificación Financiera. ubicandola en el* ***RANGO 5****, con una* ***CAPACIDAD OPERATIVA HASTA*** *de* ***16.000 SMMLV y una CAPACIDAD RESIDUAL DE 15.781,64 SMMLV***				

Índice de liquidez	Indice de Endeudamiento Menor o igual a
1,0	0,75

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Dra Monica Jackeline Calpa Martinez
Coordinadora GIT Financiero
Pasto, Julio de 2026

Estudio Previo		
1. GRUPO	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCION**
	Responsable del área solicitante:	**DEICY LILIANA SUAREZ MACIAS**
2. Número	**27927**	
3. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.” – **ZONA 1601.**	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**JUSTIFICACIÓN** La Constitución Política, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de las niñas y los niños y determina su prevalencia sobre los derechos de los demás. Además, impone a la familia, la sociedad y el Estado la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral. Estos mandatos se refuerzan con la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiendo al Estado colombiano a asegurar un nivel de vida adecuado y a promover su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, así como su derecho a la educación y a entornos protectores y afectivos. En coherencia con estos principios, el Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 4875 de 2011 la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia –CIPI–, instancia encargada de liderar la estrategia “De Cero a Siempre”. Esta estrategia, posteriormente elevada a política de Estado mediante la Ley 1804 de 2016, definió las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, estableciendo el concepto de atención integral como un conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, continuas y articuladas entre los niveles nacional y territorial. En este marco, la educación inicial se reconoce como un derecho fundamental de los niños y niñas menores de seis años y como un proceso pedagógico estructurado orientado al desarrollo de sus capacidades a través del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, con participación activa de la familia. Su orientación técnica y su reglamentación corresponden al Ministerio de Educación Nacional conforme a la política de Estado para la primera infancia. Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar la educación inicial, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención. Este conjunto normativo se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, *“Colombia, Potencia Mundial de la Vida”,* adoptado por la Ley 2294 de 2023, que establece como prioridad la universalización	

PUBLICA

progresiva de la atención integral en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad, particularmente zonas rurales, dispersas y comunidades étnicas. Para ello, el Decreto 1336 de 2018 reglamenta esquemas de financiación y cofinanciación que permiten la concurrencia de recursos nacionales y territoriales para la atención integral.

En el marco del Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, la Ruta Integral de Atenciones –RIA– organiza las atenciones esenciales que deben garantizarse, entre ellas la educación inicial, identidad, salud, nutrición, protección, formación familiar, acceso a contenidos culturales y la presencia de talento humano cualificado. Estas orientaciones se complementan con el Código de la Infancia y la Adolescencia —Ley 1098 de 2006—, que consagra la protección integral como eje de la garantía de derechos y define la primera infancia como una etapa decisiva del desarrollo humano que requiere atención impostergable en salud, nutrición, protección y educación inicial.

De igual manera la Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

En este sentido, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años, así como la materialización del estado social de derecho.

PÚBLICA

	En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso. Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política: *"(…) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.* *Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.* *La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.* *Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.* *La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".* Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes: *"**Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.* *Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*

PÚBLICA

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;

NECESIDAD IDENTIFICADA

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia ¨De Cero a Siempre¨, establecida mediante la Ley 1804 de 2016, reconoce la Educación Inicial como un derecho fundamental de todas las niñas y los niños menores de seis (6) años. Esta atención debe desarrollarse bajo un enfoque pedagógico intencional y permanente, articulado con los componentes de la atención integral definidos por la Política (familia, salud y nutrición, proceso pedagógico, ambientes protectores, talento humano y gestión administrativa). En consecuencia, el ICBF tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de atención a la primera infancia en las diferentes regiones del país.

Para la planeación de la presente contratación, las Direcciones de Primera Infancia y Contratación impartieron orientaciones a las Direcciones Regionales mediante memorando con radicado No. 20261600000064413, de fecha 22 de mayo de 2026, con el fin de consolidar una base de datos construida a partir de mesas de concertación territoriales. Este ejercicio permitió elaborar la zonificación que determina la distribución territorial de los servicios y constituye el insumo principal para definir la necesidad de contratación en cada región.

Con base en esta zonificación, se adelantó la identificación de la oferta disponible en el Registro Único de Oferentes del ICBF –RUO–, realizando la verificación de las condiciones habilitantes de los posibles operadores, tales como: tipo de organización, ubicación geográfica, experiencia en la ejecución de servicios de atención a la primera infancia y ausencia de sanciones vigentes en los registros institucionales (multas, cláusulas penales, declaratorias de caducidad o sancionatorios de calidad). El detalle del análisis se encuentra en el Anexo de zonificación de los servicios y en el estudio del sector.

Este proceso garantiza que los recursos se orienten a los grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad, conforme a los principios de eficiencia, equidad y corresponsabilidad propios de la atención integral.

En este contexto, la presente contratación resulta necesaria para asegurar que los servicios de atención a la primera infancia continúen operando de manera oportuna, pertinente y con calidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales previamente identificadas.

Modalidades de atención a la primera infancia

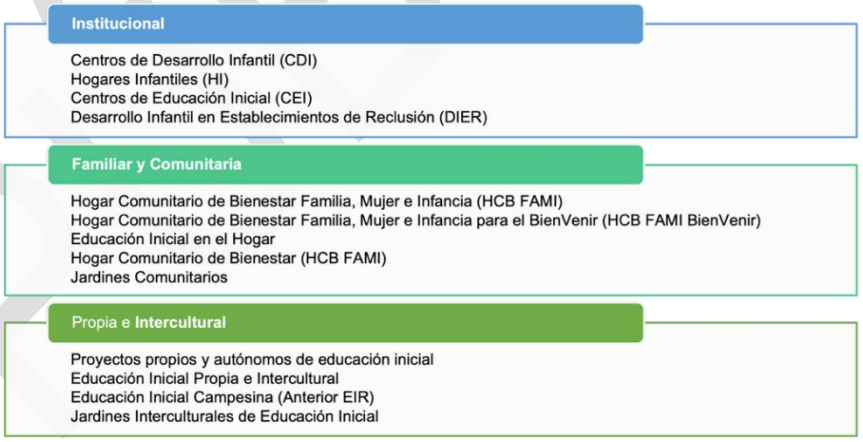
PUBLICA

La educación inicial se concibe como un proceso pedagógico intencionado, permanente y estructurado, orientado al desarrollo integral de los niños y las niñas a través de pilares como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, que requiere la articulación de acciones y servicios en seis componentes esenciales:

1. Familia, comunidad y redes: Fortalecimiento del entorno familiar y social.
2. Salud y nutrición: Garantía de condiciones óptimas de crecimiento y bienestar.
3. Proceso pedagógico: Desarrollo de estrategias educativas adecuadas para la primera infancia.
4. Ambientes educativos y protectores: Creación de espacios seguros y estimulantes.
5. Talento humano: Formación y capacitación de profesionales cualificados.
6. Proceso administrativo y de gestión: Organización y monitoreo eficiente de los servicios.

Con el objetivo de brindar una comprensión clara a las organizaciones interesadas en convertirse en prestadoras de servicios de Educación Inicial, es importante destacar que la Dirección de Primera Infancia presta sus servicios de educación inicial a través de tres (3) modalidades de atención. El propósito central de cada una es garantizar la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes, a través de un modelo basado en los seis componentes mencionados previamente.

Como parte de la actualización y transformación de las condiciones técnicas y operativas, el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, busca estandarizar los servicios para cumplir con los más altos estándares de calidad. Para lograrlo, se han expedido nuevos manuales y guías que rigen la prestación de los servicios. Por lo tanto, el análisis y la estructuración de la contratación se basarán en las siguientes modalidades de atención, las cuales se agrupan de la siguiente manera:



Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Con el fin de ofrecer una atención integral que se adapte a las diversas necesidades de la primera infancia en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha estructurado sus servicios en distintas modalidades. El siguiente cuadro presenta una visión general de cada una, detallando su enfoque, objetivo y la población que atienden:

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

PÚBLICA

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
Institucional	Prestación de servicios en espacios físicos fijos y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Este servicio garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y promueve el desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia. Se brinda en espacios especialmente diseñados para favorecer el juego, el aprendizaje y el bienestar. La modalidad institucional se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales con alta concentración de población infantil.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, fortaleciendo las interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas que garanticen sus derechos, con un enfoque de calidad, pertinencia y oportunidad. Esta atención se ofrece a través de profesionales capacitados, comprometidos con el bienestar y aprendizaje de la Primera Infancia. .	• Niñas y niños desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. • En algunos casos puede incluir a niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, cuando no hay oferta cercana del grado de transición. • Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia, vinculadas a la modalidad • Niñas y niños menores de 3 años que se encuentran conviviendo con su madre en Establecimientos de Reclusión.
Familiar y Comunitaria	Servicios que se prestan directamente en los hogares o en espacios comunitarios, con un fuerte enfoque en el fortalecimiento de la familia.	Es una modalidad de educación inicial con enfoque integral en la que las familias, cuidadores principales y comunidades son protagonistas activos. Se implementa en zonas urbanas y rurales, a través de espacios como viviendas de madres y padres comunitarios, sedes comunitarias o lugares acordados con las familias, adaptados a las tradiciones y saberes de cada territorio.	Garantizar el derecho a la educación inicial y a acciones de cuidado de calidad que sean oportunas y adecuadas, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como el bienestar de las mujeres y personas gestantes.	• HCB Familia Mujer e Infancia– HCB FAMI y HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir: mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los seis (6) meses y veintinueve (29) días de edad • Educación Inicial en el Hogar: niñas y niños desde los siete (7) meses hasta los dos (2) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad • Hogar Comunitario de Bienestar Familiar – HCB: niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. • Jardín Comunitario: niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad.
Propia e Intercultural	Modelos de atención diseñados para comunidades étnicas y rurales, que valoran y respetan sus saberes ancestrales, cultura y prácticas de cuidado.	Modalidad Propia e Intercultural reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales únicos, diversos y profundamente enraizados en una cultura. Su propósito es garantizar el derecho a una educación inicial pertinente, oportuna y de calidad, fortaleciendo su identidad cultural y autonomía desde los primeros años de vida. Esta modalidad promueve el buen vivir y el desarrollo integral a partir del sentido de pertenencia a la comunidad, la participación activa de las autoridades tradicionales y el involucramiento de las familias.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de comunidades étnicas y campesinas, desde la gestación, a través de servicios de educación inicial con enfoque diferencial e intercultural que reconozcan la diversidad cultural, garanticen los derechos individuales y colectivos, y fortalezcan el tejido social, cultural y comunitario en armonía con los usos y costumbres de sus territorios.	• Mujeres y personas en estado de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integra. • Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.

Las modalidades de atención, con sus distintos enfoques institucionales, familiares, comunitarios y propios, representan los vehículos a través de los cuales se materializa la política de primera infancia. Para que este proceso sea efectivo, se utiliza el Sistema de información institucional Cuéntame. Este sistema es una herramienta clave que centraliza la información de los participantes, permitiendo un registro organizado y facilitando el seguimiento de los servicios. Su uso es vital para asegurar que la

PÚBLICA

atención ofrecida en cada modalidad no solo sea de calidad, sino que también responda a las necesidades reales de cada niño, niña persona y/o mujer gestante y su familia.

Este sistema permite registrar de manera oportuna y organizada la información de niñas, niños, personas y mujeres gestantes y sus familias. Su uso es clave para identificar a quienes, por su situación de vulnerabilidad, necesitan acceder de forma prioritaria a los servicios del ICBF.

En virtud de lo anterior, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las buenas prácticas dentro de la gestión contractual, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Régimen especial de aporte

El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF La Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales” con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.

Dicha facultad fue reglamentada inicialmente por el Decreto 2388 de 1979 (que desarrolló la Ley 7/79). En ese decreto se definió la figura del “contrato de aporte”, entendida como aquella tipología contractual en la cual “el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio [de bienestar familiar], actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF”, en otras palabras, el ICBF aporta recursos a un operador para que este preste servicios a la comunidad, bajo supervisión del Instituto.

Con el tiempo, el marco normativo se consolidó mediante normas posteriores. En particular, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar

PÚBLICA

	familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Asimismo, el Decreto 1529 de 1996 desarrolló el procedimiento especial de estos contratos, al punto que coloquialmente se le conoce como "Régimen Especial de Aporte". Toda esta normativa se encuentra actualmente compilada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (Sector de Inclusión Social y Reconciliación), en los artículos 2.4.3.2.5 y siguientes. En síntesis, el fundamento legal del régimen especial de aporte descansa en la Ley 7 de 1979 (que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar e ICBF) y en sus decretos reglamentarios, complementados por normas posteriores que autorizaron la contratación directa mediante contratos de aporte dada la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), establecido por la Ley 7ª de 1979, es el conjunto de políticas, instituciones y programas orientados a la protección integral de la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. En este contexto, la finalidad del régimen especial de aporte es garantizar la prestación eficiente, continua y de alta calidad del servicio público de bienestar familiar, mediante la vinculación de operadores especializados que coadyuven al ICBF en el desarrollo de su misión. Este servicio público abarca programas de nutrición, protección de niños, prevención del maltrato, fortalecimiento familiar y educación inicial que corresponde al servicio objeto de este estudio previo. El régimen especial de aporte tiene como objetivo facilitar que el ICBF pueda contratar la ejecución de sus programas misionales con entidades idóneas de una manera ágil y focalizada. Debido a la amplitud de su cobertura nacional, el ICBF se apoya en organizaciones de la sociedad civil y entes territoriales para operar las unidades de servicio. Este modelo busca aprovechar la experiencia y capacidad instalada de dichos operadores locales para llevar los servicios del SNBF a las comunidades, bajo la supervisión técnica y financiera del ICBF. El Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 7) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y orienta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública. En consecuencia, y de cara a la necesidad identificada, se encuentra plenamente justificada la necesidad de realizar un proceso de contratación para celebrar contrato de aporte con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con solvencia moral y técnica para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". en la **ZONA 1601.** La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>El alcance del presente estudio previo se circunscribe a la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la primera infancia que se encuentran discriminados en el anexo de zonificación, para la ZONA 1601.

La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos para la atención integral a la primera infancia.</td></tr>
<tr><td>6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clases</th></tr>
<tr><td>93141500</td><td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr>
<tr><td>93141600</td><td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Población</td></tr>
<tr><td>93141700</td><td>Servicios Políticos y Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Cultura</td></tr>
<tr><td>93142100</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo Regional</td></tr>
<tr><td>86121500</td><td>Servicios educativos y de formación</td><td>Instituciones Educativas</td><td>Escuelas elementales y secundarias</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:</td><td>De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.</td></tr>
<tr><td>8. Modalidad de selección:</td><td>Con base en la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública).</td></tr>
</table>

PÚBLICA

En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las conclusiones de este, para la **ZONA 1601** se ha evidenciado la configuración de la siguiente causal para realizar invitación cerrada:

Causal	Justificación
Literal (m) "*Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios*"	Una vez realizado el "*Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio*" las mismas cumplen con las especificaciones descritas en el memorando de orientaciones remitido por la Sede de la Dirección General con radicado 20261600000064413, en razón a que se tiene demostrada la experiencia de valor excepcional del operador. Aunado a ello los servicios ameritan una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior. También será aplicable a los contratos de aporte a celebrarse con las Cajas de Compensación Familiar ya que, por su naturaleza y las funciones propias asignadas por Ley, estas cuentan con experiencia de valor excepcional en atención integral a la primera infancia, aunado a la disposición y ejecución de recursos del Fondo para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, Foniñez (Decreto 1786 de 2021). Así las cosas, Según el Manual de Contratación de ICBF vigente, en su ***Artículo 18. Ordenadores del Gasto Delegados***, se encuentra dispuesto que: *"Serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar".*

PÚBLICA

		Así las cosas, dentro del ***ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF V3.,***en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra ***EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES***, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, *"**1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…)* ***2.*** *La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción",* por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral. Es así, que para la presente contratación desde la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia remitió el memorando radicado No. 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026, por medio del cual se establecen las *"Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026."* En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución 5161 de 06 de noviembre de 2024, modificada parcialmente por la **Resolución 3397 de 2024**. se determinó que la facultad para adelantar los proceso de contratación a través de Invitación Cerrada continua delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto, las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan	

PÚBLICA

		en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece. Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar por el procedimiento de Invitación Cerrada según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y garantizar la atención para los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que se detallan en el Anexo de Zonificación y que corresponden a las modalidades Institucional garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico y las Guías Operativas de cada modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente, y bajo las orientaciones de memorando citado anteriormente. En cuanto a lo relacionado del estudio del sector y en el memorando de orientaciones que se enmarca la contratación presente, se establece que los directores regionales tendrán en consideración el análisis realizado por la Dirección de Abastecimiento de fecha 25 de junio de 2026, puesto que cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia con base en la oferta y demanda del sector para dar cumplimiento con el objeto contractual	

PÚBLICA

		Ahora bien, dentro de las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación de ICBF vigente, el precitado Memorando de Orientaciones 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026 y de conformidad con naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, y realizado el análisis de continuidad con la EAS que venían operando en aras de garantizar la continuidad del servicio con los contratistas que tiene un buen desempeño en la ejecución del contrato suscrito, el presente contrato se regirá por lo estipulado en: el literal "m" del artículo 35 del Manual de Contratación del ICBF, que entre otras cosas reza: ***"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)*** *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:* (…) ***m)*** *"Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios".* Por lo anterior y para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el **Artículo 35 literal m el cual en su tenor literal expresa** *"Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las*	

PÚBLICA

		metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios". **PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)**, del Manual de Contratación vigente; y por lo tanto, la escogencia del operador se adelantó en el marco del siguiente procedimiento, enmarcado al interior del artículo 36 del Manual de Contratación: *a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.* *b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.* *c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.* *d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.* *e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.* *f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.* *g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.* *h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.* i) *La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.*	

PÚBLICA

	Por lo señalado anteriormente, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad que garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"* – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte de la EAS y el talento humano que este vincule para la prestación del servicio. Para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones idóneas, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un **Contrato de Aporte** cuyo objeto es: ***"***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" – **ZONA 1601."**

En ese sentido, la dirección de primera infancia remite mediante correo electrónico el día **16 de julio de 2026**, validación de matriz de contratación, denominada "**MATRIZ_ADICION_NUEVOS_INTEGRALES_NARIÑO_59CONT",** en la cual se relaciona la validación parcial de esta y se da viabilidad para continuar el trámite de **59 contratos** de acuerdo con el Tipo de Contratación contenido en la matriz adjunta, así:

PÚBLICO

RV: VALIDACION MACRO-FINANCIERA CONTRATACION INTEGRALES NARIÑO 59 CONTRATOS- 16072026

Resumir

Responder | Responder a todos | Reenviar

MA Marcos Andres Cuaran Benavides

Para Yonny Alexander Bastidas Melo; Johana Delgado Pardo; Ruby del Carmen Medina Ponte; Monica Jakeline Calpa Martinez

jueves 16/07/2026 8:59 p. m.

De: Lady Johanna Garzon Rangel <Lady.GarzonR@icbf.gov.co>
Enviado el: jueves, 16 de julio de 2026 8:56 p. m.
Para: Luis Alberto Higuera Malaver <Luis.Higuera@icbf.gov.co>; Marcos Andres Cuaran Benavides <Marcos.Cuaran@icbf.gov.co>
CC: Julie Pauline Trujillo Vanegas <Julie.Trujillo@icbf.gov.co>; Juan Felipe Valencia Montoya <Juan.Valencia@icbf.gov.co>; Monica Valbuena Rubio <Monica.Valbuena@icbf.gov.co>; Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>; Guiovanni Eduardo Martinez Soto <Guiovanni.Martinez@icbf.gov.co>; Jhoham Mauricio Garzon Diaz <Jhoham.Garzon@icbf.gov.co>; Roy Alejandro Gomez Avila <Roy.Gomez@icbf.gov.co>; Geraldine Moreno Delgado <Geraldine.Moreno@icbf.gov.co>; Alejandro Francisco Simon Cardona Puerta <Alejandro.Cardona@icbf.gov.co>; Marlon Andres Correa Mur <Marlon.Correa@icbf.gov.co>; Jose Antonio Brochero Mendoza <Jose.Brochero@icbf.gov.co>; Alba Ligia Guerrero Narvaez <Alba.Guerrero@icbf.gov.co>
Asunto: VALIDACION MACRO-FINANCIERA CONTRATACION INTEGRALES NARIÑO 59 CONTRATOS- 16072026

Cordial Saludo,

Confirmo que se valida parcialmente 59 zonas, quedando zona 1595 pendiente por definir operador.

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en los Memorandos **Radicado No: 20261600000058863 de fecha 2026-05-08**; **Memorando Radicado No: 20261600000012473 del 06 de febrero de 2026.** Además, en el Memorando **Radicado No: 20261600000064413 del 22 de mayo de 2026** con asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026; se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre las matrices **MATRIZ_ADICION_NUEVOS_INTEGRALES_NARIÑO_59CONT.**, en términos de:

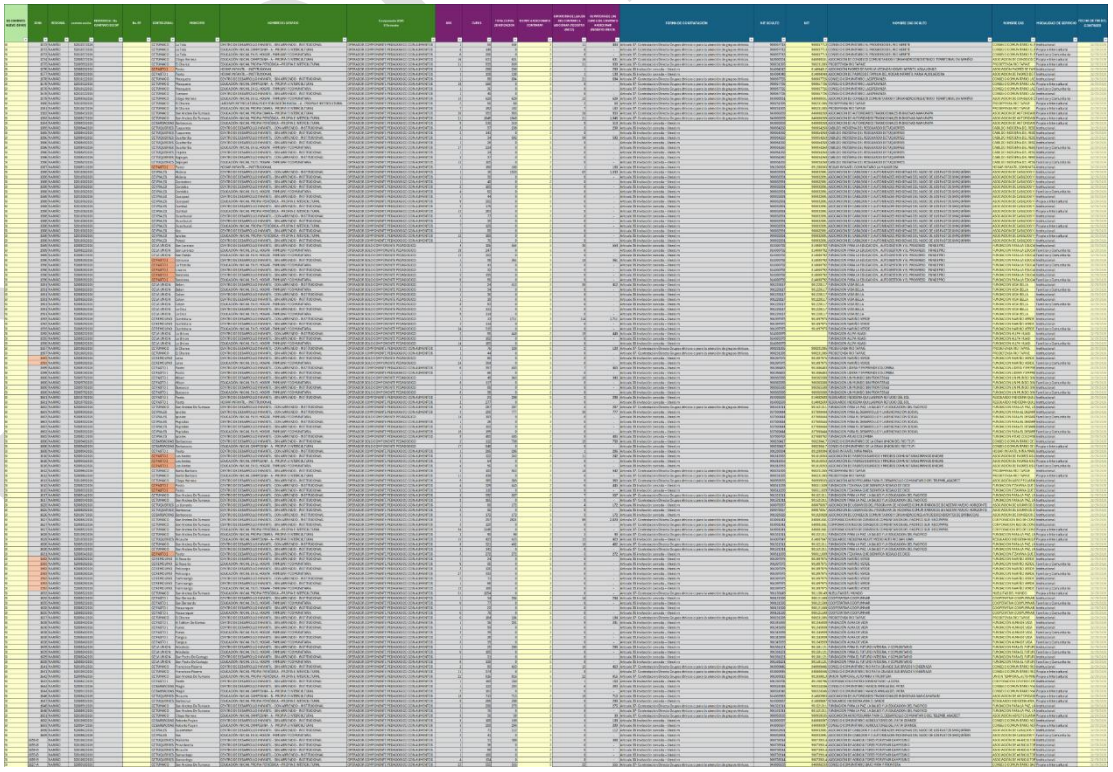
La matriz se debe descargar del siguiente repositorio:

NARIÑO

El enlace financiero @Marcos Andres Cuaran Benavides tiene permisos para descargarla.

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.



Validación Macro: Total validados en la matriz **59 contratos.**

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **NOse genera alerta, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional superan los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.**

Recomendaciones adicionales:

Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre las matrices validadas compartidas en la carpeta NARIÑO

- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

Lady Johanna Garzon Rangel
Profesional - Contratista

Que, según el comité de contratación de fecha **30 de julio de 2026**, **acta No. 025**, se llevó a cabo la socialización por parte del equipo de primera infancia quien actúa como invitados del área solicitante el contenido del memorando bajo radicado No20261600000064413 de 22 de mayo de 2026, proferido por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera infancia, en consecuencia, de las orientaciones brindadas en el referido memorando se sustentó al comité la necesidad de suscribir un contrato nuevo para la **ZONA 1601** y se dio a conocer las siguientes actividades, realizadas por el área solicitante:

Envío de invitación a manifestar interés a las EAS que actualmente está prestando el servicio en el territorio.
Recepción de respuesta a manifestar interés por parte de la EAS y envió de la documentación de carácter Técnico financiero y jurídico para su revisión y análisis del equipo evaluador.
Análisis por parte del comité evaluador de las capacidades técnica jurídica y financiera.
Envió y recepción de la documentación necesaria para la evaluación de capacidades de carácter financiero y jurídico por parte del equipo evaluador.

En consecuencia de lo anterior, se indicó que para la **zonificación 1601** la entidad **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL,** identificado(a) con NIT **No. 814002693,** no presenta observaciones, por lo cual, se brindó viabilidad para continuar con el trámite contractual.

De manera adicional a las actuaciones antes referidas, se adelantó la verificación de la vigencia de la personería jurídica, como se constató que la misma no se encuentre incursa en inhabilidades o incompatibilidades, así como se verificó la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

9. Justificación de los factores de selección:	Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación realizada, y correspondieron a: **I. <u>Verificación jurídica</u>**

PUBLIC

	- Manifestación de interés en celebrar el o los contrato(s) de aporte, mediante el diligenciamiento y entrega del formato que se anexa a esta invitación. - Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente expedido por la autoridad según la naturaleza de la organización, con el cual acredite la existencia de la personería jurídica y la persona que ejerce su representación legal. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación. - Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica - Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique). - Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique según la naturaleza de la organización). - Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique según la naturaleza de la organización). - Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique según la naturaleza de la organización). - Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento. Para la celebración del contrato se validará previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida. - Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. - En caso de contar con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. - Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal. Se anexa formato. - Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días). - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días). - Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días) - Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) - Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM) - Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo. - Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0). - Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo. - Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.

PÚBLICA

- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

II. Verificación Financiera

La verificación de la capacidad financiera y operativa se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes, por lo que se deberá aportar:

- Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que el mismo se encuentra renovado y en firme. Este documento debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha del plazo máximo para presentar la documentación.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres tránsito, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano directivo correspondiente. En consecuencia, en lugar del Registro Único de Proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y el Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2025 elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado de copia del documento de identificación, de la tarjera profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente del contador.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de cédula y de tarjeta profesional del contador público
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	**Índice de Endeudamiento Menor o igual a**

PÚBLICA

1,0	0,75

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.
La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que se debe:

- Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla inferior.
- El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de la entrega de la manifestación de interés

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD = CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR* DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los interesados que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato o de los contratos que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

A continuación, se presentan los rangos de capacidad operativa establecidos para esta invitación:

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

PÚBLICA

Rango	ÍNDICEDE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Mínimo	Máximo	Hasta
1	1,0	0,75	1.000 SMMLV
2	1,2	0,65	2.000 SMMLV
3	1,4	0,60	4.000 SMMLV
4	1,6	0,55	8.000 SMMLV
5	1,8	0,50	16.000 SMMLV

Nota 1. Para esta validación, se hará uso de la información reportada en el numeral 7 del "*FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO*". En caso de que no se diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que no se reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

Nota 2. La validación financiera se realizará de manera separada para cada una de las zonas y se tendrá en cuenta para la verificación de la capacidad operativa.

III. Verificación técnica:

Para efectos de determinar la idoneidad técnica y teniendo en cuenta que, a la fecha, si la entidad que usted representa cuenta con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos con el ICBF en la vigencia 2025, no se requerirá la presentación de certificados de experiencia adicional, y en su lugar se realizará la validación interna de los siguientes aspectos:

- Que la entidad se encuentre al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que la entidad no cuente con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la entidad para contratar.
- Que la entidad no cuente con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación en la atención directa de las niños y niñas de los servicios de primera infancia.
- Concepto favorable de la supervisión de los contratos y/o convenios ejecutados en la presente vigencia, en términos de calidad y pertinencia en la prestación del servicio.
- Percepción de la comunidad representada por niños, niñas, mamás, papás, acudientes, agentes educativos y en general talento humano, sobre la prestación de los servicios de atención por parte de la entidad en la presente vigencia.

Adicional a esto, se deberá presentar:

- Certificado de compromiso de aporte en contrapartida en el formato anexo.

PÚBLICA

- Otros: (*incluir según consideración de la Dirección Regional, de lo contrario eliminar este numeral*)

IV. Documentación para la celebración del contrato de aporte

- Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista.
- Certificación bancaria del contratista (persona jurídica). Debe estar activa e indicar el saldo, el cual debe ser de CERO PESOS ($0).
- Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica). Debe estar activo.
- Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF.
- Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II.

V. Consorcios y Uniones Temporales

Los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos de MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL que se anexan, según corresponda.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- Debe indicar la persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.
- Deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

IMPORTANTE. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben aportar los documentos relacionados para la verificación jurídica, financiera y técnica por cada uno de los integrantes. Los documentos contemplados en los numerales 2.1., 2.24., 2.27., 2.30. y 2.31. se deben presentar a nombre del consorcio o la unión temporal.

La documentación fue revisada por el comité verificador designado por parte del ordenador del gasto a través de memorando No 202651300000034203 de 16 de julio de 2026, conformado por las siguientes personas así:

PÚBLICA

	GRUPO INTERNO DE TRABAJO JURÍDICO Y CONTRACTUAL: CATERIN ANDREA PINZA GUACAS. MARLEN JOHANA ROSERO ERAZO. RUBY CAROLINA NARVAEZ CALPA. OSCAR HABEL HURTADO NARVAEZ. MARLON ANDRÉS RIVERA ACOSTA. DIEGO FERNANDO LASSO GUERRERO. **GRUPO INTERNO DE TRABAJO FINANCIERO TESORERIA:** MARIO HERNANDO DÍAZ ESTRADA. El resultado de la verificación arrojó que **RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL** con Nit. **814002693,** cuenta con la capacidad jurídica y financiera para celebrar el contrato de aporte.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** 1. **Eje de calidad 1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas del Sistema Integrado de Gestión - SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales técnicos, guías operativas, modelos específicos de atención, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **1.3.** Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.**1.4.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. **1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.**1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados. 2. Eje de seguridad de la información. **2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. **2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor del

PÚBLICO

	contrato una vez se firme el contrato. **2.3** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **2.4**. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. **2.5** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.**2.6.** Cumplir con lo establecido en la G22.GT "Guía para el Uso de dispositivos personales -BYOD"-cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional. **2.7**. Identificar, documentar y evaluar los riesgos de seguridad de la información relacionados con los procesos, sistemas y servicios que estén dentro del alcance del objeto contractual, conforme a las mejores prácticas internacionales, tales como las establecidas en la norma ISO/IEC 27001:2022 o su equivalente y alineadas con la Política de Seguridad de la información definidas con el operador de servicios de tecnología. 3. **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades. **3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 4. **Eje ambiental. .4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **4.6** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.4.7 Realizar el mantenimiento y lavado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo adoptando las medidas necesarias para garantizar el suministro de este recurso. Las demás obligaciones de las partes se encuentran definidas en las minutas que se anexan a este estudio previo y que hacen parte integral del mismo.
11. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación

PÚBLICA

	del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), - Delegados del ICBF designado por el Centro Zonal (como invitado) - Representante legal de la EAS o a quién éste designe a través de poder en documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada - Director del Establecimiento de Reclusión o su delegado (Servicio DIER) - Defensor de familia del Centro Zonal competente. Cuando sea necesario ((Servicio DIER) - Demas participantes que las partes consideren como apoyo para la revisión de los temas específicos según sea el caso. El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto. **SESIONES:** Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral 3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS o el que lo modifique o sustituya. **SECRETARÍA TÉCNICA:** para el adecuado desarrollo y organización del comité se deberá definir en conjunto una secretaria/o técnica/o, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Técnico deberá ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta la EAS. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro sí.

PUBLICA

12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato de aporte que se celebre será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **31 de octubre de 2026**.
13. Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato de aporte será en los municipios definidos en el anexo de zonificación para la **ZONA 1601.** Por lo anterior la asignación de cupos y UDS del presente contrato quedaran de la siguiente manera: **ZONA** \| **SERVICIO** \| **CANTIDAD DE UDS** \| **TOTAL CUPOS** \| **MUNICIPIO** 1601 \| CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL \| 1 \| 21 \| PASTO 1601 \| HOGAR INFANTIL – INSTITUCIONAL \| 2 \| 277 \| PASTO Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de ubicación del centro zonal **PASTO UNO** de la Dirección Regional **Nariño.**
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma de **QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($516.628.634),** incluidos impuestos, cuotas de participación (de llegar a cobrarse) contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y está compuesto de la siguiente manera: **a) Aporte en dinero del ICBF:** la suma de **QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE, ($503.347.032),** para la atención de los beneficiarios. **b) Aporte en contrapartida** del contratista, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.129.973).** **c) Tasas compensatorias:** por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS M/CTE ($3.151.629).** Este valor incluye todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones aplicables al contrato. **NOTA**. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrás disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios. En el mismo sentido, tratándose de modificaciones a los contratos que impliquen la adición de recursos, podrá revisarse por la dirección regional la necesidad de aumentar

PÚBLICA

	proporcionalmente la contrapartida inicial, o si la adición de recursos a realizarse no requiere necesariamente de dicho aumento, de acuerdo con la modalidad de da contrapartida aportada por el operador.
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera: **DESEMBOLSO** / **PERIODO** / **VALOR** 1 / BIMESTRAL / $337.665.774 Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio 2 / MENSUAL / $168.832.887 Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d) Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).g Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) h) Copia de los contratos

PÚBLICA

	celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **Para el segundo desembolso:** a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k). Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. m) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **Para el último desembolso:** a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas

	en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales):** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso**: Se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (Cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). **Segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica **Para el último desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica):** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **Para el primer desembolso**: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes **Para el segundo desembolso** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes **Para el último desembolso**: se calculará

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **PARÁGRAFO PRIMERO (EDUCACION INICIAL EN EL HOGAR):** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso**: valor definido para las actividades de la fase preparatoria, por el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **Para el último desembolso**: será equivalente al valor definido para la fase de cierre del contrato (cuando aplique) por el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos. **PARÁGRAFO SEXTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista. **PARAGRAFO SÉPTIMO**. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las

PÚBLICA

	UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO OCTAVO**. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos. **PARÁGRAFO NOVENO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO DECIMO**. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la “GUIA DE GESTIÓN DE BIENES”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial</td></tr>
<tr><td rowspan="11">17. Interventoría / Supervisión:</td><td rowspan="8">Interventoría:

SI: ☐ NO: ☒</td><td>Razón social del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Justificación de contar con interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Supervisión:

SI: ☒ NO: ☐</td><td>Nombre del supervisor:</td><td>FABIO FRANCISCO CORDOBA MERA</td></tr>
<tr><td>Identificación del supervisor:</td><td>13.069.393</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor:</td><td>COORDINADOR</td></tr>
<tr><td>Dependencia del supervisor:</td><td>CENTRO ZONAL PASTO UNO</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor:</td><td>Fabio.Cordoba@icbf.gov.co</td></tr>
<tr><td>18. Funciones del interventor / supervisor:</td><td colspan="3">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.
3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas,</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: - Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación. - Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. - Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. - Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en

PUBLICA

	el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha **30 de JULIO de 2026,** el Comité de Contratación de Sede de la de la Dirección Regional **NARIÑO** se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _x__ SI: ___
22. Anexos:	Zonificación Dirección de Primera Infancia Análisis de presupuesto, zonificación y de oferta Excel de Analisis- Presupuesto Zonificacion- Oferta. Flujo de Pago. Memorando de Orientaciones No. **20261600000064413** del 22 de mayo de 2026. CDP. PACCO.

Cargo	Nombre	Firma
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DEICY LILIANA SUAREZ MACIAS**	

Proyectó: Yonny Bastidas-Contratista- Enlace de seguimiento a la ejecución Perfil Jurídico:
Digitó: Deiby Stiven Rodríguez Palacios- Enlace Jurídico Operación Directa
Revisó: **Deicy Liliana Suarez Macias -Coordinadora Grupo Interno Trabajo de Prevención.**

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"	Anexo #	4
		Fecha	17/12/2025

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasos en actividades que afectan la ejecución del plan de trabajo	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de las actividades, evaluar su desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo, generar alertas tempranas, comité de seguimiento	2= Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo y comités técnicos operativos.	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión de actividades por emergencias sanitarias	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato, paralizacion del servicio.	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	Protocolos de bioseguridad y planes de contingencia, flexibilización del servicio	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación protocolos de actuación ante emergencias	Permanente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la contratación y permanencia del talento humano mínimo requerido.	Retraso o paralización temporal o definitiva del servicio. Reclamos a la entidad contratante. Declaratoria de caducidad del contrato.	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Procesos de selección anticipados, bancos de hoja de vida, verificación y aprobación de perfiles en comité técnico operativo.	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor del contrato, mediante la verificación protocolos de actuación ante emergencias	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Uso inadecuado o desviación de recursos del aporte del ICBF o de la contrapartida	Desfinanciación para la atención de los participantes, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Auditoría financiera, reportes periódicos, controles presupuestales. Inicio de procesos sancionatorios	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Financieros	Expedición de normas que impongan nuevos aranceles, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.	Desfinanciación para la atención de los participantes, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a posibles intercambios y/o sustitutos en tributos, aranceles o regulación de precios aplicable, así como acciones de mutuo acuerdo para retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Bimestral
6	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Inflación en costos del transporte de los alimentos que desfinancie la operación.	Desfinanciación para la atención de los participantes, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de costos de canasta, gestión presupuestal	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Bimestral
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Falta de liquidez en el flujo de caja del ejecutor	Retrazo en pagos a talento humano y proveedores, posible interrupción, paralización o deficiencia del servicio.	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Validación de capacidad operacional del ejecutor en la selección, seguimiento a la ejecución presupuestal y verificación de legalización de cuentas	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión del contrato	Bimestral
8	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Condiciones inadecuadas de seguridad, salubridad o accesibilidad en las unidades de servicio.	Retraso o paralización temporal o definitiva del servicio, incremento de PQR, requerimeintos	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Inspecciones previas, mantenimiento preventivo, planes de contingencia, cumplimiento del Componente ambientes educativos y protectores del manual tecnico.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, verificacion del cumplimiento del componente de ambientes educativos y protectores, verificaciones en sitio de las unidades de servicio.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Ambientales	Riesgos por fenómenos naturales (inundaciones, deslizamientos)	Retraso en el desarrollo del objeto del contrato.	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar, socializar y apropiar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco del Estandar 45 de las Guias Operativas de los servicios de atencion a la primera Infancia.	4=Probable	1=Insignificante	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor, verificacion del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, ejecución de acciones de prevención	Permanente
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de accesibilidad para niños con discapacidad	Bajas coberturas, accidentes	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Llevar a cabo las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, verificacion del cumplimiento del componente de ambientes educativos y protectores, verificaciones en sitio de las unidades de servicio.	Permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Falta de articulación entre entidades del SNBF generando duplicidades o vacíos	Duplicidad de esfuerzos, retrasos en la implementación de acciones conjuntas, pérdida de cobertura efectiva y desarticulación en la atención integral a las niñas y niños.	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Comités interinstitucionales y mesas de coordinación	2=Improbable	1=Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la finalización de la ejecución.	Acuerdos de cordinacion, socializacion periodica de la oferta	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Perdida de idoneidad juridica del contratista por situaciones dobrevinientes que afecten la continuidad del contrato	Imposibilidad de iniciar o continuar la ejecución, paralizacion temporal o definitiva del servicio, Bajas coberturas.	2= Improbable	5=Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación previa de requisitos, cláusula de terminación por inhabilidad	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	seguimiento del supervisor del contrato.	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Posibles incumplimientos en la calidad del servicio de atención a la primera infancia desde los aspectos técnicos establecidos en los componentes de atención.	Deterioro en la calidad de la atención, aumento de quejas de familias, riesgo de sanciones por incumplimiento contractual, afectación financiera al contratista y/o a la entidad segun sea el caso, suspensión de actividades, retraso en la ejecución del objeto contractual y deterioro de la imagen institucional.	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica y acompañamiento en Protocolos de calidad, estándares técnicos del ICBF y supervisión permanente.	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de obligaciones y condiciones de calidad de los servicios, verificaciones en sitio o remotas, comites tecnicos operativos.	Mensual
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	No alcanzar la cobertura poblacional prevista en el contrato	Inejecución de los aportes del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Estrategia de focalización, busqueda activa, prematricula y coordinación territorial y liberación de recursos no requeridos para la ejecución del contrato	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Ejercicio de focalización, busqueda activa, prematricula y caracterización por las partes del contrato	Permanente
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la entrega o calidad de la alimentación o entrega de alimentos que no cumplen con los requerimientos definidos por el ICBF (deficiencias nutricionales, retrasos en suministro)	Retraso o paralización temporal o definitiva del servicio. Afectaciones a la salud de los participantes. Declaratoria de caducidad del contrato.	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratista	" (i) Inclusión en los documentos del proceso de especificaciones técnicas de los alimentos, y sanciones y/o multas en caso de incumplimiento. (ii) Control en la entrega de los alimentos mediante la aplicación de los criterios de aceptación y rechazo de los alimentos."	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde la planeación	Hasta la finalización de la ejecución.	Verificacion por parte de la supervision en las unidades de servicio y por medio de la revision de los formatos de entrega de los alimentos a los participantes, alertas tempranas, denuncias.	Permanente
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Dificultades de acceso por dispersión geográfica (zonas rurales, caminos en mal estado)	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrazos en la operación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Rutas de transporte, coordinación territorial, flexibilización del servicio	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	En el marco de la supervisión y los comités técnicos operativos	Mensual
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Quejas de familias por deficiencias en la atención, afectando legitimidad	Afectación en la confianza de la comunidad, incremento de reclamaciones y requerimientos administrativos, bajas coberturas.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	ICBF y Contratista	"Canales de atención de PQR, respuestas dentro de los terminos, seguimiento por pate del supervisor del contrato, GUÍA DE GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS ICBF"	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la planeación	Hasta la finalización de la ejecución.	Control y seguimiento de PQR por parte del supervisor, seguimiento por medio de verificaciones en sitio o remotas	Permanente
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Difusión negativa en medios o redes sociales por fallas	Deterioro de la imagen institucional, pérdida de legitimidad frente a la comunidad, presión social y mediática, incremento de reclamaciones y requerimientos administrativos, bajas coberturas.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	ICBF y Contratista	Coordinar con la oficina de comunicaciones del ICBF la emision de pronunciamietos oficiales, Realizar seguimiento a redes sociales y medios de comunicacion para identificar oportunamente los riesgos y brindar respuestas oportunas y que resulvan de fondo la situacion.	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Control y seguimiento por parte del supervisor, atencion oportuna de peticiones	Permanente
19	Específico	Externo	Planeación	Sociales o Políticos	Barreras socioculturales para acceder a servicios, tales como dificultades en los procesos de concertación con comunidades étnicas	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrazos en la operación	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ICBF y Contratista	Campañas de sensibilización, enfoque diferencial, implementación de modelos propios de atención, ejercicios de concertación previa a la celebración del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Acompañemiento de la entidad en las acciones en territorio de diálogo con las comunidades. Implementación de procesos de concertación	Permanente
20	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Actividades no adaptadas a la diversidad cultural (indígena, rural, afrodescendiente)	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrazos en la operación	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Diagnóstico cultural, enfoque diferencial, participación comunitaria, implementación de modelos propios de atención, ejercicios de concertación previa a la celebración del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta la finalización de la ejecución.	Acompañemiento de la entidad en las acciones en territorio de diálogo con las comunidades. Implementación de procesos de concertación	Permanente
21	Específico	Externo	Planeación	Sociales o Políticos	Resistencia de comunidades indígenas a metodologías externas	Disminución de cobertura e inejecución de los aportes del contrato, posibles retrazos en la operación	4=Probable	5= Catastrófico	9	Riesgo Extremo	Contratista	Adaptación cultural de metodologías, implementación de modelos propios de atención, ejercicios de concertación previa a la celebración del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde la etapa precontractual	Hasta la finalización de la ejecución.	Acompañemiento de la entidad en las acciones en territorio de diálogo con las comunidades. Implementación de procesos de concertación	Permanente
22	General	Interno / Externo	Ejecución	Ambientales	Riesgo de no garantizar continuidad o financiamiento del programa	Suspensión de la atención, pérdida de cobertura para los participantes , retraso en el logro de metas del contrato.	2=Improbable	5 = Catastrófico	7	Riesgo Alto	ICBF	Plan de sostenibilidad, gestión de recursos complementarios, seguimiento a metas sociales y financieras.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Revisión periódica de la ejecución presupuestal y de los informes financieros, con verificación del cumplimiento de las metas sociales y financieras, evidenciado en actas, reportes de avance y gestión de recursos complementarios.	Mensual

REGIONAL:	NARIÑO
ÁREA O GRUPO:	
TERCERO:	RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
NIT O CC:	814002693
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 506.498.661,00
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	112926		C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	27	506.498.661,00	-	-	-	-	-	-	-	-	337.665.774,00	168.832.887,00	-	-		506.498.661,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						506.498.661,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	337.665.774,00	168.832.887,00	0,00	0,00	0,00	506.498.661,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012


SIA Sistema de Información de Apoyo
gentil.82@hotmail.com
17/07/2026
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Información firma digital
Registro unico de oferentes
Detalle Tercero
Que es un tercero?
Consecutivo interno Registro
T201904-00043768
Nombre de Usuario
gentil.82@hotmail.com
Correo Electrónico
resguardoquillasinga@gmail.com
Tipo de persona o asociación
JURIDICA
Tipo de identificación
NIT
Número de identificación
DV
814002693
6
Razón Social
RESGUARDO INDIGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL
Indicativo
Teléfono
Extensión
Celular
0
7232930
3136071325
Datos de Ubicación / Dirección
Departamento
NARIÑO
Municipio
PASTO

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 15:06:14

Resguardo Refugio...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 |CONVE-DTAO-006-... 20 Ago
2 |CONVE-DTAO-006-... 19 Nov
3 |CV-PC-003-2024-... 12 Jul
4 |CV-PC-002-2024-... 26 Jun
5 |CV-PC-006-2023SEN 31 Ene

ÚLTIMAS OFERTAS

1 |CONVENIO 006-2024 19 Nov
2 |ATRAPASUEÑOS II... 16 May
3 |ATRAPA SUEÑOS -... 25 Abr
4 |Fortalecimiento... 28 Nov

0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes

Sugerencias SECOP



Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes

Todos

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA — 19/11/2024 12:32:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de selección CO1.AWD.2091726

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA — 19/11/2024 12:08:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2091726

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA — 18/11/2024 3:03:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación modificación

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA — 18/11/2024 11:13:55 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Invitación a presentar una oferta al proceso CONVE-DTAO-006-2024

ICBF SEDE NACIONAL — 12/07/2024 5:13:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de evaluación 5 CO1.AWD.1936387

Más información

Oportunidades de negocio

Recibidas

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es el indicado en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte y en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento qué lo modifique adicione o sustituya.
4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios).
5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:

1. Comunicar a EL CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF o de la contrapartida si a ello hubiere lugar, para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento de ingreso de bienes muebles al almacén vigente.
2. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que EL CONTRATISTA brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe eliminarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF)
3. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
4. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales participantes al inicio y durante la operación o aplicar el mecanismo de inclusión de potenciales participantes definido por el ICBF, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en los documentos técnicos aplicables.
5. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula. (Esta obligación debe eliminarse en caso de que no aplique la entrega de AAVN)
6. Suministrar a EL CONTRATISTA los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. (Esta obligación debe eliminarse en caso de que no aplique la entrega de AAVN)

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Verificar que EL CONTRATISTA haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. (Esta obligación debe eliminarse en caso de que EL CONTRATISTA no deba adquirir alimentos)
8. Dar cumplimiento al protocolo de ingreso y permanencia de los potenciales participantes al inicio y durante la operación, según el anexo técnico Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión, o el documento que lo modifique o sustituya. (Aplica solo para el servicio DIER de la PI, para los demás casos debe eliminarse)

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas de atención. (Este parágrafo debe eliminarse en caso de que no aplique la entrega de AAVN)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el anexo denominado "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. (Este parágrafo debe eliminarse en caso de que no aplique la entrega de AAVN)

PARÁGRAFO TERCERO. Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo denominado "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional", la cantidad total de participantes y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición. (Este parágrafo debe eliminarse en caso de que no aplique la entrega de AAVN)

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, manuales técnicos de las modalidades de atención ,guías operativas de los respectivos servicios, anexos y sus modificaciones; así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
2. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
3. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.
4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio, entre otras.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
8. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF o del MEN, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.
10. Contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.
11. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, y los rendimientos financieros que puedan generarse correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin.
12. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.
13. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.
15. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.
16. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).
17. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL INPEC. (APLICA UNICAMENTE PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Informar de manera oportuna al ICBF y a la EAS, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de las niñas y niños participantes del servicio objeto del presente contrato, de las cuales tengan conocimiento.
2.Apoyar el desarrollo de la atención integral de las niñas y niños hasta los tres años, hijos(as) de mujeres privadas de la libertad y mujeres gestantes, que se encuentran en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- durante el plazo de ejecución del contrato, a través del servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
3. Informar oportunamente a la EAS y al ICBF, las decisiones técnicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del contrato y que tengan origen en el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON-.
4. Adoptar las medidas de seguridad, por medio del director(a) del Establecimiento de Reclusión, conforme a los recursos disponibles con los que cuenta el INPEC.
5. Permitir el desplazamiento al interior del Establecimiento de Reclusión, en las áreas que así se requieran para el adecuado desarrollo del servicio de educación inicial, en el marco de la atención integral, al personal de la EAS y del ICBF, siempre y cuando no se vulnere la seguridad del Establecimiento de Reclusión, previa expedición por parte del director(a) del mismo de los permisos correspondientes y el suministro de carnés de identificación y con el compromiso de la EAS y del ICBF de cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
6. Informar al representante legal de las EAS y supervisor del contrato de aporte desde el ICBF, de los hechos que se configuren como faltas al Reglamento de Régimen Interno, cometidas por personal de las entidades citadas.
7. Participar con el personal correspondiente del ICBF y de la EAS en la ejecución del objeto contractual del presente contrato.
8. Aportar en especie con base a los recursos económicos asignados desde la Dirección General del INPEC y de acuerdo con la competencia que le asiste, los elementos y materiales que establezca la entidad para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
9. Asumir el pago de bonificación de las mujeres privadas de libertad auxiliares de la unidad de servicio y el pago de los servicios públicos de agua, luz, alcantarillado, gas y vigilancia.
10. Desarrollar acciones que permitan: a. Promover la inscripción del Registro Civil de Nacimiento. b. Mantener al día el listado censal de las niñas y los niños menores de tres años, para actualizar oportunamente el SYAP c. Garantizar las remisiones a los servicios de salud extramurales d. Hacer seguimiento a los servicios de salud para las niñas y los niños menores de tres años edad, mujeres gestantes; así como informar las novedades presentadas ante el prestador del servicio de salud.
11. Reportar mensualmente al supervisor del contrato desde el ICBF y a la EAS, el número de niñas, niños y mujeres gestantes atendidas en el marco del presente contrato.
12. Solicitar a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC la adecuación de los espacios locativos como lo son en entorno educativo (Unidad de Servicio –UDS) y el entorno hogar (pabellón exclusivo), cuando sea requerido.
13. Garantizar la vinculación al servicio DIER a las niñas y niños hasta los 3 años y mujeres gestantes, conforme con lo previsto en el presente contrato y de acuerdo con lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional y el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión del ICBF.
14. Designar el responsable que, en representación del Establecimiento de Reclusión, cumpla las funciones de coordinación de acuerdo con lo referido en el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
15. Asignar las auxiliares pedagógicas, servicios generales y/o auxiliar de cocina de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
16. Facilitar el desarrollo de las actividades propuestas para el cumplimiento del objeto del contrato en todos sus componentes de atención.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

17. Permitir al ICBF la realización de visitas a la unidad de servicio y demás espacios donde permanecen los niños, niñas y mujeres gestantes, facilitando la información requerida para el seguimiento y supervisión que se ejerce a este servicio.
18. Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.
19. En los casos de ingreso de una mujer privada de libertad con un niña o niño menor de 3 años al establecimiento de reclusión, se deberá informar de manera inmediata al Centro Zonal o Regional del ICBF, conforme al protocolo establecido en el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:
DURANTE LA FASE PREPARATORIA

1. **(El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural).** EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Técnico de la modalidad y Guía Operativa según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.
2. (Aplica solo para las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, Asociaciones de Padres y/o Madres usuarios del servicio y asociaciones o cooperativas mixtas entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar) Presentar a la supervisión del contrato, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los soportes del cumplimiento de las condiciones de conformación de la organización acorde con lo siguiente:
 - Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de las niñas y los niños a atender.
 - Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de las niñas y los niños a atender.

DURANTE FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

A. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:

1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.

2. Realizar la atención de las y los participantes conforme a la distribución de UDS, atenciones y municipios indicados en el estudio previo que hace parte integral de este contrato.

B. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado, el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

2. Incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo; reconocer las prácticas de cuidado y crianza con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños

C. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en la guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.
2. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el diseño de la complementación alimentaria (Ración Preparada (RP) o Ración para preparar (RPP) y/o Ración Lista para Consumo (RLC)) a partir de las minuta patrón definidas por el ICBF, elaborado por un profesional en Nutrición y Dietética, en los formatos establecidos por el ICBF (Lista de compras, ciclo de menús, análisis de contenido nutricional y guía de preparación si aplica), de conformidad con lo descrito en la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.
3. Entregar al supervisor del contrato, dentro del primer mes de ejecución, los documentos que acrediten la calidad de los equipos de antropometría, conforme a lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales del ICBF (código G8.PP)
4. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.
5. Como Unidades Informadoras (UI) recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación (Cuando aplique)
6. Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños

D. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado, el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. Realizar acciones para garantizar la continuidad de la atención en un servicio de educación inicial una vez los niños y niñas egresen del servicio DIER, en articulación con la familia y el respectivo Centro Zonal. (Aplica para el servicio DIER)
3. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio EIC).
4. Garantizar la entrega del Kit de bienvenida dando cumplimiento a los establecido en la guía operativa del servicio FAMI BienVenir, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio FAMI BienVenir).

E. Obligaciones del Componente Talento Humano:

1. Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.
2. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. (Esta obligación aplica únicamente para las zonas que cuentan con el recurso de equipo interdisciplinario)
3. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención.

PARÁGRAFO PRIMERO El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación.
PARÁGRAFO SEGUNDO Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación)de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

F. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores, Dotación:

1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado, el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER), y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.
2. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

G. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en los manuales técnicos y Guías Operativas del servicio contratado, el Anexo Técnico Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (Aplica para el servicio DIER) y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

H. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-

1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de atenciones en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

2. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.

3. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

4. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a las unidades de servicio o los beneficiarios, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.

5. .Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

6. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

7. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

8. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

9. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional, leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.

PARAGRAFO: Al finalizar el contrato la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. Para quien aplique.

I. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales (Aplica si se contrata el componente de alimentos):

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS-Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.
2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancarias de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

 PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta y presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente y las fichas técnicas que pal efecto defina el ICBF.

J. Obligaciones del registro y presentación de información:

1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.
2. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).
3. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, numero de atenciones, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.
4. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.

5. Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante.
6. Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.
7. Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato
8. Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.
9. Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.
10. Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.
11. . Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes.
12. Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.
13. Diligenciar y firmar el formato de *"Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente*", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.
14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación

K. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos.

1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia.
2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.
3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.
4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "*cuenta* maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: La EAS deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra.

PARAGRAFO QUINTO: En la cuenta maestra solo se aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019"

5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.
6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.
7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.
8. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos.
9. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.
10. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

11. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.
12. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.
13. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.
14. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.
15. .Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.
16. . Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.
17. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.

 PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

1. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique) **PARAGRAFO**: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del participante al servicio, interrumpir su atención o retirarlo del servicio.
2. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.
3. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias y el maltrato infantil, la EAS diseñar e implementar planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

4. Comunicar de manera inmediata (vía telefónica) y formalizar a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia. Así mismo diligenciar y entregar mensualmente de manera completa, oportuna, veraz y con calidad el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor del contrato a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya**.**
5. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
6. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños , garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF.
7. Ante la ocurrencia o reporte de un posible hecho que ponga en riesgo la vida o la integridad de las y los participantes y que esté relacionado con el talento humano vinculado para la prestación del servicio, la EAS deberá adoptar, de manera inmediata y como medida preventiva, la separación o reubicación temporal de la persona presuntamente involucrada de cualquier actividad que implique contacto directo con las y los participantes, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso.
8. La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos, lineamientos y documentos adicionales que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual y otras formas de vulneración de derechos en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.
9. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
10. **Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio**
11. Entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato el Plan de Saneamiento Básico -PSB (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y Manual de Buenas Prácticas de Manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

o Servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.

12. **Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.**
13. Realizar la toma de medidas antropométricas, identificación de signos físicos asociados a la desnutrición aguda y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo con la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y la guía operativa del servicio, en los tiempos y periodos establecidos para este fin, sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma.
14. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y los niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Técnico de la Modalidad, la Guía operativa del servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.
15. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato de acuerdo con las orientaciones establecidas en la guía correspondiente al servicio, cuando se presenten posibles casos de brotes relacionados con enfermedades inmunoprevenibles, enfermedades prevalentes de la primera infancia, enfermedades transmitidas por alimentos - ETA y enfermedades de origen cultural en los casos que aplique.
16. Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados al 20 de diciembre de 2025, en el marco de los lineamientos y manuales establecidos, siempre que a la fecha sobre el padre o madre comunitaria no se haya proferido acto administrativo de cierre de la Unidad de Servicio –UDS-, en atención a lo dispuesto del Anexo "Procedimiento de Apertura y Cierre de Unidades de Servicio" o documento que lo actualice, modifique, adicione o sustituya. (Cuando aplique) PARAGRAFO - En caso que las madres o padres comunitaria(o)s que se encuentren vinculada(o)s por parte de la EAS, ingresen a la planta temporal o formalización que se está proyectando por parte del Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF o la ley en aprobación del Congreso, en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026, el valor de este componente a partir de la vinculación efectiva de las madres o padres comunitaria(o)s, no será reconocido por el ICBF dentro del rubro de talento humano de la canasta del servicio contratado, por ende se deberá adelantar la disminución del valor del contrato. sucede lo mismo con los componentes asociados al servicio a cargo de estas madres comunitarias.
17. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. (Cuando aplique)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

18. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF.
19. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.
20. El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y por escrito al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier situación que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los niños, niñas, mujeres gestantes y demás participantes, garantizando la activación de las rutas de protección definidas por el ICBF y las entidades competentes. En los casos en que tales situaciones correspondan a un siniestro o evento relacionado con la infraestructura que pueda comprometer la prestación del servicio, adicionalmente deberá informar a la compañía aseguradora, remitiendo la documentación necesaria para efectos de activar las coberturas contractuales correspondientes.
21. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato/, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
22. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
23. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
24. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño, persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza
25. Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.
26. Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.
27. Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

PARÁGRAFO. En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA - AUTORIZACIÓN PREVIA E IRREVOCABLE PARA DESEMBOLSO A TERCEROS: En el evento en que el ICBF por cualquier medio advierta que EL CONTRATISTA incurrió en presunto incumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual, o frente a terceros que por virtud de la ejecución del contrato hayan adquirido la calidad de acreedores del operador por el suministro de bienes o de servicios directamente relacionados con la operación del contrato de aporte, y previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el supervisor determine la ocurrencia de una situación que ponga en riesgo la prestación del servicio público de bienestar familiar que amerite la activación de esta cláusula.
2. Que la situación se derive del presunto incumplimiento de EL CONTRATISTA.
3. Que existan recursos pendientes de giro a favor de EL CONTRATSITA, derivados del contrato de aporte suscrito con el ICBF.

Podrá el ICBF, por una sola vez y sin que ello implique el reconocimiento de la calidad de contratante, deudor, ni de grado de solidaridad alguno frente a los presuntos acreedores del operador, realizar el pago correspondiente al valor de la obligación debidamente acreditada por el tercero proveedor del bien o servicio destinado a la operación, pago que en ningún caso podrá superar el monto pendiente por desembolsar a EL CONTRATISTA.

Para estos efectos el IBF notificará a EL CONTRATISTA sobre la reclamación presentada y otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el operador subsane el presunto incumplimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación dentro del plazo establecido, el ICBF procederá a realizar el pago, descontando el monto correspondiente de los recursos pendientes de giro al operador. Este procedimiento se fundamenta en la necesidad de índole constitucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de bienestar familiar, especialmente cuando el presunto incumplimiento de EL CONTRATISTA compromete derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes, familias y demás beneficiarios del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La ejecución de este mecanismo no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, ni impide el inicio de las acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, incluyendo el proceso sancionatorio administrativo contractual, la aplicación de la cláusula penal, o la declaratoria de caducidad en caso de que se configuren los supuestos previstos para ello.

Esta estipulación constituye una autorización general, anticipada, irrevocable y expresa de EL CONTRATISTA al ICBF para efectuar, en los términos aquí señalados, el pago directo a sus acreedores en caso de presunto incumplimiento, sin requerir nuevamente una cesión individual, total o parcial de créditos o derechos económicos, ni autorización adicional por parte de EL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior, a través de la supervisión del contrato se deberá requerir EL CONTRATISTA para que rinda informe sobre la exigibilidad de la obligación presuntamente insoluta, así como de la cuantía de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el Ordenador de Gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y apoyo en el seguimiento se conformará un comité técnico operativo que deberá cumplir con las funciones designadas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte. Si el objeto del contrato corresponde a un servicio de las modalidades de atención a la primera infancia, el comité deberá dar cumplimiento a lo establecido en el "Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF", en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ICBF. El CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes, esto es, por el representante legal de EL CONTRATISTA, el cesionario y el (la) Ordenador (a) del Gasto, y legalizado en SECOP II.

PARÁGRAFO. En caso de que se materialice la situación establecida en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 frente a inhabilidades sobrevinientes de EL CONTRATISTA, el ICBF seleccionará al contratista cesionario y ordenará la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o aquellas que surjan en desarrollo del contrato, suspender su ejecución, mediante la suscripción de una modificación contractual de acuerdo con el procedimiento interno que la entidad contratante aplique, en donde

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

conste tal evento y los soportes que sustentan la situación que da origen a la suspensión. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE: El presente contrato terminará por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere, o de manera anticipada: **1.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **2.** Por cumplimiento total del objeto del contrato**. 3**. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por disolución de la persona jurídica. **5.** Por cancelación o suspensión de la personería jurídica con la debida expedición del acto administrativo, que para todos los efectos deberá estar en firme. **6.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **7.** Por declaratoria de caducidad del contrato. **8.** Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

PARAGRÁFO PRIMERO. En caso de materializarse la situación contemplada el numeral 5 de esta cláusula, las partes podrán tramitar la cesión del contrato por necesidad de continuidad de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICBF podrá disponer de la terminación unilateral del contrato de aporte acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**. B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**. C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato**. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato o, cuando se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas de conformidad con lo pactado en este contrato o, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento imperfecto o defectuoso o, por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuyo cumplimiento tardío afecta la correcta prestación del servicio, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria general** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Sin embargo, cuando este incumplimiento, cumplimiento imperfecto o defectuoso o, el retardo antes mencionado en el cumplimiento se refiera *a cualquiera, una o más, de aquellas obligaciones a cargo del CONTRATISTA cualificadas en el presente contrato por su especial relevancia o impacto*, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria específica** una suma adicional equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En cualquiera de estas dos alternativas, cláusula penal

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

general o específica, éstas se tendrán como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato o se impongan las multas a que haya lugar**.** En cualquier caso, el incumplimiento de una cláusula u obligación que no se encuentre cualificada en el presente contrato por su especial relevancia o impacto, se aplicara la cláusula penal general. **A**. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, aplicables entre otros al ejercicio de la función administrativa, para evitar que las actuaciones administrativas sean arbitrarias o excesivas y por el contrario asegurar su equidad y justicia, el valor de la **cláusula penal pecuniaria general** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado, conforme al principio de proporcionalidad consagrado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, normas integradas a la ley de contratación pública, en virtud de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte la tasación de la **cláusula penal pecuniaria específica** bajo el entendido de que opera respecto del incumplimiento de cualquiera de aquellas obligaciones cualificadas por su especial relevancia o impacto se establecerá de forma proporcional, aceptada por las partes, pero de acuerdo con la fórmula que más adelante se presenta. **B**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, general o específica, no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la respectiva cláusula penal pecuniaria. **C.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria general o específica. **D.** La declaratoria de incumplimiento aplicará aun habiéndose realizado pagos o desembolsos parciales a EL CONTRATISTA, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **E**. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria general o específica, el ICBF aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**. F**. El pago de la cláusula penal pecuniaria general o específica no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL. Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Cantidad total de obligaciones no cualificadas del contrato = OT

Cantidad de obligaciones presuntamente incumplidas = Oi

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) = VTC

Tasación cláusula penal pecuniaria general = PG

$$PG = \frac{(VTC * 0{,}2 * Oi)}{OT}$$

PARÁGRAFO SEGUNDO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNICIARA ESPECÍFICA. Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) = VTC

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tasación cláusula penal pecuniaria específica = PE

$$PE = VTC * 0{,}1$$

PARÁGRAFO TERCERO. **PORCENTAJE MÁXIMO POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL Y ESPECÍFICA**. En el evento en el que el contrato no incluya o identifique obligaciones cualificadas por su especial relevancia o impacto, únicamente procederá la imposición de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** hasta el porcentaje señalado.

Cuando en el presente contrato se pretenda aplicar tanto **la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** como la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA**, en ningún caso la sumatoria de ambas podrá superar el treinta por ciento **(30%)** del valor total del Contrato. En este evento, la fórmula para aplicar será la siguiente:

Tasación cláusula penal pecuniaria general = PG
Tasación cláusula penal pecuniaria específica = PE
Sumatoria penal general y penal específica = SP

$$SP = PG_{+} PE$$

Dónde, $SP \leq VTC * 0{,}3$

PARÁGRAFO CUARTO. COBRO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO. COBRO DE PERJUICIOS ADICIONALES. El valor de los perjuicios adicionales establecidos en el acto administrativo que decide la actuación administrativa sancionatoria contractual será cobrado por el ICBF, siguiendo el procedimiento judicial que para el efecto señale la ley.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando el incumplimiento contractual genere la paralización del servicio que advierta la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños y niñas, el ICBF podrá contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, en prevalencia del orden constitucional establecido en el artículo 44. En este escenario el ICBF no pagará al CONTRATISTA las sumas comprometidas en la nueva contratación para efectos de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar haga uso de la potestad excepcional de declaratoria de caducidad del contrato, dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones cualificadas por parte del contratista podrá ser considerado por el ICBF como criterio de ausencia de idoneidad para celebrar contratación directa en el régimen especial

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de aporte en futuras contrataciones, lo anterior toda vez que compromete la idoneidad requerida para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad, situación que EL CONTRATISTA manifiesta y acepta de conformidad con los términos previstos en el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979.

PARÁGRAFO NOVENO. La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la cláusula penal por incumplimiento contractual, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el presunto incumplimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare el incumplimiento contractual y en consecuencia se haga efectiva la cláusula penal o la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO MEDIDA CAUTELAR o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO DÉCIMO En caso de que una vez adelantado el proceso administrativo sancionatorio por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad iniciado con ocasión de la declaratoria de incumplimiento total o parcial de una o más obligaciones calificadas o de la declaratoria de caducidad del contrato y como sanción se ordene la suspensión de la personería jurídica otorgada o reconocida o de la licencia de funcionamiento, el termino de dicha suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses, situación que el contratista reconoce y acepta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, el ICBF por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato, terminándolo anticipadamente de manera unilateral y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, para lo cual dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, procurando la mayor celeridad posible con el fin de continuar con la prestación del servicio y/o desarrollo del objeto contractual de que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO. La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la declaratoria de la caducidad del contrato, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el inicio del procedimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En caso de que se declare la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato de aporte. Dicha garantía deberá constituirse con los amparos y cuantías señalados en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (en caso de haberse contemplado en el estudio previo) deberá constituirse conforme a la siguiente tabla que establece el valor asegurado que la ampara, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, o aquellas que las modifiquen o complementen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50), y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula correspondiente a la ausencia de relación laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato de aporte, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con EL CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a EL CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato de aporte, correrá a cargo de EL CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado a EL CONTRATISTA, incluso en los casos de retraso en el desembolso por cualquier motivo por parte del ICBF, por lo anterior, EL CONTRATISTA no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción, entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este contrato de aporte, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, contratistas, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO CUARTO. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato de aporte está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato de aporte, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este contrato de aporte.

PARÁGRAFO SEXTO. Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral.

PÚBLICA

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de EL CONTRATISTA, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso y podrá ser monitoreada por la supervisión o la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de LAS PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, y/o productos o documentos que puedan ser entendidos como producción intelectual, estos pertenecen al ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICBF por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros y se obliga a poner en conocimiento del personal vinculado por cualquier tipo a la ejecución del contrato, lo establecido en esta cláusula y en general todas las condiciones pactadas a través de este contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato de aporte y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para su elaboración, a saber y sin limitarse a estos; fichas de condiciones técnicas; estudio del sector; estudio de mercado; estudios previos con su anexos; invitación o su equivalente; adendas expedidas cuando aplique; certificado de disponibilidad presupuestal; la oferta, propuesta o manifestación de interés de EL CONTRSTISTA, manuales, guías o documentos que soportan la ejecución técnica del contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato de aporte se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no se presente para efectos de la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de aporte, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el ICBF podrá adelantar la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término se perderá la competencia para realizarla.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL ICBF, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al ICBF, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el ICBF en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos legales.

PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad contratante podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en los que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y demás garantías que se hayan pactado según sea el caso y **3)** La aprobación de la (s) misma (s) por parte del ICBF.

PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MUTUO ENTENDIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES: LAS PARTES aceptan con la firma del presente contrato que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

PARÁGRAFO. La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las funciones a cargo de la supervisión y del comité técnico operativo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así como los demás gastos en que se debe incurrir tales como impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES: Para efectos de la notificación a EL CONTRATISTA se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL ICBF a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL ICBF se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICBF para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: LAS PARTES se comprometen de manera expresa y vinculante a mantener una conducta de respeto mutuo y buen trato tanto con los colaboradores internos como externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En consecuencia, se obligan a actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia y en estricto apego a los principios de equidad, no discriminación y respeto por la dignidad humana. En particular, se comprometen a evitar, prevenir y rechazar cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, ya sea basado en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación. Asimismo, las partes se obligan a cumplir de manera estricta y cabal con el protocolo para la prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como de los actos de discriminación por razón de pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral, pedagógico y contractual en el ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, tal como lo manifestó en el formato correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICBF, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICBF tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICBF ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ICBF Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato de aporte a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” como aprobación por las partes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA